



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ECONOMÍA

“LA FIANZA EN MÉXICO, SUS ORIGENES
HISTÓRICOS, SU EVOLUCIÓN Y EL MERCADO
EN EL QUE SE DESARROLLA”

TESIS

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN ECONOMÍA

P R E S E N T A

RAÚL ZAMBRANO GONZÁLEZ

ASESOR DE LA TESIS:
DR. ROMAN MILLAN MORALES



MÉXICO, D.F. , CIUDAD UNIVERSITARIA,

2007.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A MIS PADRES

Que sin ellos las cosas buenas de la vida no hubieran sido posibles por que mi vida emano de ellos.

MI MADRE

Ya que en su dolor nací y aun sin conocerla se que en su corazón le debo la bondad de su espíritu, Q.E.P.D.

MI PADRE

A ti te debo todo lo que soy, ya que tu me educaste, me enseñaste que la mayor fortaleza es aquella cuando no se claudica, me cuidaste en los momentos de enfermedad, y me enseñaste que todo en la vida se tiene que ganar ya que la vida es un reto constante, y aunque tu ya no estés aquí, tu siempre creíste que yo podría lograr lo que me propusiera, tus sacrificios por la familia no fueron en vanos. Hoy en día solo te puedo decir gracias te quiero y te extraño. Q.E.P.D.

A MIS HERMANOS.

Ustedes han sido la parte fundamental para continuar mejorado como seres humanos y lo primordial es que ya de grandes podemos llevarnos como si fuéramos unos niños de diez y doce años.

SIGFRIDO

Tu que eres el mayor, aún con todas tus equivocaciones, siempre fuiste un reto para mi y el poder competir contra ti, me ayudó para superarme, te agradezco que me apoyaras para continuar con mis estudios de Secundaria y Bachillerato, ya que tu me ayudaste a inscribirme, gracias.

ELISA

Nuestra madre postiza que nos apoya y cuida, en la mayoría de las veces, y aunque se que no era ni es tu obligación, eso nos ha mantenido para seguir hasta el momento unidos, como si aún existiera nuestro Padre.

ALEJANDRO

El eterno soñador, el que espero que despierte pronto, ya que tienes talento.

MIGUEL

El que es pundonor y suspicacia que en algún momento encontrará su verdad, y que siempre fuiste mi mejor amigo en aquellos años de infancia y que aún intentamos llevarnos bien te agradezco por los apoyos que he tenido de tu persona.

MIS SOBRINOS

GUILLERMO

El consentido de la familia, ya que tu llegada a nuestras vidas tuvo un cambio radical en cada uno de nosotros, por que tuvo la condición de centrarnos a todos. Y que espero que te esfuerces por lo que quieres, que no te quedes en el anonimato ya que tienes un futuro importante y prometedor, si tú quieres y que gracias a ti pude terminar este trabajo, sin tu ayuda no lo hubiera logrado, gracias.

GERARDO

En ti se encuentra una esperanza de parte de tu madre para que le otorgues una satisfacción, tienes talento y mentalidad, sólo te falta pensar y no ser arrogante y gracias a ti también pude terminar este trabajo.

MIS PROFESORES

ALFREDO CORDOBA KUTHY

El talento de usted me ayudo para comprender la importancia que se tiene al analizar la centralización y concentración de capitales, su conocimiento influyó en mi para convencerme, de que este es el trabajo que debía realizar.

Ahora se por que es uno de los mejores Profesores de la Facultad de Economía.

Le agradezco la ayuda que tuve de usted desinteresadamente.

ALEJANDRO GUERRERO FLORES

Usted es uno de los mejores Profesores de la Facultad de Economía, el amigo incondicional, que siempre esta dispuesto a ayudar a todo aquel que le pide ayuda, este trabajo fue revisado y supervisado por usted, la aportación de sus conocimientos matemáticos para realizar los gráficos y tablas matemáticas, fueron básicos y a la vez me enseñaron un nuevo conocimiento, sin esta supervisión no hubiera sido posible terminar este trabajo.

Le doy las gracias por su incondicional amistad y ayuda.

ARTURO MERIDA MONROY

Distinguido Profesor es un honor que alguien de su calidad este presente en mi examen, y que haya tenido la oportunidad de leer este trabajo, gracias.

EFRAIN CASTILLO DIAZ

No tenía el gusto de conocerlo, por eso doy gracias a la Facultad de Economía, que me diera esta oportunidad de hacerlo y a la vez agradecer a usted las observaciones realizadas a este trabajo, ya que fueron fundamentales para complementarlo.

LIC. FERNADO DEL CUETO CHARLES

Estimado Profesor, usted es una de las mejores personas que existen en la Facultad de Economía como Maestro y Persona y sus enseñanzas dentro y fuera del salón de clases han resultado esenciales para mi formación, le agradezco su gentileza y amabilidad para formar parte de este trabajo y las aportaciones realizadas al mismo, gracias por su inmerecida amistad y confianza.

DR. ROMAN MILLAN MORALES

La persona que tengo la fortuna de tener primero como mi Profesor, el que me enseñó que no todo está en los libros, y me mostró algo más que conocimientos, la cultura.

Y segundo como un amigo, que me enseñó lo equivocado de enojos, y apasionamientos sin razón, y que tuvo la gentileza de ser mi Profesor de tesis para la realización de este trabajo de investigación.

Y es precisamente por lo que este trabajo se pudo hacer de la mejor manera, ya que sus conocimientos me dieron la línea de saber como comenzar la investigación, ya que sólo se había realizado en lo jurídico, por lo que muchas definiciones pertenecen a esta área por lo su experiencia y aplicaciones fueron básicos para realizarlo.

Por lo que no tengo palabras para agradecer su tiempo y sus conocimientos obsequiados hacia mí, por lo que le doy las gracias por todas sus bondades.

LA FACULTAD DE ECONOMÍA

Esta Institución le doy las gracias porque me brindó la oportunidad de ser uno de sus alumnos, que me dio los conocimientos de la Ciencia Económica y para decirlo en pocas palabras se tiene que estar aquí para sentir la emoción de ser y pertenecer a esta Facultad, y tener el honor de haber cursado en una de las carreras que se imparten dentro de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**,

INDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN	1
OBJETIVO	3
HIPÓTESIS	3

CAPITULO I

LA FIANZA, HISTORIA Y CONCEPTOS

1.1 Concepto de Fianza	4
1.3 Antecedentes históricos de la fianza	8
1.3 La aparición de la fianza en México	12
1.4 Clasificación de la fianza	31
1.5 Los tipos de fianzas mercantiles	36

CAPITULO II

LA FIANZA CIVIL, LA FIANZA MERCANTIL Y EL SEGURO

2.1 Diferencia entre la fianza civil, la fianza mercantil o de empresa	55
2.2 Diferencias entre la Fianza de empresa y el Seguro	58
2.3.-La prima	63
2.4 Elementos que intervienen en la fianza mercantil	69
2.5 Elementos para la operación de la Afianzadora	77

CAPITULO III

LEYES QUE REGULAN LA LA FIANZA Y LOS TIPOS DE FIANZA MERCANTIL

3.1 Leyes que regulan la fianza	85
3.1.1 Ley Orgánica de la Administración publica Federal	86
3.1.2 La Secretaria de Hacienda y Crédito Público	86

3.1.3 Comisión Nacional Bancaria y de Valores	89
3.1.3.1 Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores	89
3.1.4 Comisión Nacional de Seguros y Fianzas	91
3.1.4.1 Ley Federal de Instituciones de Fianzas	91
3.1.5 Ley Gral. de Inst. y sociedades mutualistas de Seguros	94
3.1.5.1 Facultades para requerir Información	98
3.1.6 Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR)	99
3.1.6.1 Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro	99
3.1.7 Comisión Nacional para la Protección y Defensa de Los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)	101
3.1.7.1 Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros	101
3.1.8 Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB)	106
3.1.8.1 Ley de Protección al Ahorro Bancario	106
3.1.9 Ley del Servicio de Administración Tributaria (SAT)	109
3.1.10 Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito	110
3.2 La exigibilidad de la Fianza	112
3.3 La extinción de la Fianza	113
3.4 La cancelación de la fianza	115
3.5 La Reclamación	122

CAPITULO IV

EL MERCADO DE LA FIANZA

4.1 EL MERCADO DE LA FIANZA	130
4.1.1 Ramo I Fidelidad	131
4.1.2 Ramo II Judiciales	132
4.1.3 Ramo III Administrativas o Generales	133
4.1.4 Ramo IV Crédito	135
4.2. LAS PERSPECTIVAS DEL MERCADO AFIANZADOR EN EL NUEVO SIGLO	135

Conclusiones	194
Conclusión I	195
Conclusión II	196
Conclusión III	197
Conclusión IV	199
La Problemática del Sector es	202
La resolución a su problemática	203
Bibliografía	204

INDICE DE CUADROS Y GRAFICOS

CAPITULO I

LA FIANZA, HISTORIA Y CONCEPTOS

Cuadro 1.1 Diferentes tipos de Contratos	5
Cuadro1.2 Afianzadoras en los años 90	23
Cuadro 1.3 Afianzadora Fiducia, S.A. de C.V.	24
Cuadro 1.4 Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.	25
Cuadro 1.5 Afianzadora Sofimex, S.A.	25
Cuadro 1.6 Crédito Afianzador, S.A., Cia. Mexicana de Garantías	26
Cuadro 1.7 Chubb de México Cia Afianzadora, S.A. de C.V	26
Cuadro 1.8 Fianzas Asecam, S.A.	27
Cuadro 1.9 Fianzas Aserta, S.A. de C.V.	27
Cuadro 1.10 Fianzas Atlas, S.A. de C.V	28
Cuadro 1.11 Fianzas Banorte, S.A. de C.V.	28
Cuadro 1.12 Fianzas Comercial América, S.A.	29
Cuadro 1.13 Fianzas Guardiania Inbursa, S.A	29
Cuadro 1.14 HSBC Fianzas, S.A.	30
Cuadro 1.15 Fianzas Monterrey, S.A.	30
Cuadro 1.16 Mafpre Fianzas, S.A.	31
Cuadro 1.17.- Elementos de la Fianza	35
Cuadro 1.18.- Requisitos para la Contratación de la Fianza De Fidelidad	39

CAPITULO II
DIFERENCIA ENTRE LA FIANZA CIVIL, LA FIANZA MERCANTIL
O DE EMPRESA Y EL SEGURO

Cuadro 2.1 Diferencias entre la Fianza y el Seguro	60
Cuadro 2.2 Categorías y Descripciones de la Fianza de Empresa	61

CAPITULO III
LEYES QUE REGULAN LA FIANZA Y LOS TIPOS DE
FIANZA MERCANTIL

Cuadro 3.1 Leyes del Sistema Financiero	89
Cuadro 3.2 Asociaciones Financieras	111
Cuadro 3.3 Suministro de Producto a PEMEX, Lubricantes	127
Cuadro 3.4 Suministro de Producto a PEMEX, Derivados	127
Cuadro 3.5 Suministro de Producto a PEMEX, Gas	128
Cuadro 3.6 Suministro de Producto a PEMEX, Petroquímica	128
Cuadro 3.7 Suministro de Producto a PEMEX, Estaciones Servicio	129

CAPITULO IV
EL MERCADO DE LA FIANZA

Cuadro 4.1. Compañías que integran el sector Afianzador 1990-2006	142
Cuadro 4.2. Primas Directas a diciembre de 1991	144
Cuadro 4.3. Primas Directas a diciembre de 1992	146
Cuadro 4.4 Primas Directas a diciembre de 1993	147
Cuadro 4.5 Primas Directas a diciembre de 1994	148
Cuadro 4.6 Primas Directas a diciembre de 1995	151
Cuadro 4.7 Primas Directas a diciembre de 1996	153

Cuadro 4.8 Primas Directas a diciembre de 1997	155
Cuadro 4.9 Primas Directas a diciembre de 1998	156
Cuadro 4.10 Empresas Integradas a Grupos Financieros en 1997	157
Cuadro 4.11 Primas Directas a diciembre de 1999	158
Cuadro 4.12 Estructura de Costos Medios de 1999	159
Cuadro 4.13 Primas Directas a diciembre de 2000	160
Cuadro 4.14 Estructura de Costos Medios de 1999 a 2000	161
Cuadro 4.15 Primas Directas a diciembre de 2001	162
Cuadro 4.16 Estructura de Costos Medios de 2000 a 2001	164
Cuadro 4.17 Primas Directas a diciembre de 2002	164
Cuadro 4.18 Estructura de Costos Medios de 2001 a 2002	165
Cuadro 4.19 Primas Directas a diciembre de 2003	167
Cuadro 4.20 Estructura de Costos Medios de 2002 a 2003	168
Cuadro 4.21 Primas Directas a diciembre de 2004	170
Cuadro 4.22 Estructura de Costos Medios de 2003 a 2004	171
Cuadro 4.23 Primas Directas a diciembre de 2005	172
Cuadro 4.24 Estructura de Costos Medios de 2004 a 2005	173
Cuadro 4.25 Primas Directas a diciembre de 2006	175
Cuadro 4.26 Estructura de Costos Medios de 2005 a 2006	177
Cuadro 4.27 Comparativo del tipo de Fianzas de 1996 a 2006	181
Grafico N° 1 Comparativo del tipo de Fianzas	182
Cuadro 4.28.-Estructura del Sector Afianzador en 2006	183
Cuadro 4.29.-Estado de Situación Financiera, Inversiones	184
Cuadro 4.30.-Estado de Situación Financiera Reservas Técnicas	185
Grafico N° 2 Comparativo Reservas Técnicas	186
Cuadro 4.31.-PIB y Valores de Fianzas a precios corrientes	187
Grafico N° 3 Comparativo PIB, Sector Servicio y Fianzas	188
Cuadro 4.32.-PIB y Valores de Fianzas en precios reales	188
Grafico N° 4 Comparativo PIB, Sector servicios y Fianzas Reales	189
Cuadro 4.33.-Empleados y Funcionarios de 1991 a 2006	190
Cuadro 4.34.-Reclamaciones de 1996 a 2006	191
Cuadro 4.35.-Comparativo de 1997 a 2006	192

INDICE DE SUBTITULOS

CAPITULO I

LA FIANZA, HISTORIA Y CONCEPTOS

Fianza Civil	31
Fianza Mercantil	32
Fianza de Empresa	36
1.5.1 Fianzas de fidelidad	36
1.5.1.1 Requisitos para la Contratación de la Fianza de Fidelidad	38
1.5.2 Fianzas judiciales	40
1.5.2.1 Fianzas Judiciales No Penales	41
1.5.2.2 Requisitos de contratación de la Fianza Judicial	42
1.5.3 Fianzas Administrativas o Generales	43
1.5.3.1 Fianzas Administrativas de Interés Fiscal	46
1.5.3.2 Fianzas Administrativas de Permisos	47
1.5.3.3 Fianzas Administrativas de Concesiones	48
1.5.3.4 Requisitos para la Contratación de la Fianza General	49
1.5.4 Fianzas de crédito	50
1.5.4.1 Requisitos para la Contratación de la Fianza de Crédito	53

CAPITULO II

DIFERENCIA ENTRE LA FIANZA CIVIL, LA FIANZA MERCANTIL

O DE EMPRESA Y EL SEGURO

2.4.1 Persona física y persona moral	69
2.4.2 La obligación	72
a) La Fianza	73
b) La Afianzadora o fiador	74
c) El fiado o solicitante de la fianza	75
d) El beneficiario	75
e) El obligado solidario	75

f) El Agente de Fianzas	75
g) El Reafianzamiento	77
h) La Comisión Nacional de Seguros y Fianza	77
2.5.1 Capacidad de operación	77
a) El Margen de operación	78
b) Limite de retención	82
c) Reservas técnicas	83
d) Volumen de operaciones	84

CAPITULO III
LEYES QUE REGULAN LA FIANZA Y LOS TIPOS
DE FIANZA MERCANTIL

a) Devolución de la póliza original de la fianza	117
b) Resoluciones y oficios liberales por las Dependencias	118
c) Carta de beneficiario	118
d) Actas de recepción de los trabajos	118
e) Actas de fallo de concursos	119
f) Facturas y estimaciones	119
g) Recibos de pago	120
h) Por vencimiento	120
i) Sustitución de Fianza	121
j) Pago de reclamación o reclamación Improcedente	121
k) Buena Calidad	121
L) Importaciones y exportaciones	121
m) Arrendamiento	122
n) Judiciales	122
3.5.1 Los requisitos esenciales de una reclamación	123
3.5.1.1 En fidelidad	123
3.5.1.2 En las judiciales	124

3.5.1.3 En las Fianzas Administrativas o Generales	125
3.5.1.4 En las Fianzas de Crédito	126

CAPITULO IV

EL MERCADO DE LA FIANZA

a) Concursos y Licitaciones	133
b) Anticipos	133
c) Cumplimiento y Buena Calidad	134
d) Arrendamiento	134
e) Boletaje Rifas y Sorteos	134
f) Convenio de Pago en Abonos (Parcialidades)	134
g) Importación y Exportación Temporal	134
h) Concesiones, Permisos, Patentes y Autorizaciones	134

INTRODUCCIÓN

La Fianza es un documento que garantiza obligaciones contractuales a favor de de terceras personas, por quien se garantiza el cumplimiento de una obligación contractual en caso de que no haga.

Por lo que la importancia que tiene el análisis del sector de Fianzas en este trabajo de tesis es dar a conocer la trascendencia histórica que ha tenido este sector económico en la Economía Nacional y como se ha comportado en el transcurso del tiempo.

Para poder desarrollar este trabajo de investigación, tuvimos que recurrir a varios libros periódicos y notas internas de las empresas de Fianzas por lo que gracias a tan basta información esta investigación se pudo desarrollar de la siguiente manera:

En el primer capítulo de este trabajo de tesis podemos saber la definición de la Fianza mercantil u onerosa, y la importancia de los contratos y por que se le considera un contrato. También pudimos saber que surge a raíz de la necesidad de realizar las transacciones económicas que se tiene con los Estados Unidos de Norteamérica, y también por que se buscó que los empleados al servicio del Estado (sobre todo los empleados del correo) pudieran garantizar que los bienes que estaban en sus manos y bajo su responsabilidad no tuvieran un mal manejo y por ende causaran un quebrante patrimonial al Estado. En el mismo se tiene una panorámica acerca de como surgieron las Empresas de Fianzas, desde sus inicios hasta nuestro días.

En el segundo capítulo analizamos las diferencias que hay entre la Fianza Civil y la Fianza Mercantil u oneroso y a la vez la diferencia que hay entre el Seguro y la Fianza Mercantil. Además de los elementos de los que se compone la Fianza

Mercantil u oneroso y sus definiciones de cada uno de esos elementos y como intervienen como elementos internos y como elementos externos.

En este capítulo también se analiza de la importancia que tiene el margen de operación, como el límite de retención así como de importante la capacidad de operación, para que las empresas de Fianzas tengan un buen control de su administración.

En el capítulo III analizamos e investigamos cuales son las Leyes que regulan a las empresas que emiten la Fianza Mercantil u onerosa y cuales son sus principales artículos y como interviene en la operación y en su administración y de los elementos para la extinción de la Fianza como son la cancelación en sus diferentes formas y de la parte fundamental de la reclamación que es el medio por el cual un beneficiario puede hacer valer una póliza de Fianza.

Y a la vez también se analizan a las Instituciones encargadas de realizar la verificación y de inspección del medio afianzador, y de aquellas que se interrelación con el negocio de Fianzas.

Para el capítulo IV y final de este trabajo analizamos el mercado en el que se desenvuelve la Fianza en sus cuatro diferentes Ramos, así como la tendencia e incidencia de uso, que se tiene en cada uno de los mercados en que es solicitada.

A la vez también realizamos una perspectiva a partir de finales de los años ochenta tomando como base sus informes anuales y trimestrales hasta el año 2006 en el tercer y cuarto trimestre; los cuales fueron tomadas de diversas publicaciones de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, así como también de las mismas empresas Afianzadoras, para tener una idea acerca del futuro que pueda tener la Fianza y el comportamiento que se pueda dar en nuestros días.

OBJETIVO

Conocer y reconocer la importancia histórica y social que ha tenido el sector Afianzador en México como un ente económico, con sus principales productos que son las Fianzas de Fidelidad, Judiciales, Administrativas o Generales y las de Crédito, dichos documentos conocidos como Fianza de empresa.

Y como un generador de empleo para la gente que trabaja en el medio de Fianzas así como también de la manifestación que ha tenido como una empresa que garantiza obligaciones por terceras personas.

HIPÓTESIS

Que el sector de Fianzas, a pesar de su complejidad para la contratación de las pólizas para otorgar garantías, siga siendo una de las empresas del mercado Financiero en México, como empresa Financiera no bancaria,

Y que en el transcurso de sus primeros cien años de existencia, contando para ello con cuatro Ramos en los que se dividen los productos ofrecidos y que a pesar de las inestabilidades económicas que ha sufrido nuestra Nación, las empresas Afianzadoras se han mantenido (algunas) e intentan recuperar de nuevo el mercado como en los años noventas cuando hubo en el medio de Fianzas hasta 22 empresas, que otorgaban garantías y que a pesar de tener un competidor tan fuerte como son las empresas Aseguradoras, las cuales su campo es más variado, con más fuerza económica y diferente; en el 2006 el sector se comienza a recuperar, con la aparición de una nueva empresa de Fianzas. Y al tener una estabilidad en los precios, el mercado de Fianzas pueda mantenerse y crecer encontrando nuevos productos además de las inversiones que realiza para que le permite de acuerdo a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, mantenerse como ente económico y con ello alcanzar el repunte como lo realizan las Instituciones Bancarias y de las ya mencionadas de Seguros.

CAPITULO I

LA FIANZA, HISTORIA Y CONCEPTOS

1.1 CONCEPTO DE FIANZA

El concepto de Fianza solo ha sido explicado en el área de Derecho, por eso para la gente que estudiamos otra carrera la cual no ha tenido que ver con esta materia, se nos hace difícil la aplicación y su entendimiento.

Por eso antes de explicar el concepto de Fianza es importante entender primeramente algunas cuestiones de como se rigen.

La Fianza es entendida como una obligación contraída ante una o varias personas, es por eso que para poder comprender su funcionamiento es indispensable conocer, primeramente, que es una obligación.

La obligación es una relación jurídica, entre dos personas por la cual una de ellas, llamada acreedor, tiene el derecho de exigir cierto hecho de otra, que se llama deudor.

Las principales fuentes de las obligaciones son el convenio y el contrato, mismos que se explican:

El contrato o convenio es un acuerdo entre dos o más personas por medio del cual se crean efectos jurídicos, los cuales pueden ser:

- ◆ Crear una relación de derecho.
- ◆ Crear o transmitir un derecho.
- ◆ Generar obligaciones.
- ◆ Modificar una relación preexistente o inclusive, extinguirla.

El convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones, de esta manera se enmarca el contrato como aquel convenio que produce o transfiere las obligaciones y derechos.

Pero existen diferentes tipos de contrato por mencionar algunos:

Cuadro 1.1 Diferentes Tipos de Contratos

TIPO	DEFINICIÓN
Compraventa	Transfiere la propiedad de una cosa a cambio de un precio.
Permuta	Transfiere la propiedad de una cosa a cambio de otra.
Arrendamiento	Concede el uso temporal de una cosa, a cambio del pago de una renta o precio.
Prenda	Una persona afecta un bien mueble de su propiedad para garantizar el cumplimiento de una obligación y su preferencia en el pago.
Hipoteca	Una persona afecta un bien inmueble (ocasionalmente) de su propiedad para garantizar el cumplimiento de una obligación y su preferencia en el pago.
Fianza	Una persona se obliga a cumplir ante otra, en caso de que el deudor no lo haga.

Fuente: Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Como se puede apreciar el convenio y el contrato son lo mismo (en esencia) pero en este trabajo no se pretende explicar con exactitud la diferencia entre ambos sino mas bien la implicación que se tiene con la Fianza.

Ahora bien, dentro de las fuentes de las obligaciones, es decir aquel acontecimiento que sirve de origen al vínculo jurídico que constriñe a un deudor a cumplir con un hacer, un no hacer o un dar, se encuentran los contratos.

La definición de contrato, la podemos encontrar en el artículo 1792 y 1793 del Código Civil Federal y para el Distrito Federal, que mencionan:

Art. 1792.- “Convenio es el acuerdo de dos o más personas, para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones”.¹

Art. 1793.- “Los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos toman el nombre de contratos”.²

De tal forma que las Fianzas son contratos, debido a que producen o crean obligaciones para el fiador y derechos para el beneficiario o acreedor principal.

Logrando con ello acuerdos de voluntades, y responsabilidades para ambas partes.

Los elementos de un contrato son de dos tipos: Elementos de existencia y requisitos de validez.

a) Elementos de existencia: Sin éstos los contratos no pueden nacer a la vida jurídica, ya que como se puede apreciar de la lectura son indispensables para que existan.

¹ 1792.- Código Civil Federal, Libro cuarto Fuentes de las obligaciones, Titulo primero Fuentes de las Obligaciones código civil para el distrito federal en materia común y para toda la republica en materia Federal. La capacidad jurídica es igual para el hombre y la mujer, en consecuencia, la mujer no queda sometida, en razón de su sex¹o, a restricción alguna en la adquisición y ejercicio de sus derechos civiles.

² Ídem., Artículo 1793- Código Civil Federal, Libro cuarto Fuentes de las obligaciones.

A continuación enumeraremos cuales son:

1.- El consentimiento: De acuerdo al Código Civil es el acuerdo de voluntades para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones. Éste debe de manifestarse de manera tácita o expresa.³

Es tácito cuando resulta de hechos o de actos que lo presupongan o que autoricen a presumirlo, excepto en los casos en que por la ley o convenio debe manifestarse.

Es expreso cuando se manifiesta verbalmente por escrito o por signos inequívocos.

2.- El objeto: Es la cosa que el obligado debe dar, el hecho que el obligado debe hacer, o el hecho que el obligado no debe hacer.⁴

El objeto debe de existir en la naturaleza ser determinado o determinable y debe de estar dentro del comercio.

El consentimiento en los contratos de Fianza se da en el acuerdo de voluntades del fiado y del acreedor principal, el primero al aceptar obligarse a nombre de otro (deudor principal), y el segundo al aceptar que se obligue, es decir que el fiador se obliga a cumplir con una determinada obligación en caso de incumplimiento del deudor, siempre y cuando el acreedor acepte que el sea el fiador.

El objeto en el contrato de Fianza depende de la obligación a que se haya constreñido el fiador, es decir depende a lo que quiso obligarse.

³ Ídem., Artículo 1794.- Código Civil Federal, Libro Cuarto Fuentes de las Obligaciones.

⁴ Artículo 1794.- Código Civil Federal, Libro Cuarto Fuentes de las Obligaciones, Título Primero Fuentes de las Obligaciones Código Civil para el Distrito Federal en materia Común y para toda la Republica en materia Federal.

b) Los requisitos de validez: son aquellos que si no se llegan a cumplir afectan de una nulidad absoluta o relativa, dependiendo del requisito que no se haya cumplido.⁵

Estos elementos son base en la existencia y en el cuerpo del contrato de Fianza ya al existir una relación de existencia para cumplir con un trabajo o servicio también la hay para poder exigir y que se tenga que valer para poder ser cumplidos.

Por lo tanto en nuestra definición de Fianza, se dice que:

La Fianza es un contrato por el cual una persona (fiador) se compromete con otra a la que se le debe algo (acreedor) a pagar por el que adquirió el compromiso originalmente (deudor), en caso de que no lo haga.⁶

También existe otro tipo de definición construida en base al proceso cronológico y dice que:

La Fianza es un contrato de garantía en virtud del cual una Compañía Afianzadora, mediante el pago de una cantidad denominada prima se compromete con el acreedor a cumplir por el fiado en caso de que este no lo haga.⁷

1.2 ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA FIANZA

El surgimiento de la Fianza no es exacto, ya que no se cuenta con una fecha la cual nos diga con certeza de cuando es que aparece en cualquier cultura del

⁵ Artículo 1795.- Código Civil Federal, Libro cuarto Fuentes de las Obligaciones, Título Primero Fuentes de las Obligaciones Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal.

⁶ Artículo 2794.- Código Civil Federal, Libro cuarto Fuentes de las obligaciones, Título primero Fuentes de las Obligaciones Código Civil para el Distrito Federal en materia Común y para toda la República en materia Federal.

⁷ Manual del Agente, Fianzas México, Lic. Ignacio Rea Chacón, 5° edición 1997, pág. 27.

mundo o pueblo pero los datos en los que se pensaban que eran los antiguos son en la época del Imperio Romano, pero al ir estudiando e investigando, nos damos cuenta de que esto es un error, y podemos observar que antes de ellos, existieron otras culturas, que si bien es cierto no tuvieron el mismo esplendor, ya conocían y utilizaban muchas ideas jurídicas, las cuales les servían para cumplir con sus compromisos, como en la actualidad seguimos usando, tal es el caso de la Fianza.

El tratadista Manuel Molina, en su libro, nos da la referencia que el antecedente más antiguo de la Fianza, lo encontramos en una inscripción descubierta en una tablilla de la Biblioteca de Sargón I de Akkad, escrita aproximadamente entre los años 2568 a 2613 a. C.⁸

Posteriormente en los Códigos de Lipit-Ishtar y de Hammurabi, se establecía una forma de Fianza, menciona el doctrinario en cita, en el que se podía disponer de la vida del esclavo e inclusive dejarlo en garantía⁹

Otro antecedente que nos menciona dicho autor, también es algo confuso, ya que si volvemos a analizar nuestra definición de lo que es el contrato de Fianza, nos daremos cuenta que el encontrado en la India, es un Tratado que celebraron dos pueblos con nuestro contrato, ya que si se pretendía “garantizar” la paz entre estos dos pueblos, esto no quiere decir que con eso hecho fuese Fianza, ya que para que hubiere sido, un tercer pueblo se hubiere obligado a cumplir con alguna de las obligaciones que se señalaron en dicho tratado, más bien sería un antecedente de los tratados internacionales.

Y así hay varios ejemplos que se encuentran en el libro del Lic. Molina Bello, pero consideramos más prudente decir que la lógica nos dice que debido a que el hombre es un ente sociológico, es decir que no puede vivir aislado, que tiene

⁸ Molina Bello, Manuel “La Fianza, como garantizar sus obligaciones con terceros.”_Edit. Mc Graw Hill, México D.F. 1994, p 3.

⁹. Ídem., p 4.

la necesidad de convivir y de relacionarse con los demás, entonces podemos afirmar, que por la misma naturaleza de ayudarse unos a los otros, podemos asumir la idea de que existe la Fianza, y desde que el hombre es hombre, ya que alguna persona por ayudar a otra, cumplía con las obligaciones de ésta.

De esta manera es hasta Roma cuando se empieza a ver desde una manera más jurídica y de realizar el comercio este contrato, pero no hay que olvidar que este no es el antecedente más remoto.

Los antecedentes históricos de la Fianza que provienen del derecho romano a través de las siguientes figuras:

Las “prædas sacramenti” que consistía en que las partes que intervienen en un litigio, deberían garantizar la veracidad de sus afirmaciones consignadas en el litigio y la forma de garantía que se utilizaba para los fines mencionados, era haciendo el depósito de una apuesta o dando un fiador solvente.

Otra forma de garantía es el “praedes litis et vindicarum” que consistía en conceder la posesión provisional a quien garantizara mas ampliamente la entrega de la cosa y sus frutos en caso de pérdida del litigio.

En el mismo derecho existían otras formas de garantizar alguna obligación, estas eran “sacramentales, solemnes y formales” ya que se perfeccionaban por las palabras que deberían pronunciarse, surgiendo la “stipulatio” dando origen a tres derivaciones:

La “sponsio” en la cual solo podían intervenir personas que tuvieran el carácter de religiosas lo cual era no una forma práctica de garantizar una obligación por la que se buscó otra forma donde pudieran obligarse los extranjeros dando nacimiento a la “fideipromissio” en la que se obligaba a través de palabras

sacramentales que eran las siguientes: “idem fidespromitis y fideipromitio” era la respuesta.

Las dos formas anteriores garantizaban obligaciones “verbis” y cuando el fiador pagaba por el fiado estaba en posibilidad de ejercitar la “accion mandati” contraria.

Con la “fideipromissio” existe una “sobreprotección” para el fiador, llegando a ser inoperante esta forma de garantía.

Decayendo con el establecimiento de las siguientes leyes: “alex apuleya”, “lex furia”, “lex cicereia” y “lex cornoria”.

Con el “beneficium excussionis” el fiador podía exigir al acreedor que antes de cobrarle a él le cobrara al fiado, determinándose de esta manera el carácter accesorio de la Fianza.

Si el fiador cumplía con la obligación por el incumplimiento del fiado, podía ejercitar la acción “mandati” contraria.

La figura de “benefcium excussionis” origina el surgimiento de la “fideucio” con características de las figuras anteriores, otra forma de garantía era el “mandatum crededae” conocido también como “mandatum qualificatum” figura que se desarrollaba a través del mandato por medio del cual se solicitaba al mandatario prestara alguna suma a otra persona y en caso de que esta no pagara lo haría el mandante y no se formalizaba por medio de la pronunciación de palabra por tratarse de un contrato de buena voluntad.

En Roma los medios más usuales en las garantías de crédito fueron las garantías reales como la prenda e hipoteca y las personales que consistían

básicamente en la Fianza, siendo más eficaces las primeras pues el crédito estaba garantizado con el valor de la cosa.

1.3 LA APARICION DE LA FIANZA EN MÉXICO

En la época del Imperio Azteca, ya se conocía este contrato, solo que era algo especial, ya que en aquel entonces, el fiado garantizaba con su propio cuerpo y si por alguna circunstancia caía en insolvencia, servía de esclavo, y si moría, esta obligación la heredaban los familiares, no importando sexo.¹⁰

Cuando se consumo la conquista de la gran Tenochtitlán, se establecieron una serie de ordenamientos provenientes de la legislación española, siendo las principales: la de partida de indias y la ordenanza de intendencias, estableciendo entre otras disposiciones que el tesoro general del consejo de indias debía otorgar Fianza por la cantidad que se le fijara para garantizar la guarda de los valores confiados a su custodia al igual que los gobernadores y oficiales reales que debían otorgar una garantía para la realización de sus funciones.

Así pues alrededor de 1720, cuando en Inglaterra hicieran su aparición muchas extrañas proposiciones de seguros, una de las compañías ofreció asegurar a los amos contra pérdidas provenientes de la deshonestidad de sus criados. Algunas veces se ha dicho que ello marca el primer intento de un afianzamiento corporativo, sin embargo, el negocio de fidelidad corporativo no fue establecido sino hasta 1840 con la organización en Inglaterra de una Compañía para formalizar el negocio. La primera Compañía Norteamericana en organizarse radicaba en Nueva York por el año de 1853.¹¹

¹⁰ Ídem., p.p. 9-10.

¹¹ Bauche García Diego, Mario "La Empresa", Edit. Porrúa S.A., México, 1983, Segunda Edición, p. 381.

Y es de esta manera que surgen las transacciones económicas, con las principales condiciones de que se tenga una certeza, de que sus negocios no se perderán.

Es a partir de este momento cuando empiezan a surgir las grandes empresas de Seguros en Norteamérica, situación que benefició a nuestro país, ya que en aquel entonces Porfirio Díaz, personaje que está señalado en nuestra historia como un dictador, tuvo la cualidad de ser un gran empresario, ya que permitió la entrada de capitales extranjeros a nuestro país para que estableciera sus empresas y de esta forma incrementar nuestra economía.

La importancia marcada por la época del Porfiriato es de todos los mexicanos conocida, ya que es en esta parte de la historia de México, además de que se perpetuo en el poder, es en la que el país se apacigua y encuentran lugar muchas empresas provenientes de todas partes del mundo, las cuales encuentran a su mejor merced desde instalaciones y mercados vírgenes, para la finalidad de sus negocios, pero lo mejor de todo son las condiciones idóneas y necesarios brindadas por el Gobierno Federal.

La mano dura con la que se manejo el país dio sus frutos, ya que se impuso la paz y la preocupación fue que funcionara el gobierno mejor, con poca política y mucha administración se consiguió mantener el orden con la policía y el ejército.

Se persiguió lo mismo a los bandoleros que a todo intento de oposición, llegando a un orden, con lo cual se logro un aumento en el trabajo y un desarrollo económico, gracias a los recursos naturales que la Nación tenia y la ambición de los empresarios los cuales podían obtener ganancias mas que adicionales.

La rehabilitación de varios puertos y el incremento de vario de miles de kilómetros de vías férreas, los cuales de principal manera fueron trazados hacia el mar y hacia la frontera con los Estados Unidos de Norteamérica, para facilitar

el intercambio comercial con aquel país, y al mismo tiempo se aprovechó para aumentar la circulación de productos entre distintas regiones de México y esto sirvió como un medio de control político y militar.

El gobierno al poner orden en sus finanzas, comenzó a cobrar impuestos regularmente y llegó a pagar las deudas del país. Esto permitió el progreso de la agricultura, el comercio, la minería y la industria: sobre todo en la cervecera, la tabacalera, la vidriera y la textil.¹²

El desarrollo económico que se dio en el país, también se vio reflejado en las ciencias, en las artes y en la técnica. Se fundaron academias, museos y sociedades artísticas y científicas. Se construyeron teatros que presentaban compañías europeas y mexicanas, pronto el cine se extendió por todo el territorio nacional.

El correo y los telégrafos se extendieron por el territorio nacional, la modernidad que se dio fue total, ya que los viajes resultaron más rápidos, cómodos y seguros. En ellos se vio reflejado en especial manera el trabajo realizado en la época porfiriana, ya que estos fueron administrados por el Gobierno Federal, y es en estos, en donde se comenzó a utilizarse la práctica de la Fianza (de Fidelidad) de empresa para garantizar la correcta administración de los trabajadores al servicio del estado.¹³

Al fundarse algunos bancos se propició que las actividades económicas y financieras se incrementaran y el surgimiento de las aseguradoras en las relaciones comerciales propició que se fuera dando la práctica sistemática de la Fianza en la mayor parte de las transacciones económicas.

¹² Historia Económica, Lectura 39, Desarrollo y Crisis de la Economía Mexicana, Rolando Cordera Y Ernesto Camacho, Pp. 818, Edit. Fondo de Cultura Económica, 1985.- El Nuevo Estado y la Expansión de las Manufacturas 1887-1930.- José Ayala y José Blanco, Pág. 13-27.

¹³ Fianza de la Empresa, Estudios Jurídicos, Lic. Luis Ruiz Rueda, Julio de 1990, Imprenta Madero, pág. 19-27.

La influencia de los Estados Unidos de Norteamérica en nuestras actividades industriales y comerciales, pero de especial manera la influencia de sus capitales y con el establecimiento de sucursales de sus empresas, introdujeron en nuestro país la práctica sistematizada de la fianza mercantil y el Estado Mexicano, vio en las organizaciones mercantiles que de ella había hecho su objeto, un elemento importante y aun suficiente para la solución del grave problema de garantizar el fiel manejo de los bienes encomendados al cuidado de los empleados públicos.¹⁴

Por lo que el Estado Mexicano a partir de las relaciones que contrajo con los Estados Unidos de Norteamérica, incremento el uso de la Fianza sobre todo para administrar el tesoro nacional pero en especial manera el uso de la Fianza de Fidelidad para caucionar a los empleados públicos.

Así las cosas el 15 de junio de 1895, se dio a conocer un decreto presidencial que permitía la constitución de empresas afianzadoras siendo la American Surety Company of New York la primera en celebrar este contrato concesión, firmado por el entonces Secretario de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público, Licenciado José Yves Lamontour y por los señores Licenciado Guillermo Obregón y Zan L. Tidball, en representación de la propia American Surety Company y por el cual esta empresa, a través de su sucursal en México, sería la primera en iniciar el afianzamiento empresarial, una vez que exhibiera un capital en oro nacional, existente en dinero efectivo o en inversiones perfectamente seguras de no menos de 2 millones de pesos y además, un fondo de reserva de 400 mil pesos, debiendo conservar una diferencia entre su activo y su pasivo, según su Balance, de 800 mil pesos, todo ello en oro, la concesión tuvo una duración de 15 años.¹⁵

¹⁴ Fianza de la Empresa, Estudios Jurídicos, Lic. Luís Ruiz Rueda, Julio de 1990, Imprenta Madero, Pág. 19.

¹⁵ Gómez Bocanegra, Sergio "Centenario de la Fianza de Empresa en México". Conferencia presentada en la Décima Primera Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Compañías Afianzadoras de México, A.C., Ixtapa Zihuatanejo, 2 de junio de 1995.

El día 3 de junio de 1895 se expidió la primera ley relativa a compañías de fianzas para que el ejecutivo pudiera otorgar concesiones a compañías nacionales o extranjeras que caucionaran el manejo de empleados públicos y particulares, lo curioso de esta ley es que su vigencia se limita expresamente al inmediato periodo receso en que entregaría el Congreso.

La única aplicación que esta ley tuvo fue el contrato-concesión del 15 de junio, de 1895 que otorgo la Secretaria de Hacienda a favor de la American Surety Company' de nueva York para que estableciera en México una sucursal y se dedicara a otorgar Fianzas que garantizara el fiel manejo de empleados públicos y privados. cuando estaba para fenecer la vigencia del contrato, la Secretaria de Hacienda, inicio ante el congreso una verdadera ley que fue aprobada y se promulgo el 24 de mayo de 1910 y que desde entonces quito toda aplicabilidad del articulo 640 del código de comercio al caso de empresas Afianzadoras.¹⁶

A partir del mes de diciembre de 1895 y hasta el 1° de julio de 1913, American Surety Company, sucursal en México, operó principalmente en el otorgamiento de Fianzas de Fidelidad, a favor de autoridades y particulares, habiendo superado una etapa histórica de México, como fue la de la Revolución Mexicana, que a pesar de todas sus consecuencias, no podía evitar el desarrollo del nuevo y naciente negocio.

En 1910 se autorizó el establecimiento de una sucursal en la ciudad de México de la National Surety Company of New York para el otorgamiento de Fianzas a favor de la Hacienda Pública; en julio del mismo año se estableció una sucursal de la London Garantes and Accident Company para el caucionamiento del manejo de los funcionarios y empleados de la federación.¹⁷

¹⁶ Gómez Bocanegra, Sergio "Centenario de la Fianza de Empresa en México". Conferencia presentada en la Décima Primera Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Compañías Afianzadoras de México, A.C., Ixtapa Zihuatanejo, 2 de junio de 1995.

¹⁷ Ídem., Pág. 3 y 4.

American Surety Company continuó operando hasta el 1° de julio de 1913, fecha en que iniciaría operaciones Cía. Mexicana de Garantías, S.A., como sucesora de American Surety Company y que había sido constituida el 17 de abril de 1913, ante el Notario, señor Licenciado Heliodoro Arroyo.

Sin duda alguna, pueden considerarse como pioneros de la Fianza de Empresa en México, en primer término al señor Licenciado Don Guillermo Obregón, quien estuvo relacionado íntimamente con la American Surety Company of New York y después con Cía. Mexicana de Garantías, S.A., habiendo fungido como Vicepresidente y Apoderado General de ambas hasta que se ausentó del País en el año de 1914 y en segundo lugar, el señor Lewis H. Parry, quien se hizo cargo de la Gerencia de la sucursal en México de American Surety Company a mediados de 1897 y después de Cía. Mexicana de Garantías, al frente de la cual permaneció sin interrupción hasta su fallecimiento en el mes de septiembre de 1943, en que era Presidente de la misma.¹⁸

El primer Presidente del Consejo de Cía. Mexicana de Garantías, S.A., a partir de la iniciación de sus operaciones, fue el señor Ferdinand W. Lafrentz, C.P.A., quien también lo era de American Surety Company.¹⁹

La iniciación de sus operaciones, fue el señor Ferdinand W. Lafrentz, C.P.A., quien también lo era de American Surety Company.²⁰

En 1913 y con motivo del retiro de la American Surety Company of new York (por los motivos de la revolución mexicana y ante una creciente inestabilidad creciente en el país) empresarios mexicanos adquieren los derechos de la compañía americana, dando origen con esto a la primera Afianzadora mexicana

¹⁸ Gómez Bocanegra, Sergio "Centenario de la Fianza de Empresa en México". Conferencia presentada en la Décima Primera Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Compañías Afianzadoras de México, A.C., Ixtapa Zihuatanejo, 2 de junio de 1995.

¹⁹ Ob. Cit., Pág. 23

²⁰ Ídem, Pág. 25 a 33.

a la que se le denominó compañía Mexicana de Garantías, S.A., que inició sus operaciones con un capital social de \$250,000.00 el día 16 de abril de 1913.

Con el surgimiento de la primera empresa de orígenes mexicanos, se dieron las condiciones para el surgimiento de otras iniciando operaciones años después y fortalecieron el mercado de Fianzas y al mismo tiempo generaron una fortaleza en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Algunas de las compañías se fortalecieron y otras desaparecieron el transcurso de la historia de México, por lo que a continuación mencionaremos algunas de las que se tienen datos de operación por lo que:

1.- American Surety Company of New York, quien inició operaciones en diciembre de 1895.

2.- Compañía Mexicana de Garantías, S. A, fundada el 29 de julio de 1913. quien actualmente se encuentra fusionada con Crédito Afianzador, la cual es reconocida por ser la primera Afianzadora Mexicana.

3.- En 1915 la Compañía nacional de Fianzas, S. A., que desapareció a fines de 1924.

4.- Compañía de Fianzas para Empleados de Correos y Telégrafos, S. A., fundada el 29 de julio de 1925. Años después llevo el nombre de Fianzas México Bancreser, S. A., para posteriormente llamarse Fianzas México, S. A., y después cambiar su denominación a Mexicobital, S.A. de C. V., y hoy en día HSBC Fianzas, S.A.,

5.- En 1925 y 1926 se organizaron Unión y Progreso, S. A., que fueron manejados por los despachadores y telegrafistas del ferrocarril y la compañía Afianzadora de fondos formada por los pagadores civiles y militares y finalmente

Afianzadora, S.A., de la cual se tiene pocas noticias, todas ellas desaparecieron por diversas circunstancias.

6.- Central de Fianzas, S.A., fundada el 13 de marzo de 1936, la cual años después cambio su denominación a Central de Fianzas BCH, S.A., la cual hoy en día se denomina Chubb de México, Cia. Afianzadora, S.A. de C. V.

7.- Cía. de Fianzas Lotonal, S. A., fundada el 16 de diciembre de 1938 que por su inestabilidad fue intervenida por el gobierno, se denominó en los últimos años Afianzadora Lotonal, S. A., Actualmente esta revocada.

8.- Fianzas América, S.A., fundada en 1936 actualmente desaparecida.

9.- Fianzas Atlas, fundada el 13 de mayo de 1936.

10.- Crédito Afianzador, S.A., fundada el 13 de diciembre de 1936, la cual hoy en día fusionada con CIA. Mexicana de garantías. Actualmente se encuentra con el Grupo Nacional Provincial.

11.- Fianzas Interamericanas, S. A., fundada el 22 de julio de 1940 actualmente se denomina afianzadora Sofimex, S. A.

12.-Fianzas Guardianas, S. A. y Móntenal, S. A., actualmente Afianzadora Mexicana, inicio operaciones el 08 de septiembre de 1942, intervenida por el gobierno, hoy en día en liquidación.

13.- La Guardianas, S. A., fundada el 28 de enero de 1942, hoy en día se denomina Fianzas Guardianas Inbursa, S. A.

14.- Fianzas Monterrey, S. A. fundada el 28 de junio de 1943, se organizo en la ciudad de Monterrey, N. L., con sucursal en la ciudad de México.

15.- Afianzadora Serfin, S. A., fundada el 28 de junio de 1943, actualmente desaparecida.

16.- Afianzadora Cosió, S. A. fundada el 12 de enero de 1945, actualmente se denomina Afianzadora Invermexico, S.A. de C. V.

17.- Compañía General Afianzadora, S. A., fundada en 1946, se crea con carácter oficial para operar en el ramo de fidelidad. Fue liquidada por la presión que hicieron las demás compañías de Fianzas.

18.- Compañía Americana de Fianzas, S. A., fundada el 5 de abril de 1947, hoy en día revocada.

19.- Fianzas Modelo, S. A., fundada el 30 de abril de 1954, cambio su razón social a Fianzas Probursa, S. A. de C. V., hoy en día se denomina, Afianzadora Aserta, que es adquirida por un grupo de inversionistas mexicanos en el año 2005, siendo siempre un participante muy reconocido en el sector de Fianzas.

20.- Afianzadora Insurgentes, S. A., fundada el 24 de marzo de 1958, hoy en día Afianzadora Insurgentes, S.A. de C. V.

21.- Fianzas Comercial América, S. A., fundada el 7 de mayo de 1993 (en sus inicios se llamó fianzas Lacomsa, S. A.) esta es la única Afianzadora creada en, los últimos años que pudo sobrevivir y actualmente ocupa un lugar importante dentro del mercado de Fianzas.

22.- Afianzadora Obrera, S.A., hoy día Fianzas Banorte, S. A. de C. V., fundada el 11 de diciembre de 1989.

23.- Afianzadora Capital, S. A., fundada el 29 de noviembre de 1990, hoy en la actualidad revocada.

24.- Fianzas Asecam, S. A., fundada el 25 de mayo de 1994.

25.- Fianzas DFI, S. A., hoy en día Harford Fianzas, S. A. de C. V., fundada el 31 de mayo de 1994.

En los últimos años aparecieron afianzadoras sin gran trascendencia como son:

26.- Fianzas la fina S.A., fundada el 20 de agosto de 1990, la cual actualmente se encuentra revocada.

27.- Afianzadora Margen, S. A., fundada el 01 de agosto de 1991, actualmente revocada.

28.- Fianzas Banpais, S. A., fundada el 22 de julio de 1993, la cual actualmente se encuentra revocada.

29.- Afianzadora Invermexico, S. A., después Afianzadora Santander Mexicano, S.A., fundada el 12 de enero de 1945, actualmente revocada.

Y la última compañía que ha obtenido un contrato concesión para operar como institución de Fianzas es:

30.- Mapfre Fianzas, S.A., esta empresa se le otorgó la concesión para operar como compañía de Fianzas en el mes de abril del 2006.

Estas afianzadoras por algún problema han desaparecido y otras se encuentran en problemas por el pésimo manejo que tuvieron sus directores.²¹

²¹ Recopilación histórica de diversos autores, los cuales han sido descritos en la bibliografía de este trabajo, así como también de la información de la revista "actualidad en seguros y fianzas del N° 1 al 61, editadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Pág. 18 y 19.

Las Afianzadoras mencionadas al final fueron por concesiones que el gobierno otorgó por medio de la Secretaria de Hacienda, la cual cuenta con un órgano vigilador que es la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, quien se encarga de que cumplan con sus obligaciones para lo que fueron creadas.

Algunas empresas extranjeras establecieron (durante el proceso de conformación del Sector Afianzador) sucursales y las mexicanas surgieron y aun cuando algunas fracasaron por falta de organización técnica adecuada, todas contribuyeron al estudio y al progreso de la institución misma y a establecer bases sólidas para encausar estas actividades mercantiles por un camino tan firme como el de las empresas aseguradoras.

Al final de los años ochenta y principios de los noventa, hubo un crecimiento de nuevas empresas Afianzadoras. Y al crearse los grupos financieros, hubo aún más empresas Afianzadoras, ya que se otorgaron varias concesiones a dichas instituciones financieras con lo que se motivó a que el mercado se hiciera mas grande, pero también este hecho nos habla de que los empresarios tenían confianza en la economía mexicana lo que incentivó para que se invirtiera en este tipo de negocio.

Las perspectivas del negocio parecían las idóneas, ya que desde la década de los setenta se había iniciado una creciente demanda en el uso de las Fianzas es especial manera, por la cada vez mas creciente inversión en la industria de la construcción que es una de las ramas de la economía que mas utiliza este tipo de instrumentos para tener la confianza de que sus trabajos que se realicen sean en tiempo y forma.

Como se mostró en la semblanza histórica, en el transcurso de la historia del sector Afianzador han existido una gran cantidad de empresas que se dedicaban al comercio de Fianzas; pero para darnos una idea de cuales eran las empresas

que estuvieron operando en la década de los noventa, y el tipo de Fianza que cada una ofrecía, lo podemos observar en el cuadro siguiente 1.2 en el cual podemos observar, que existían 22 Afianzadoras.²²

- 1.- Fidelidad
- 2.- Judiciales
- 3.- Generales o administrativas
- 4.- Crédito

Cuadro 1.2 Afianzadoras en los años 90

Instituciones de Fianzas	1	2	3	4
Afianzadora Capital, S.A.	X	X	X	X
Afianzadora Insurgentes, S. S.A. d C.V.	X	X	X	X
Afianzadora Lotonal, S.A.	X	X	X	X
Afianzadora Margen, S. A.	X	X	X	X
Afianzadora Mexicana, S. A.	X	X	X	X
Afianzadora Santander Mexicano, S.A.	X	X	X	X
Afianzadora Sofimex, S. A.	X	X	X	X
Afianzadora Cossio, S. A.	X	X	X	X
Americana de Fianzas, S. A.	X	X	X	X
Creditor Afianzador, S.A., Cia Mexicana de Garantías	X	X	X	X
Chubb de México, Cia. Afianzadora. S.A. d C. V	X	X	X	X
Fianzas Asecam S.A.	X	X	X	X
Fianzas Atlas S. A.	X	X	X	X
Fianzas Banorte S. A. d C. V.	X	X	X	X
Fianzas Banpais S. A.	X	X	X	X
Fianzas Comercial América, S. A.	X	X	X	X
Fianzas D. F. I. S. A. de C. V.	X	X	X	X
Fianzas Fina, S. A.	X	X	X	X
Fianzas Guardiania Inbursa, S. A. de C. V.	X	X	X	X
Fianzas México Bital, S. A. de C.V.	X	X	X	X
Fianzas Monterrey Atenía, S. A. de C. V.	X	X	X	X
Fianzas Probursa, S.A. de C. V.	X	X	X	X

FUENTE: Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Empresas de Fianzas en 1992.

Las empresas afianzadoras que hasta el día de hoy operan, y solo en los ramos en los que trabajan son las siguientes:

²² Ídem, Pág.-25-30

INFORMACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

Información General de las Instituciones de Fianzas

Esta información se comenzó a publicar por parte de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas el día 7 de septiembre de 2001 y se actualiza anualmente de acuerdo con la Circular F-13.3, en la cual se establece que los datos de las Instituciones que se dediquen a la venta de la Fianza, relacionaran los datos de las empresas de acuerdo a al formato publicado en la circular mencionada por lo que:

Cuadro 1.3

<u>Afianzadora Fiducia, S.A. de C. V.</u>	
Antes: Hartford Fianzas, S.A. de C. V., Fianzas DFI	
Fecha de Fundación: 4 de mayo de 1994.	
Cambio de Denominación Social: 16 de enero de 2003.	
Principales Accionistas:	
Lic. Guillermo Javier de Velasco Mendivil	-38.25%
Sra. Teresa E. Cepeda López hermosa	-7.50%
Teresa Eugenia de Velasco Cepeda	-6.45%
Guillermo Javier de Velasco Cepeda	-6.45%
Jean Salvador Ibarrola Torres	-6.25%
Otros	-35.10%
Operaciones: Fidelidad, Judiciales, Administrativas y Crédito.	
Presidente: Lic. Guillermo Javier De Velasco Mendivil	
Director General: Lic. Luis Miguel Pablo Canal Hernando.	
Capacidad Instalada: Oficina Matriz.	
Fuerza Productiva: 1 Agente Persona Física, 0 Agentes	
Persona Moral.	

Cuadro 1.4

<u>Afianzadora Insurgentes, S. A. de C. V.</u>	
Antes Afianzadora Insurgentes Serfin, Afianzadora Insurgentes.	
Fecha de Fundación: 25 de noviembre de 1957	
Principales accionistas: United states Fidelity and Guaranty Company 100%	
Operaciones: Fidelidad, Judiciales, Administrativas y Crédito.	
Presidente: Douglas W. Leatherdale	
Director General: Chiristoper Lloyd	
Capacidad instalada: Oficina matriz, 22 sucursales	
Fuerza Productiva: 859 Agentes P. Física, 145 Agentes P. Moral	
Personal Ocupado: 1 (1 funcionario, 0 (Empleados)	

Cuadro 1.5

<u>Afianzadora Sofimex, S.A.</u>	
Antes: Cia. De Fianzas Inter.-América, Afianzadora Sofimex,	
Fecha de Fundación: 22 de Julio de 1940	
Cambio de Denominación social: 17 de abril de 2001	
Principales Accionistas:	
Auto Expres Ren a Car, S. A. de C. V.,	-30.00%
Max Mihel Suberville,	-20.00%
Jorge Rodríguez E.	-14.06%
Armando Rodríguez E.	-14.06%
Armando Rodriguz T.	-7.50%
Otros	-14.38%
Operaciones: Fidelidad, Judiciales, Administrativas y Crédito.	
Presidente: Jorge Rodríguez E.	
Director General: Armando Rodríguez E.	
Capacidad instalada: Oficina matriz, 11 sucursales	
Fuerza Productiva: 554 Agentes P. Física, 42 Agentes P. Moral	
Personal Ocupado: 152 (6 funcionarios, 146 empleados)	

Cuadro 1.6

<u>Crédito Afianzador S. A. , Cia. Mexicana de Garantías.</u>	
Antes Crédito Afianzador (fusionada con Cia. Mexicana de Garantías).	
Fecha de Fundación: 13 de noviembre de 1943	
Principales accionistas:	
Grupo Nacional Provincial	-91.49%
Otros	-8.51%
Operaciones: Fidelidad, Judiciales, Administrativas y Crédito.	
Presidente: Lic. Alberto Bailerés González	
Director General: Lic. Juan Ignacio Gil Anton	
Capacidad instalada: Oficina matriz, 1 oficina de servicio	
Fuerza Productiva: 1,383 Agentes P. Física, 41 Agentes P. Moral	
Personal Ocupado: 21 (4 funcionarios, 17 empleados)	

Cuadro 1.7

<u>Chubb de México, Cia. Afianzadora, S. A. de C. V.</u>	
Antes Central de Fianzas B.C.H., Central de Fianzas	
Fecha de Fundación: 10 de abril de 1936.	
Principales accionistas:	
Federal Insurance Company	-99.99%
The Chubb Global Financial Services Corporation	-0.01%
Operaciones: Fidelidad, Judiciales, Administrativas y Crédito.	
Presidente: Lic. Juan segura Warnholtz.	
Director General: Lic. Juan segura Warnholtz.	
Capacidad instalada: Oficina matriz, 3 oficinas de servicio	
Fuerza Productiva: 0 Agentes P. Física, 10 Agentes P. Moral	
Personal Ocupado: 8 (1 funcionarios, 7 empleados)	

Cuadro 1.8

<u>Fianzas Asecam, S. A.,</u> Antes: "Grupo Financiero Asecam"	
Fecha de Fundación: 25 de mayo de 1994	
Principales accionistas:	
Grupo Financiero Asecam, S. A. de C.V.	-99.99%
Otros	-0.01%
Operaciones: Fidelidad, Judiciales, Administrativas y Crédito.	
Presidente: L Act. José Luis Sánchez Colina..	
Director General: C.P. Fernando Fernández Zavala.	
Capacidad instalada: Oficina Matriz, 8 Oficinas de Servicio.	
Fuerza Productiva: 350 Agentes P. Física, 34 Agentes P. Moral, 33 Agentes Apoderados	
Personal Ocupado: 1 (1 Funcionario, 0 Empleados).	

Cuadro 1.9

<u>Fianzas Aserta, S. A. de C. V.</u> Antes: Fianzas Probursa, S.A. de C.V., "Grupo Financiero BBV-Probursa" ; Fianzas Modelo.	
Fecha de Fundación: 30 de abril de 1954.	
Principales accionistas	
Qualitas, S. A. De C. V.	-10.64%
Henry Davis Signoret	(10.64%);
Gerardo Maria Bruno Monroy, Otros	-70.07%
Operaciones: Fidelidad, Judiciales, Administrativas y Crédito.	
Presidente: Lic. Juan E. Murguia Pozzi	
Director General: Act. Enrique A. Murguia Pozzi	
Capacidad instalada: Oficina matriz, 6 sucursales	
Fuerza Productiva: 30 Agentes P. Física, 38 Agentes P. Moral	
Personal Ocupado: 37 (4 funcionarios, 33 empleados)	

Cuadro 1.10	
<u>Fianzas Atlas, S.A.</u>	
Antes: Fianzas Atlas Confia.	
Fecha de Fundación: 22 de junio de 1936.	
Principales accionistas	
Consortio Promotor Mexicano, S.A. de C. V.	-39.84%
Promedi, S.A. de C.V.	-11.88%
Otros	-48.28%
Operaciones: Fidelidad, Judiciales, Administrativas y Crédito.	
Presidente: Rolando Vega Iñiguez.	
Director General: Lic. Jorge Orozco Lainé.	
Capacidad instalada: Oficina matriz, 6 oficinas de servicio	
Fuerza Productiva: 116 Agentes P. Física, 14 Agentes P. Moral	
Personal Ocupado: 76 (4 funcionarios, 72 empleados)	

Cuadro 1.11	
<u>Fianzas Banorte, S. A. de C. V.,</u>	
"Grupo Financiero Banorte "	
Antes: Afianzadora Obrera.	
Fecha de Fundación: 24 de noviembre de 1989.	
Principales accionistas: Grupo Financiero Banorte, S. A. de V.C. (100.00%)	
Operaciones: Fidelidad, Judiciales, Administrativas y Crédito.	
Presidente: Ing. Luis Peña Kegel.	
Director General: Lic. Carlos Guerrero Rojas.	
Capacidad instalada: Oficina matriz, 3 oficinas de servicio	
Fuerza Productiva: 814 Agentes P. Física, 40 Agentes P. Moral	
Personal Ocupado: 58 (9 funcionarios, 49 empleados)	

Cuadro 1.12

<u>Fianzas Comercial América, S.A.*</u> Antes: Fianzas Lacomsa.	
Fecha de Fundación: 10 de marzo de 1993.	
Principales accionistas:	
Seguros Comercial América	-99.99%
Pensiones Comercial América S.A. de C.V.	-0.01%
Operaciones: Fidelidad, Judiciales, Administrativas y Crédito.	
Presidente: no disponible	
Director General: no disponible	
Capacidad instalada: Oficina Matriz, 8 Sucursales, 32 Oficinas de Servicio.	
Fuerza Productiva: 832 Agentes P. Física, 105 Agentes P. Moral	
Personal Ocupado: 1 (1 Funcionario, 0 Empleados).	

Cuadro 1.13

<u>Fianzas Guardiania Inbursa, S.A.,</u> "Grupo Financiero Inbursa" Antes: La Guardiania.	
Fecha de Fundación: 28 de enero de 1942.	
Principales accionistas:	
Grupo Financiero Inbursa, S.A. de C.V.	-99.99%
Inmuebles Cantabria S.A. de C. V.	-0.01%
Operaciones: Fidelidad, Judiciales, Administrativas y Crédito.	
Presidente: Ing. Guillermo Gutiérrez Saldívar.	
Director General: Lic. Alfredo Ortega Arellano.	
Capacidad instalada: Oficina Matriz, 1Oficina de Servicio.	
Fuerza Productiva: 6 Agentes P. Física, 4 Agentes P. Moral	
Personal Ocupado: 37 (1 Funcionario, 36 Empleados).	

Cuadro 1.14

<p><u>HSBC Fianzas, S.A.</u> "Grupo Financiero HSBC" Antes: Fianzas México Bital, S.A., "Grupo Financiero Bital", Fianzas México Bancreser, Fianzas México.</p>	
Fecha de Fundación 29 de julio de 1925.	
Principales accionistas:	
Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V.	-97.22%
otros	-2.78%
Operaciones: Fidelidad, Judiciales, Administrativas y Crédito.	
Presidente: Alexander Andrew Flockhart.	
Director General: Alan Blair Grieve. (de la Afianzadora no hay)	
Capacidad instalada: Oficina Matriz, 6 Sucursales, 12 Oficinas de Servicio	
Fuerza Productiva: 319 Agentes P. Física, 30 Agentes P. Moral, 30 Agentes Apoderados.	
Personal Ocupado: 1 (1 Funcionario, 0 Empleados).	

Cuadro 1.15

<p><u>Fianzas Monterrey, S.A.</u> Antes: Fianzas Monterrey, Fianzas Serfin, Fianzas Monterrey Aetna.</p>	
Fecha de Fundación 28 de junio de 1943.	
Cambio de Denominación Social: 21 de abril de 1994.	
Principales accionistas:	
New York Life Worldwide Capital, Inc.	-99.95%
New York Life International, Inc.	-0.05%
Operaciones: Fidelidad, Judiciales, Administrativas y Crédito.	
Presidente: Cinthia Y. Valko.	
Director General: : Lic. Adolfo Juan Bosco Christlieb Morales.	
Capacidad instalada: Oficina Matriz, 3 Sucursales, 38 Oficinas de Servicio.	
Fuerza Productiva: ,851 Agentes Persona Física, 0 Agentes Persona Moral.	
Personal Ocupado: 1 (1 Funcionario, 0 Empleados).	

Fuente de los Cuadros 1.3 al 1.15: Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Cuadro 1.16

Mafpre Fianzas, S.A.

Fecha de Fundación abril de 2006.	
Principales accionistas:	
Sin datos	(%)
Sin datos	(%)
Operaciones: Fidelidad, Judiciales, Administrativas y Crédito.	
Presidente: sin datos	
Director General: sin datos	
Capacidad instalada: Oficina Matriz,	
Fuerza Productiva: Agentes Persona Física, Agentes Persona Moral. S/D	
Personal Ocupado: (Funcionario, Empleados).S/D	

Fuente: Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Elaboración propia.

La experiencia de todas ha permitido mejorar su legislación, perfeccionar su vigilancia y en una palabra, superar la etapa de la experiencia para llegar a la de la seguridad y el progreso.

1.4 CLASIFICACION DE LA FIANZA

La clasificación de la fianza, conforme al tipo de fiador, nos permitirá ubicar al tipo de Fianza de empresa, y son:

a).- Fianza civil, es la garantía otorgada por una persona física que tiene capacidad de uso y de goce sobre su patrimonio, esta garantía se da en forma excepcional esto es que no puede darse en forma periódica, ni reiterativa y siempre es gratuita, ya que

no se da en razón de la persona por la que se fía, por lo que no es susceptible de comercialización.²³

b).- Fianza mercantil, es la garantía otorgada por un comerciante ante otro.²⁴

Primero centraremos la idea de lo que es la Fianza mercantil u onerosa, para posteriormente indicar cuales fueron sus antecedentes.

El problema que nos encontramos al tratar de definir lo que es la Fianza mercantil, lo encontramos en la doctrina, ya que también la denominan Fianza de empresa. Una denominación que para el punto de vista jurídico, y que aunque no es el punto que nos interesa, es necesario explicarlo ya que existientes diferencias entre ellas, ya que analizaremos que el significado de empresa es netamente de tipo económico.

Por lo anterior, debemos investigar sobre el concepto mercantil y el concepto empresa, para poder llegar a la conclusión antes mencionada.

Rafael de Pina, nos indica que mercantil proviene de mercader, es decir de aquella persona que en la edad media se dedicaba al comercio, y que a lo largo del tiempo se le fue cambiando la denominación por la de comerciante.²⁵

“El comercio en su acepción económica original consiste esencialmente en una actividad de mediación o interposición entre productores y consumidores, con el propósito de lucro. Así pues el comerciante es la persona que profesionalmente, habitualmente, practica aquella actividad de interposición, de mediación, entre productores y consumidores”.²⁶

²³ De Pina Vara, Rafael “Elementos de Derecho Mercantil Mexicano”, Edit. Porrúa S.A., México 1996, Vigésima Quinta Edición, p. 2

²⁴ Ídem, Pág. 3.

²⁵ Ob. Cit, Pág. 4

²⁶ Ídem., Pág. 3.

De tal forma, que el derecho mercantil es aquel conjunto de normas jurídicas que tiene como fin el regular el comercio.

Así el concepto de Derecho Mercantil se da en relación con el comercio, su nacimiento ocurre en el seno de los gremios y de las corporaciones de los comerciantes matriculados, en las ciudades italianas, en virtud del intercambio de mercaderías entre plazas y mercados distintos.

En México aparece el Derecho Mercantil en la época de los aztecas, y posteriormente en la época de la Colonia, toma la misma regulación de España y es a partir del Código de Comercio de 1854, cuando realmente crea su propia Legislación.²⁷

Por otro lado según en el artículo 16 de la Ley Federal del Trabajo se establece el concepto de empresa, indicando que es la unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios realizados por un establecimiento.

Así la empresa o negociación mercantil es una figura de índole económica cuya naturaleza íntegra escapa al derecho. Su carácter complejo, profesa la presencia en ella de elementos disparejos, distintos entre sí, personales unos, objetivos o patrimoniales otras, como son su titular (el empresario), que tanto puede ser un individuo, como una sociedad, un organismo estatal, una sociedad controlada por el Estado (empresa públicas); y un personal heterogéneo y variable, con diferente grado de vinculación con aquel; la presencia de un patrimonio; la existencia de relaciones propias y exclusivas de ella como la clientela, la llamada propiedad comercial.²⁸

En conclusión la empresa es el conjunto de personas y cosas organizadas por el titular, con el fin de realizar una actividad onerosa, generalmente lucrativa de producción o de intercambio de bienes o servicios destinados del mercado.²⁹

²⁷ Barrera Braf, Jorge "Instituciones de Derecho Mercantil", Edit. Porrúa, México, 1991, Segunda Edición, Pág. 141 a 144.

²⁸ Ídem., Pág. 81.

²⁹ Ídem., Pág. 82

La Ley Federal de Instituciones de Fianzas establece que solamente las sociedades anónimas autorizadas por el Gobierno Federal, podrán expedir la póliza de Fianza que obligue a dicha institución a garantizar una obligación a favor del acreedor del contrato principal; dicha sociedad entre su objeto principal consiste el obtener un lucro derivado de dicha actividad, por lo que es de concluirse que la institución Afianzadora es un comerciante puesto que ésta es su actividad principal, y por lógica entonces las pólizas que emite son de carácter mercantil, como lo establece la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en su artículo 2.

Dice de la siguiente manera:

“Artículo 2.- Las Fianzas y los contratos, que en relación con ellas otorguen o celebren las instituciones de Fianzas, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como beneficiarias, como solicitantes, fiadas, contrafiadoras u obligadas solidarias, excepción hecha de la garantía hipotecaria”.³⁰

Y como tal este trabajo de tesis, la investigación es en relación a este tipo de Fianza de empresa o en otras palabras mercantil u onerosa (la cual será explicada en el Capítulo II de este trabajo).

Así encontramos que lo correcto es hablar de Fianza mercantil.

La Fianza mercantil según Barrera Braf consiste en el convenio por el que una persona responde de los actos o de la negligencia de otra, frente a un tercero, existiendo este tipo de convenio desde tiempos inmemoriales, pero es en la edad Media con el auge del comercio cuando las empresas empiezan a tratar de comercializar este contrato.

³⁰ Artículo 2.- Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Pp.194, abril de 2006.

Cuadro 1.17. Elementos de la Fianza

<u>ELEMENTO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
Documento fuente	Es el instrumento en donde consta la obligación principal que se va a garantizar con la fianza y por lo tanto da origen a ésta, los cuales pueden ser un contrato, convenio o pedido.
El fiado solicitante	Es la persona que solicita la fianza para garantizar el cumplimiento de la obligación que ha contraído.
Prima	Es el pago que se compromete a hacer el fiado (cliente) al fiador (institución de fianzas) a cambio de la fianza.
Póliza de fianza.	Documento en donde se hace constar por escrito los términos y alcances de la garantía que la afianzadora otorga al acreedor.
El fiador o institución	Es la afianzadora que se compromete a respaldar al deudor o fiador, en casos de incumplimiento de este, de las obligaciones contraídas ante personas físicas o morales mediante el cobro de una prima.

Fuente: Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Así pues hemos visto que la Fianza civil es el antecedente de la Fianza mercantil, y esta última surge como una necesidad de los comerciantes para tener la certeza de que en caso de que sus deudores no cumplan con una determinada obligación la hará otra persona denominada fiador, la cual puede ser una institución autorizada por el gobierno y que a cambio de una prima (cobro por el servicio) podemos contratar de manera más rápida y económica.

c).- Fianza de empresa, es la garantía otorgada por una empresa de Fianzas legalmente autorizada por el Gobierno Federal, la cual cuenta con la capacidad y la solvencia necesaria, para hacer frente a cualquier reclamación presentada, en caso de que esta se presente y se cobra por su servicio.

Es la relación jurídica que se establece a partir de un contrato de Fianza, y se observa la intervención de elementos que se explican a continuación:

1.5 LOS TIPOS DE FIANZAS MERCANTILES

Las Fianzas mercantiles se clasifican por ramos dependiendo de la obligación que garantizan:³¹

RAMO I.- FIANZAS DE FIDELIDAD.

RAMO II.- FIANZAS JUDICIALES.

RAMO III.- FIANZAS ADMINISTRATIVAS O GENERALES.

RAMO IV.- FIANZAS DE CRÉDITO

1.5.1 FIANZAS DE FIDELIDAD

Este tipo de Fianzas, garantizan el resarcimiento del daño causado por cualquiera de los delitos de robo, fraude, abuso de confianza o peculado cometido, por un empleado en contra de los bienes de la empresa o de otros que se le hayan confiado y de los cuales sea legalmente responsable.

Las modalidades que podemos encontrar son:

³¹ Esta clasificación que se ha hecho es la que utilizan las Instituciones de Fianzas y que ninguna de ella en particular o autor ya, que se llegó a esta clasificación de acuerdo al uso que las compañías le fueron dando.

- 1.- Fianza individual.
- 2.- Fianza cédula.
- 3.- Fianza colectiva o global normal:
 - a) Fianza de responsabilidad limitada.
 - b) Fianza de estratos.
 - c) Fianza en exceso a la global.
 - d) Fianza global de obreros.
- 4.- Fianza combinada.
- 5.- Fianza de monto único para vendedores.

Fianza individual.

Garantiza el resarcimiento del daño patrimonial que causa un sólo empleado en cualquier puesto, hasta por una suma determinada.

Fianza cédula.

Garantiza el resarcimiento del daño patrimonial que causa un grupo de empleados pudiendo ser personas que desempeñan puestos diversos y con montos individuales diferentes.

Fianza colectiva o global normal.

Garantiza el resarcimiento del daño patrimonial que causa el personal administrativo de una empresa, que se marcará en su totalidad. Si la empresa lo desea puede incluir a los obreros y a las filiales. No se deberán considerar comisionistas, agentes de ventas o personas con funciones similares. Tienen un monto único que cubre uno o varios delitos hasta su límite.

Fianza global de responsabilidad limitada.

Garantiza el resarcimiento del daño patrimonial que cause todo el personal administrativo de una empresa agrupado en tres diferentes niveles de responsabilidad, hasta un cierto límite del monto total de la Fianza según el nivel en que sean colocados. La inclusión de los obreros es opcional.

Fianza global de estratos.

Garantiza el resarcimiento del daño patrimonial que cause el personal administrativo de una empresa agrupado en tres estratos, cada uno con cierto porcentaje del total de empleados y con un monto global independiente guardando entre sí una proporción determinada del monto.

Fianza global de obreros.

Garantiza el resarcimiento del daño patrimonial que cause todo el personal obrero de una empresa, con un monto único que cubre uno o varios delitos hasta su totalidad.

Fianza combinada.

Garantiza el resarcimiento del daño patrimonial que pueda causar empleados de una misma empresa debiendo ser once personas como mínimo con un monto individual y tope máximo de responsabilidad a pagar, se pueden incluir vendedores y comisionistas.

Fianza monto único para vendedores

Garantiza el resarcimiento del daño patrimonial que pueden causar los vendedores, comisionistas o personas que desarrollen actividades similares (cinco como mínimo) de una empresa con un monto global que cubre uno o varios delitos en su totalidad.

1.5.1.1 Los requisitos para la contratación de este tipo de Fianza son:

Cuando son más de 500 empleados administrativos, será suficiente dar a conocer número y actividades que desempeñen.

Cuadro 1.18.- Requisitos para la contratación de la Fianza de Fidelidad.

Documentación Requerida Modalidades Básicas	Contrato o Solicitud Individual	Sistema de Control Interno	Relación de Personal	Convenio de Obligación Solidaria
1.- Individual	X			X
2.- Cédula de Grupo	X	X		X
3.- Global Normal		X		
Responsabilidades			X	
Limitadas		X	X	
Estratos		X	X	
Obreros		X	X	
4.- Monto Único para Obreros	X	X		
Documentos Adicionales				
1.- En Exceso Global	X			
2.- Cobertura de Exceso Pérdida	X			
3.- Cobertura de Tarjeta de Crédito Empresarial	X			
4.- Cobertura de Incremento Automático	X			

Fuente: Asociación de Compañías Afianzadoras de México.

- Cuando se trate de una fianza individual cuyo monto sea superior a los \$500,000.00. Se gravará un bien inmueble. El convenio de obligación solidaria será necesaria a partir de \$250,000.00.
- La empresa deberá especificar número de empleados en cada nivel o estrato.

- Cuando se trate de una póliza individual los requisitos para la contratación serán los que se soliciten en el cuadro 1.18.

1.5.2 FIANZAS JUDICIALES

Garantizan el cumplimiento de los deberes y obligaciones de cualquier persona dentro de un procedimiento judicial o derivado de las resoluciones de los mismos. Las cuales son:

- a) Fianza judicial penal.
- b) Fianza judicial civil.
- c) Fianza judicial mercantil.

De las Fianzas de este Ramo las más comunes son:

Libertad provisional

Garantiza las presentaciones del indicado ante la autoridad judicial, durante el procedimiento penal, cuando es a causa de uno o varios delitos cuya pena (media aritmética) no excede de 5 años de prisión

Condena condicional

Garantiza las presentaciones del sentenciado por el juez o tribunal, cuando la pena de prisión no es mayor a 3 años.

Libertad preparatoria

Garantiza las presentaciones del procesado, después de haber cumplido un porcentaje de la pena en prisión, impuesta en una sentencia.

Este porcentaje es del 60% de la pena.

Suspensión de orden de aprehensión

Garantiza los posibles daños y perjuicios que se pudieran llegar a ocasionar con motivo de la suspensión de una orden de aprehensión que dicten las autoridades en contra de las cuales se promueve el juicio de garantías, dentro de la tramitación de un amparo. Esta garantía se da dentro de una etapa pre-judicial.

Reparación de daño por vehículos en general

Garantiza a un tercero o a causa de sus bienes por el daño ocasionado a un vehículo.

Daños y perjuicios

Garantiza los posibles daños y perjuicios que se pudieran ocasionar dentro de un procedimiento judicial.

1.5.2.1 LAS FIANZAS JUDICIALES NO PENALES.

Providencia precautoria

Garantiza los daños y perjuicios que se podrían ocasionar con motivo de un embargo a una persona, considerada como deudor, por parte de acreedor (fiado).

Levantamiento de providencia precautoria

Garantiza los posibles daños y perjuicios relacionados con el levantamiento del embargo precautorio de una providencia precautoria. En este caso, el fiado es el aparente deudor, que quiere liberar los bienes que se encuentran sujetos a una providencia precautoria.

Juicio especial de desahucio

Garantiza el resarcimiento de los daños y perjuicios que se pueden ocasionar en un juicio de arrendamiento (Lanzamiento).

Gestor judicial, síndico, manejo como albacea

Garantiza el fiel desempeño y manejo que realicen los fiados en su calidad o gestores, síndicos o albaceas. Respecto del patrimonio que se les encomienda.

Pensión alimenticia

Garantiza el pago de la pensión alimenticia que tiene que otorgar una persona a favor de otra por mandato de una autoridad judicial.

Amparo laboral

Garantiza los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar por la suspensión de la ejecución de un laudo.

1.5.2.2 Los requisitos para la contratación de la Fianza Judicial:

1.- Contrato o documento que se deberá analizar.

2.- Requisitar y firmar documentación de la afianzadora:

- Contrato o solicitud (original y 3 copias).

- Cuestionario (original y copia).

- Identificación(es) oficial(es) de(los) firmante(es): licencia, cédula profesional, cartilla, pasaporte, etc. (copia).

3.- Si es Persona Moral:

a) Acta constitutiva notariada y con datos registrales, así como las modificaciones a la misma (copia).

b) Poderes notariales (copia), para actos de Administración y Dominio, de quien firma el contrato solicitud.

c) Estados financieros del cierre del ejercicio anterior, de preferencia dictaminados con sus relaciones analíticas.

d) Estados financieros parciales, con una antigüedad no mayor a tres meses con sus relaciones analíticas en hoja membretada y firmada por el contador y el Director General de la empresa.

e) Copia de la cédula del R.F.C.; En caso de solicitarse obligado(s) solidario(s), los requisitos serán:

Deberá(n) firmar el contrato-solicitud como obligado(s) solidario(s), la(s) persona(s) con poderes para actos de administración y dominio.

Presentará(n) la misma documentación requerida al solicitante persona moral (en los puntos 3 a 10).

4.- Si es Persona Física:

a) Comprobante de ingresos y la última declaración de impuestos.

b) Carta señalamiento de bienes inmuebles patrimoniales que mencione: Ubicación, libertad de gravamen, datos registrales, valor comercial y que se otorgan en garantía (en carta fechada y firmada).

c) Estado de situación patrimonial con antigüedad no mayor a un año que incluya pasivos.

d) Copia del acta matrimonial, Copia de la cédula del R.F.C, y además, deberán proporcionar copias de la(s) escritura(s) del (los) inmueble(s) otorgado(s) en garantía.

e) De ser necesario avalúo bancario de perito valuador de (los) inmueble(s) otorgado(s) en garantía.

f) En caso de solicitarse obligado(s) solidario(s), los requisitos serán: Deberá(n) firmar y ratificar ante corredor o notario público el contrato-solicitud como obligado(s) solidario(s), Presentará(n) la misma documentación requerida al solicitante persona moral (en los puntos 3 a 9).

1.5.3 FIANZAS ADMINISTRATIVAS O GENERALES

Garantizan el fiel cumplimiento de las especificaciones y obligaciones generales entre dos partes que por su actividad (dependiendo del giro de la persona Física o moral), celebran en contratos o pedidos, que deban ser garantizados por seguridad y

confianza mutua para prevenir incumplimiento y por lo mismo retrasos en la elaboración de los trabajos para lo que son requeridos o contratados

Por lo que ha continuación mencionaremos algunos ejemplos que se dan en los tipos de Fianza Administrativa o General y por lo cual son requeridos y son los más comunes como:

Concurso o licitación

Garantiza la seriedad de una propuesta en un concurso privado o público, por parte de la empresa que desea participar, de las propuestas que realicen las Secretarías de estado o Empresas Paraestatales para la realización de una Obra pública, contratos diversos y en su caso suministros de materiales.

Anticipo

Garantiza que el dinero otorgado como anticipo sea invertido en una obra o equipo o que se devuelva al beneficiario.

Anticipo revolvente

Garantiza la aplicación continua de anticipos de dinero recibido en una operación que por sus características se rehabilita, esto es, que no se amortiza la cantidad aplicada en la inversión, sino que se rehabilita para ser invertida en su totalidad.

Cumplimiento de pedido o contrato

Se responde por que los trabajos contratados sean hechos en tiempo y con las características estipuladas.

Buena calidad

Garantiza la reparación de vicios ocultos o defectos de una obra, material o equipo.

Arrendamiento

Garantiza el pago de rentas estipuladas en el contrato de arrendamiento.

Condóminos

Garantiza el pago de las cuotas de mantenimiento, administración y servicios.

Uso o devolución de divisas

Se garantiza al banco que presta divisas, que éstas se emplearán en la adquisición de herramientas o equipo que será importado al país.

Petroquímica

El pago de los productos suministrados por Petróleos Mexicanos y que son derivados de la petroquímica.

Boletaje IATA (Asociación Internacional de Agencias de Viajes) y Cías.

Nacionales

Garantiza las responsabilidades de las agencias de viajes con motivo del inadecuado uso de los boletos que las compañías de aviación dan para su comercialización a las agencias.

Agencias de viajes

Garantizan las posibles responsabilidades en que pudieran incurrir las agencias de viaje en el desarrollo de su gestión que está autorizada por la Secretaría de Turismo (Permiso).

Operaciones internacionales

Atendiendo al tipo de fianzas del país de cumplimiento de la obligación.

Contingencias físicas y laborales

Garantiza las posibles contingencias con motivo de la prestación e este servicio, respondiendo de posibles pasivos laborales o fiscales.

Arrastres y fletes a Ferrocarriles Nacionales

Garantiza los pagos por el servicio que presta la paraestatal a los fiados por el uso de escapes y espuelas.

1.5.3.1 LAS FIANZAS ADMINISTRATIVAS DE INTERÉS FISCAL

Aduanales Importación temporal

Garantiza el retorno de la mercancía al país de origen en un determinado plazo.

Importación definitiva

Garantiza el pago de impuestos al Comercio Exterior de la mercancía que se importa para quedarse en territorio mexicano.

Exportación temporal

Garantiza el regreso a territorio mexicano de mercancía en un determinado plazo.

Exportación definitiva

Garantiza el pago e impuestos que se causan con motivo del comercio exterior.

Controversia arancelaria

Garantiza el interés fiscal con motivo de la inconformidad en la aplicación de la tarifa arancelaria aplicable a mercancías que se importan o exportan.

Cuotas compensatorias

Garantiza la suspensión de cuotas compensatorias por prácticas "Dumping".
(Subsidios)

Maquiladoras

Se garantiza el retorno al país de origen de materia prima o equipo, haya o no sufrido transformación al amparo de un programa de importaciones.

Inconformidades fiscales

Garantiza la suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución y estará en vigor en tanto se resuelva el recurso interpuesto por el fiado en contra de un crédito fiscal.

Pliego de responsabilidades

Garantiza las responsabilidades de un servidor público con motivo del desempeño de su encargo, cuando se ha iniciado en su contra un procedimiento administrativo.

Extensión de impuestos

Se garantizan los posibles impuestos o derechos, más accesorios legales en tanto la autoridad fiscal determina el no cobro del crédito fiscal.

Clausura

Garantiza el interés fiscal con motivo de la solicitud baja de un causante del Registro Federal de Contribuyentes mientras el fisco ejercita su derecho de revisión de los ejercicios fiscales del causante.

1.5.3.2 LAS FIANZAS ADMINISTRATIVAS DE PERMISOS.

Telex

Garantiza el buen uso del equipo así como la adecuada comunicación que se lleve a cabo a través de Telex (cuando no había facsímile).

Sorteos y rifas

Garantiza la entrega de los premios a los beneficiarios con las cantidades y características anunciadas.

Rutas postales

Garantiza las responsabilidades de los transportistas en el desempeño de la concesión para tráfico postal.

Elaboración o portadores de alcoholes o azúcares

Garantiza las responsabilidades de los transportistas en el desempeño del permiso otorgado por el Gobierno Federal para traslado de mercancías sujetas a autorización para su distribución

Estacionamientos

Garantiza los cajones de estacionamiento que serán utilizados por clientes que acuden a una industria, unidad habitacional o comercio, durante el tiempo que duren actividad esa industria, comercio o unidad habitacional.

Uso de suelo

Garantiza la no variación del uso del predio para el que se dio permiso, pudiendo ser habitacional, comercial, industrial o ecológico.

Licencias sanitarias

Garantiza el desarrollo de una actividad sujeta a reglamentos sanitarios por razón de su giro.

1.5.3.3 LAS FIANZAS ADMINISTRATIVAS DE CONCESIONES.

Agentes aduanales

Garantiza las posibles responsabilidades en que pidieran ocurrir los agentes aduanales por el desempeño de su gestión que es autorizada.

Notarios públicos

Responde por las posibles responsabilidades en las que leguen a incurrir en sus funciones los notarios.

Prestador de un Servicio Público Federal

Garantiza las posibles responsabilidades en que se pueda incurrir con motivo de la prestación del servicio público federal.

Corredor público

Garantiza las posibles responsabilidades en que pudieran incurrir los corredores públicos en el desempeño de su gestión que es autorizada.

1.5.3.4 Los requisitos para la contratación de este tipo de fianza son:

1.- Contrato o documento que se deberá analizar.

2.- Requisar y firmar documentación de la afianzadora como son:

- Contrato solicitud (original y 3 copias)-
- Cuestionario (original y copia).
- Identificación(es) oficial(es) de (el/los) firmante(s): Licencia, Cédula Profesional, cartilla, pasaporte, etc.(copia).

3.- Si es Persona Moral

a) Acta constitutiva notariada y con datos registrales, así como las modificaciones a la misma (copia).

b) Poderes notariales (copia), para actos de Administración y Dominio, de quien firma el contrato solicitud.

Estados financieros del cierre del ejercicio anterior, de preferencia dictaminados con sus relaciones analíticas

c) Estados financieros parciales, con una antigüedad no mayor a tres meses con sus relaciones analíticas en hoja membretada y firmada por el contador y el Director General de la empresa.

d) Copia de la cédula del R.F.C.; En caso de solicitarse obligado(s) solidario(s), los requisitos serán:

Deberá(n) firmar el contrato-solicitud como obligado(s) solidario(s), la(s) persona(s) con poderes para actos de administración y dominio.

4.- Si es Persona Física

a) Requisar y firmar documentación de la afianzadora:

- Contrato o solicitud (original y 3 copias).
- Cuestionario (original y copia).
- Identificación(es) oficial(es) de(los) firmante(es) como licencia, Cédula Profesional, Cartilla, Pasaporte, etc.(copia).

b) Comprobante de ingresos y la última declaración de impuestos.

C) Carta señalamiento de bienes inmuebles patrimoniales que mencione:

Ubicación, Libertada de Gravamen, Datos Regístrales, Valor comercial y que se otorgan en garantía (en carta fechada y firmada)

d) Estado de situación patrimonial con antigüedad no mayor a un año que incluya pasivos.

e) Copia del acta matrimonial, Copia de la cédula del R.F.C. además, deberá proporcionar copias de la(s) escritura(s) del (los) inmueble(s) otorgado(s) en garantía. De ser necesario avalúo bancario de perito valuador de (los) inmueble(s) otorgado(s) en garantía.

f) Deberá(n) firmar y ratificar ante corredor o notario público el contrato-solicitud como obligado(s) solidario(s).

1.5.4 FIANZAS DE CRÉDITO

Garantizan la obligación de pagar los compromisos de crédito entre personas. Sus modalidades son:

Pago de distribuidores

Garantiza a las grandes empresas y medianas que utilizan distribuidores, como medio de comercialización, el pago de la mercancía en venta.

Inversionistas en operaciones bursátiles

Instrumento de garantía al gran público inversionista en emisiones primarias de operaciones bursátiles o de aceptaciones bancarias.

Operaciones de exportación –importación

Garantiza el pago del financiamiento que recibe el importador o el exportador directo o indirecto a la institución crediticia o financiera que aporta el recurso.

Factoraje

Garantiza a la empresa de factoring que sus vendedores o cedentes de títulos mercantiles o de crédito, cubran el crédito una vez que el emisor original de dicho título no realice el pago.

Arrendamiento financiero

Garantiza el pago del arrendatario al arrendador con motivo del contrato de arrendamiento financiero.

Fianzas de crédito para operaciones masivas

- El pago de facturas comerciables y demás documentos que acrediten la traslación de dominios de bienes muebles.
- El pago de títulos de crédito singulares, como letra de cambio, pagares, cheques.
- El pago de dividendos, así como de amortización e intereses por la emisión de valores o títulos de crédito genéricos susceptibles de cotización en el mercado, como acciones, bonos y obligaciones.
- El cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato de reporte (Contrato de Crédito).
- El cumplimiento de obligaciones derivadas de mutuo. (Contrato en el cual se presta dinero y se compromete el beneficiario a entregarlo).
- El cumplimiento de obligaciones derivadas el contrato de cuenta de corriente, por ejemplo de cuenta de ahorros.

Fianzas de crédito para garantizar el patrimonio empresarial

- El cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato de depósito, irregular de dinero o títulos.

- El cumplimiento de obligaciones derivadas de operaciones financieras que impliquen riesgos similares a los anteriores.
- Fianzas de Convenios de Pago de Impuestos, ante Oficinas Federales de la Secretaría de Hacienda, pago de Cuotas del Seguro Social el INFONAVIT.
- Fianzas para Garantizar el Crédito que otorga Petróleos Mexicanos de productos de la petroquímica, grasas y lubricantes.
- Fianzas de pago de facturas y arrastres ante Ferrocarriles.
- Fianzas de facturas boletaje ante la Compañía Mexicana de Aviación.
- Fianzas de Arrendamiento.

Fianzas Internacionales de Crédito

- Las instituciones de Fianzas solo podrán asumir responsabilidades en moneda extranjera sujetas al mercado libre de divisas cuando la obligación cuyo cumplimiento garantice se haya convenido en divisas y se refiera a los siguientes casos:
- A exportadores nacionales de bienes o servicios que deban cumplir obligaciones exigibles fuera de territorio nacional, incluyendo aquellas pólizas que se otorguen como contragarantía.

Fianzas directas

- A proveedores extranjeros de bienes o servicios que deban cumplir obligaciones con residentes de México.
- En cualquier otro caso distinto a los antes mencionados, se requerirá la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la que podrá otorgarse tomando en cuenta las necesidades de servicio y las condiciones económicas que imperen en el país.

Por reafianzamiento tomado

- A instituciones Afianzadoras mexicanas que hayan asumido responsabilidades en divisas y,

- A instituciones extranjeras en operaciones donde las obligaciones a garantizar y sus efectos se lleven a cabo por extranjeros, o por nacionales, en el exterior.

1.5.4.1 Los requisitos para la contratación de este tipo de Fianza son:

1.- Contrato o documento que se deberá analizar.

2.- Requisitar y firmar documentación de la Afianzadora como son:

a) Contrato solicitud (original y 3 copias).

Cuestionario (original y copia).

3.- si es Persona Moral:

b) Identificación(es) oficial(es) de (el/los) firmante(s):

Licencia, Cédula Profesional, cartilla, pasaporte, etc.(copia).

c) Acta constitutiva notariada y con datos registrales, así como las modificaciones a la misma (copia).

Poderes notariales (copia), para actos de Administración y Dominio, de quien firma el contrato solicitud.

e) Estados financieros del cierre del ejercicio anterior, de preferencia dictaminados con sus relaciones analíticas.

Estados financieros parciales, con una antigüedad no mayor a tres meses con sus relaciones analíticas en hoja membretada y firmada por el contador y el Director General de la empresa

f) Copia de la cédula del R.F.C., en caso de solicitarse obligado(s) solidario(s), los requisitos serán:

Deberá(n) firmar el contrato-solicitud como obligado(s) solidario(s), la(s) persona(s) con poderes para actos de administración y dominio.

Si es Persona Física:

a) Identificación(es) oficial(es) de(los) firmante(es):

Licencia, Cédula Profesional, Cartilla, Pasaporte, etc.(copia).

b) Comprobante de ingresos y la última declaración de impuestos.

Carta señalamiento de bienes inmuebles patrimoniales que mencione: Ubicación, Libertada de Gravamen, Datos Regístrales, Valor comercial y que se otorgan en Garantía (en carta fechada y firmada)

c) Estado de situación patrimonial con antigüedad no mayor a un año que incluya pasivos. Copia del acta matrimonial, copia de la cédula del R.F.C, además, deberá proporcionar copias de la(s) escritura(s) del (los) inmueble(s) otorgado(s) en garantía. De ser necesario avalúo bancario de perito valuador de (los) inmueble(s) otorgado(s) en garantía.

d) En caso de solicitarse obligado(s) solidario(s), los requisitos serán:

Deberá(n) firmar y ratificar ante corredor o notario público el contrato-solicitud como obligado(s) solidario(s).

CAPITULO II

DIFERENCIAS ENTRE LA FIANZA CIVIL, LA FIANZA MERCANTIL O DE EMPRESA Y EL SEGURO

2.1 Diferencias entre, la Fianza civil, la Fianza mercantil o de empresa.

Como se comentó en el capítulo anterior en las definiciones de la Fianza civil y de la Fianza mercantil, en la que una nace a partir de la otra, es comentar sus principales características y diferencias, y como lo hacen a partir del compromiso que es garantizar obligaciones.

El criterio para distinguir un tipo de Fianza de la otra nos lo establece el artículo 2811 del Código Civil Federal y para el Distrito Federal, que textualmente dice:

“Quedan sujetas a las disposiciones de este título las Fianzas otorgadas por individuos o compañías accidentalmente en favor de determinadas personas, siempre que no las extiendan en forma de póliza, que no las anuncien públicamente por la prensa o por cualquier otro medio y que no empleen agentes que las ofrezcan.”³²

Como consecuencia de lo anterior, será mercantil aquella Fianza que se otorgue por medio de póliza, con publicidad, por conducto de agentes, mediante el cobro de una prima, y las que no se otorguen así serán civiles.

También se puede observar claramente que, de conformidad con la cita anterior, la Fianza civil no constituye un acto de comercio, toda vez que el otorgamiento de esta Fianza, es a título gratuito. Por otro lado, la Fianza mercantil o de empresa, si constituye un acto de comercio, en virtud de que existe una actividad lucrativa, mediante el cobro de una prima por el servicio que presta la institución fiadora.

³² Artículo 2811, Código Civil Federal, Libro cuarto Fuentes de las obligaciones, Título primero Fuentes de las Obligaciones código civil para el distrito federal en materia común y para toda la república en materia federal.

Ahora bien, desde el punto de vista normativo, la Fianza civil y la mercantil tiene una diferencia en cuanto al ordenamiento jurídico que las rige, así para la Fianza civil rige en materia sustantiva el Código Civil, en tanto que para la fianza mercantil el Código de Comercio y la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

En materia adjetiva, para la primera rige el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y para la segunda el Código de Comercio y el Código Federal de Procedimientos Civiles.³³

Otra de las diferencias entre la Fianza civil y la Fianza mercantil, es la relativa a que el fiador goza de los beneficios de orden y excusión y en la de empresa no, por la disposición expresa en el artículo 118 de la ley Federal de Instituciones de Fianza.³⁴

Esto significa que el beneficiario de la Fianza de empresa puede exigir el pago de la Fianza a la Afianzadora sin que tenga que demandar previamente al fiado, y sin que se tenga que aplicar el valor de sus bienes al pago de la obligación garantizada. Esta es precisamente, una de las ventajas del servicio de afianzamiento que prestan las Afianzadoras: hacer expedito el cumplimiento, con la seguridad de la solvencia de las empresas de Fianzas.

Por un lado en el caso de fiador civil, de conformidad con el Código de la materia, gozará de los citados beneficios; en el caso de la Fianza mercantil se sujetará al artículo 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas el cual prescribe: “Las instituciones de Fianzas no gozan de los beneficios de orden y excusión.”³⁵

³³ Existe una confusión entre la mayoría de la gente, y en especial en el autor en consulta, ya que establecen que el Código de Procedimientos Civiles es supletorio al Código de Comercio, sin embargo hay que mencionar que para que exista la supletoriedad, los altos tribunales de la nación han establecido como requisito que la figura que ha de aplicarse supletoriamente debe de estar regulada en la ley que se pretende dejar de aplicar, ya que la supletoriedad tiene como finalidad el resolver alguna laguna jurídica que ha dejado el legislador. Tal vez la confusión se deba a que el artículo 113 de la Ley Federal de Instituciones de fianza menciona que a falta de disposición expresa en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en la legislación mercantil, podrá aplicarse el Código Civil para el Distrito Federal, pero esto es en materia sustantiva, y en la adjetiva el artículo 94 que más adelante analizaremos nos ordena cuales son las disposiciones legales aplicables.

³⁴ Ídem

³⁵ Artículo 118.- Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, .Pág. 141.

Por lo que respecta a la formalidad, en el caso de la fianza civil no se presenta, pues el contrato de Fianza civil es consensual y se perfecciona con la voluntad de las partes.

En la Fianza mercantil, independientemente de lo anterior, la Ley Federal de Instituciones de Fianzas establece en el artículo 117: “Las Instituciones de Fianzas sólo asumirán obligaciones como fiadoras, mediante el otorgamiento de póliza numeradas”, además el fiado y la institución fiadora deberán perfeccionar y formalizar sus obligaciones mediante la firma de un contrato-solicitud de Fianzas. Al respecto, cabe hacer notar que aun cuando las partes no suscriban el citado contrato, la póliza surtirá efectos contra terceros. El mismo artículo cita en su párrafo segundo: “El beneficiario, al ejercitar su derecho, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada”.³⁶

Como diferencia específica entre la Fianza civil y la Fianza de empresa, debe señalarse que esta es otorgada por una sociedad mercantil organizada ex profeso para expedir Fianzas, y que requiere para ello el permiso-concesión la cual es otorgada por el Estado por medio de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y que estas se otorguen a cambio de una prima (costo). A diferencia de ello, la Fianza civil puede ser otorgada por cualquier Persona Física y sin contraprestación alguna.

En otras palabras, la Fianza de empresa se otorga profesionalmente por una sociedad constituida para prestar al público el servicio de afianzamiento, y en forma onerosa, en tanto que la Fianza civil puede ser otorgada por cualquier particular con capacidad de obligarse, no en forma regular, sino eventual y gratuitamente.

Ya que hemos hecho la diferenciación entre la Fianza civil y la mercantil, es conveniente diferenciar a estos dos contratos del de Seguro, ya que en la actualidad suelen confundirlos:

³⁶ Molina Bello Manuel, Ob Cit, Pág. 25-26.

2.2 DIFERENCIAS ENTRE LA FIANZA DE EMPRESA Y EL SEGURO

Es interesante saber que la Fianza no debe ser confundida con el Seguro. Podría decirse que, económicamente ambos sirven para dar seguridad y que, por tanto, es indiferente usar una u otro. Hay diferencias esenciales, mejor dicho, son dos instituciones distintas, ya que el Seguro sirve para indemnizar al asegurado del daño que le cause un siniestro, este puede ser un hecho de la naturaleza o una acción humana, voluntaria o involuntaria. En cambio la Fianza sirve para garantizar que sea cumplida una obligación jurídica de contenido económico que le puede cumplir el deudor originario.

Analicemos los siguientes puntos:

1.- Las prestaciones del asegurador consisten en asumir riesgos, derivados de casos fortuitos o de fuerza mayor, cuyo efecto es garantizar el pago de una indemnización al asegurado, en caso de que se verifique la eventualidad prevista en el contrato.

En la Fianza se garantiza el pago o el cumplimiento de una obligación de dar, de hacer o de no hacer.

De lo anterior se desprenden dos consecuencias: en el seguro existe un elemento esencial, el riesgo o eventualidad, cuya realización genera para la aseguradora la obligación de pagar la indemnización y, por regla general, la eventualidad no depende de la voluntad del hombre.

Por lo contrario, en el contrato de Fianza mercantil, la Institución de Fianzas siempre dependerá del cumplimiento de la obligación que tiene el deudor principal.

2.- Respecto al otorgamiento, existe diferencia, toda vez que en la Fianza el cobro de prima se establece con base en un porcentaje del monto afianzado y dicho porcentaje

jurídicamente se determina como una carga por la prestación del servicio. Asimismo, la principal técnica de operación en la Fianza, es la contragarantía.

En el caso del Seguro, al calcular las primas se tiene en cuenta la posibilidad de pérdidas y experiencia acumulada, tomando como base los principios de la mutualidad.

3.- Los contratos de Seguro y Fianza también difieren en cuanto a la actualización del objeto protegido, ya que cuando acontece la eventualidad prevista en el contrato, se presenta el siniestro en materia de seguros.

En Fianzas, cuando el fiado incumple con la obligación garantizada, el beneficiario deberá presentar formal reclamación.

En la primera hipótesis, la aseguradora no recupera lo pagado en términos generales mientras que en el contrato de Fianza debe recuperarse lo que la afianzadora pagó al beneficiario, por el incumplimiento del fiado.

4.- Por lo que respecta al ámbito normativo, la Fianza está regulada por la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, mientras que el Seguro lo está por la Ley sobre el contrato de seguro y por la Ley General de Instituciones de Seguros.

5.- En materia de ventas, el seguro debe ser promocionado en 100%. En la Fianza no, se presenta tal porcentaje, pues las fianzas son exigidas por parte de un beneficiario, lo cual conlleva a que el presunto fiado las compre por necesidad. Un caso de excepción es el de las Fianzas de Fidelidad, las cuales, al igual que el Seguro, deben de ser promocionadas ampliamente para su compra.

Por lo que en el cuadro 2.1, se mostraran las principales diferencias.

Cuadro 2.1.- diferencias entre la Fianza y el Seguro

CRITERIO DE ANÁLISIS	EL SEGURO	LA FIANZA
Tipo de contrato	Contrato bipartita, es decir entre asegurado y aseguradora	Contrato tripartita: intervienen el fiado (solicitante), el beneficiario y el fiador (Compañía Afianzadora).
Cancelación	Se puede cancelar en cualquier momento, o al concluir el periodo pagado.	Se cancela cuando se extingue y comprueba la obligación garantizada (excepto en las fianzas de Fidelidad y las Fianzas de vigencia cerrada).
Recuperación	Generalmente no se recupera lo pagado por un siniestro.	Cuando la Fianza es reclamada y pagada, se recupera lo pagado a través del fiado y obligados solidarios.
Forma de pago de la reclamación	El siniestro es pagado en dinero, por lo general	La Afianzadora puede convenir ante el beneficiario y cumplir la obligación o pagar.
Cobertura	Ampara daños ajenos a la voluntad del asegurado. Es un contrato principal que indemniza daños.	Cubre obligaciones contraídas o asumidas voluntariamente. Es un contrato accesorio.
Causas del incumplimiento	El siniestro ocurre por causa accidental, no por acción voluntaria	El incumplimiento o exigibilidad de la Fianza obedece a una acción voluntaria.
Prima	Si no se cubre, se cancela la protección	Aunque no se pague, surte sus efectos, por lo que es necesario cobrarla.

Fuente: Asociación de Compañías Afianzadoras de México

Sus categorías y descripciones de la Fianzas de empresa, también las podemos observar de la siguiente manera:

Cuadro: 2.2.- Categorías y Descripciones de la Fianza de Empresa.

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
Objetivo	Las garantías de recuperación, tienen como finalidad asegurar que la Afianzadora tendrá los elementos suficientes para resarcirse de las reclamaciones procedentes pagadas, de esto depende en gran medida la solidez y estabilidad de la Afianzadora, misma que le permite cumplir con eficacia con las obligaciones contraídas ante sus clientes beneficiarios de las pólizas.
Características	Para expedir una póliza de Fianza se requieren por partes del fiado garantías suficientes y comprobables, a excepción de las Fianzas penales y de fidelidad, ya que éstas pueden operar sobre bases técnicas semejantes a las del seguro; sin embargo, estas Fianzas tienen sus propias normas de operación.

Fuente: Asociación de Compañías Afianzadoras de México

Además de la naturaleza de la diferencia entre la Fianza y el Seguro, existe otra en cuanto a tratamiento técnico que es:

En el Seguro, por la regla general no hay recuperación de la cantidad de la que sea pagada como indemnización del siniestro, esa cantidad queda cubierta por las reservas técnicas que se constituyen para tal fin, mediante el sistema de la mutualidad: que las primas de la mayoría que pagan sus seguros cubren los siniestros de los pocos a los que se puedan ocurrir el siniestro.³⁷

³⁷ Manual del Agente, Fianzas México, Lic. Ignacio Rea Chacón, 5° edición 1997, Pág. 30.

En cambio en la Fianza, lo que la Afianzadora paga cuando se hace exigible una Fianza debe ser recuperado haciendo exigibles las garantías de recuperación que deben de ser constituidas en cada Fianza por disposición de la Ley, las cuales pueden consistir en Obligación Solidaria, garantía real, fideicomiso, reafianzamiento, etc.

Son estas garantías de recuperación que deben tener toda Fianza, una de las bases de operación que contribuye a la solvencia de las Afianzadoras que sirven para seguridad del servicio público de afianzamiento que prestan.

Como consecuencia de la diferente naturaleza entre ambas instituciones Seguro y Fianza, no es indiferente usar una u otra para obtener seguridad económica en determinada situación de hecho, hay que analizar esa situación para saber si es posible el daño que provendrá de un siniestro o del incumplimiento de una obligación, cuya existencia y características se deben constatar.

Hay casos en los que se puedan presentar, sin confundirse, paralelamente los dos supuestos, como el de un cobrador expuesto a un asalto, que a su vez puede cometer una disposición delictuosa del dinero que cobra. Para cubrir el primer riesgo, se toma un Seguro de dinero y valores o de asalto a mensajeros, y para el segundo, una Fianza de Fidelidad.

En el primer caso se presenta el siniestro ocurrido por medio del Seguro y por el otro se presenta la reclamación por medio de la Fianza que en este caso correspondió al Ramo I que es Fidelidad.

Como este caso, puede haber otros, es por eso que los patrones, en el caso de que misma persona requiera para proteger sus intereses, de Seguro y de Fianza. La importancia en este hecho es que la asesoría que tenga el empresario quien es quien contrata este tipo de documentos para proteger su patrimonio sea bien asesorada ya

sea por un Agente de Fianzas y Seguros o en su caso que sea la institución con personal altamente calificado.

Ya que podría decirse que, económicamente, ambos sirven para dar seguridad y que por tanto, la manera de contratar cada uno de estos documentos es la esencia para no perder el patrimonio que con tanto trabajo el empresario ha invertido.

2.3 LA PRIMA

La Fianza de empresa tiene como característica específica el ser onerosa, esto es, que se otorga mediante el pago de una remuneración económica conocida en el medio Afianzador como prima.

La cual es considerada como la contraprestación de un servicio que da el solicitante de la Fianza, fiador, beneficiario o tercero a la Afianzadora, a cambio de que esta garantice el cumplimiento de una obligación determinada, si el deudor no lo cumple.

La fijación del monto de la prima no queda al criterio ni conveniencia de las Afianzadoras. El Artículo 86 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dispone que el cobro de primas se sujetara a las tarifas que apruebe la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, dentro de los máximos y mínimos que las mismas establezcan.³⁸

El Artículo 86 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dice a continuación lo que sigue:

³⁸ Ídem. Pág. 62,, La prima.

“Las Instituciones de Fianzas, para efectos de soportar la adecuada operación respecto a los productos que ofrezcan al público, deberán registrar ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas las notas técnicas sobre cada uno de los mismos. Dichas notas quedarán inscritas a partir del día en que se presenten, pudiendo la Institución de inmediato ofrecer al público los productos descritos en las mismas”.

Las notas técnicas deberán considerar, entre otros elementos, los siguientes:

- a) Las tarifas de primas y extra primas así como su justificación técnica;
- b) Las bases para el cálculo de reservas;
- c) Los deducibles, cofianzamientos o cualquier otro tipo de modalidad que se establezcan;
- d) Los recargos por costos de adquisición y administración; y
- e) Cualquier otro elemento que sea necesario para el adecuado desarrollo de la operación de que se trate.

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante disposiciones de carácter general, establecerá los criterios de presentación de las notas técnicas.

El registro de la nota técnica no prejuzga en ningún momento sobre la verdad de los supuestos en que se base, ni la viabilidad de sus resultados.

La nota técnica del producto deberá ser elaborada en términos de lo previsto en este Artículo y con apego a los estándares de práctica actuarial que al efecto señale la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante las disposiciones generales a que se refiere este Artículo. Las notas técnicas deberán ser elaboradas y firmadas por un actuario con cédula profesional que además cuente con la certificación vigente emitida para este propósito por el colegio profesional de la especialidad o acredite

ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas que tiene los conocimientos requeridos para este efecto.

Sin embargo, si la nota técnica no está integrada de acuerdo a lo dispuesto en este Artículo, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en un plazo que no excederá de treinta días hábiles a partir de aquel en que le fue presentada, suspenderá su registro.

En este caso, la institución dejará de ofrecer y contratar la operación correspondiente hasta en tanto integre la nota técnica conforme a lo dispuesto en este artículo. Si la institución no presenta todos los elementos dentro de un término de sesenta días hábiles a partir de aquel en que se le haya comunicado la suspensión del registro, el mismo quedará revocado.

Las operaciones que la Institución haya realizado desde la fecha de presentación de la nota técnica hasta la de suspensión del registro o después de éste, deberán ajustarse con cargo a la Institución, a las condiciones de la nota técnica cuyo registro se haya restablecido y si la Institución no lo presenta y opera la revocación del registro, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ordenará las correcciones conforme a los sanos usos que considere que corresponden a la operación de que se trate.

Lo anterior, con independencia de las sanciones que conforme a la presente Ley correspondan.

Cuando las operaciones que realicen las Instituciones de Fianzas, generen resultados que no se apeguen razonablemente a lo previsto en la nota técnica correspondiente y por ello se afecten los intereses de los Contratantes, Fiados o Beneficiarios, así como la solvencia y liquidez de esas Instituciones, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá revocar el registro de la nota técnica.

La Institución de Fianzas a la que se le revoque su registro de nota técnica, deberá adecuarla a las condiciones que se hayan presentado en el manejo y comportamiento de las responsabilidades cubiertas y someterla a dictamen para efectos de registro. Si a juicio de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas no hubieren sido subsanadas las deficiencias de la nota técnica, ordenará las modificaciones o correcciones que procedan, prohibiendo entretanto su utilización.³⁹

Normalmente se cobra la prima por anualidades de vigencia de la Fianza, por adelantado, la prima inicial siempre debe cubrir la primera anualidad.

Hay casos en los que se cobran dos o mas anualidades desde el momento de la expedición, por ejemplo, el arrendamiento cuya duración sea mayor a un año, se cobrará por el termino que dure el contrato; en los de clausura de giros mercantiles, en los cuales la Fianza deberá estar vigente durante cinco años como mínimo, se cobrará cinco anualidades. En los de conservación de obras, las anualidades que abarque la garantía.

Las anualidades adelantadas (anticipadas), se cobran cuando desde el momento de la expedición se sabe que la Fianza estará vigente determinado tiempo mayor de un año.

Lo contrario, cobrar por menos tiempo de una anualidad, no se permite ni se hace. Solo se pueden hacer ajustes después de pagada una anualidad, cuando se demuestre que la Fianza pudo haberse cancelado desde principios de la segunda o posteriores anualidades, o antes de que se iniciara el segundo semestre de la anualidad que va a ser ajustada.

³⁹ Artículo 46.- Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,.pág. 55 .- La nota técnica

Con la prima inicial se cobra el porcentaje que puede ser del 10, 15, 50% del monto total del contrato o pedido. A esto se le llama prima y posteriormente se cobran los siguientes puntos:

- a) El derecho fiscal que es el 4% sobre su importe, que establece la Ley federal de Derechos.
- b) Gastos de expedición (dependiendo de la Institución Afianzadora aquí si hay diferencias)
- c) Gastos de trámite ante el Registro publico de la Propiedad, para verificar propiedades y gravámenes de las mismas.
- d) El Impuesto al Valor Agregado, IVA, también se cobrará luego de haber sido sumadas las cantidades que salieron de los puntos anteriores.

La prima debe ser cobrada precisamente en el momento de expedir la Fianza. Por ningún motivo podrá ser entregada la póliza si los interesados no han pagado la garantía. Solo el Agente de Fianzas el cual conoce a sus clientes tomara la decisión de que tipo de tiempo les dará para su cobro.

Cuando al terminar la primera o ulteriores anualidades sin que el fiado (afianzado-cliente) demuestre que la Fianza puede cancelarse por haberse extinguido la obligación garantizada, se deberá cobrar con el 4% de Derechos, mas los gastos de ejecución o de elaboración de la Fianza, y el IVA, por otro periodo mas, por lo que al final se suma quedando una cantidad total.

A continuación mostraremos un ejemplo de cómo se calcula la Fianza en el Ramo III, se realizará sin tomar en cuenta las condiciones especificas (sin el contrato) y también las tarifas más comunes para los ramos existentes, por lo que:

Una Fianza de monto de \$1`000,000.00 a una tarifa del 1%, su cálculo es como sigue:

EI MONTO DE LA FIANZA 1'000,000.00

•Prima	\$ 10,000.00
•Derechos (4%)	\$ 400.00
•Pros Tramite (gastos de ejecución)	\$ 600.00
•Subtotal	\$ 11,000.00
•IVA (15%)	\$ 1,650.00
•TOTAL	\$ 12,650.00

Es el total que pagara un cliente para que se le garantice por el monto de la Fianza.

Este ejemplo se realiza tomando en cuenta que el monto a garantizarse por parte del fiado corresponde al 10% del total del contrato.

Para las tarifas tenemos que:

Para el caso de las Fianzas de Fidelidad:

Las tarifas varían y son del 1.5% para el caso de las Individuales y para el caso de las globales el 3%.

Para el caso de las judiciales:

Las tarifas para las civiles 3% y para las penales 12%.

Para el caso de las Administrativas varían de acuerdo al contrato a garantizar y por lo regular las más comunes son:

Cumplimiento, Anticipo y Buena calidad 1.5%

En arrendamiento es del 4%

Para las Fiscales 3%

En el caso de las Fianzas de Crédito la tarifa es del 6%, todas sobre el monto de la póliza de Fianza.

2.4.- ELEMENTOS QUE INTERVIENEN EN LA FIANZA MERCANTIL.

Para poder empezar el análisis de cuales son los elementos personales en el contrato de Fianza, es menester primeramente indicar que son o se refieren a las personas que interviene en el contrato.

La palabra persona, viene del etrusco “phersu”, que significa en latín persona, mascara o personaje de teatro.

En el lenguaje jurídico tiene dos sentidos:

- a) Todo aquel ser real considerado capaz de ser sujeto activo o pasivo de un derecho u obligación.
- b) Aquel sujeto que juega diferentes papeles en una sociedad.

El sentido que nos interesa es el indicado en el inciso a).

2.4.1 PERSONA FÍSICA Y PERSONA MORAL

Las personas se clasifican en Persona Física y Persona Moral. La Persona Física es aquel ser humano singular, el cual comienza con el nacimiento y termina con la muerte.

a).- Persona Física (o persona natural) es un concepto estrictamente jurídico, cuya elaboración fundamental correspondió a los juristas romanos. Cada ordenamiento jurídico tiene su propia definición de persona, aunque en todos los casos es muy

similar. En algunos casos se puede hacer referencia a estas como personas de existencia visible, de existencia real o naturales.

Su origen etimológico viene de “persona-ae”, que era aquella máscara (per sonare, es decir, para hacerse oír) que llevaban los actores en la Antigüedad y que ocultaba su rostro al tiempo que hacía sonar su voz. Esto es, una ficción que se sobrepone al ser que la porta. Ello es así porque no todos los seres humanos -especialmente en otros tiempos- podían ser considerados personas.

Hoy, las Personas Físicas tienen, por el solo hecho de existir, atributos dados por el Derecho. La personalidad abre la puerta de la titularidad de derechos, de modo que sólo siendo considerado tal se podía contratar o contraer matrimonio, por poner un par de ejemplos.

Según el sistema jurídico concreto, la personalidad puede ser determinada por el mero nacimiento (teoría de la vitalidad), o bien el recién nacido debe de cumplir una serie de requisitos añadidos (teoría de la viabilidad).

Una Persona Física es aquella que asume el riesgo y dirige la empresa:

- Tipos de Personas Físicas:
- Empresario individual
- Comunidad de Bienes
- Sociedad Civil

b).- Las Personas Morales son entes que creamos para dar satisfacción a intereses colectivos.⁴⁰

Una Persona Moral es un ente creado por conveniencia en el campo jurídico para resolver problemas de personalidad e incluso de capacidad.

⁴⁰ Bravo González, Agustín y Bravo Valdés, Beatriz “Derecho Romano Primer Curso”, Edit., Porrúa S.A., México, 1997, Décima Cuarta Edición, Pág., 105-108.

Se le llama Moral pues es captada por medio del entendimiento y no de los sentidos ya que es una entidad reconocida bajo las reglas de una ficción jurídica, creada por una o varias voluntades, sean de Personas Físicas o Morales, para determinado fin (objeto social). La Persona Moral que se crea es distinta de sus creadores y por ende tiene personalidad y atributos propios, siendo un sujeto de derechos, deberes y obligaciones.

El Estado es el máximo exponente de las Personas Morales, como todas es intangible, inmaterial y abstracto, pero realiza múltiples actos por medio de sus representantes.

Puede haberlas con fines civiles, mercantiles, administrativos y algunas legislaciones contemplan su creación con una sola voluntad, lo que permite separar patrimonios.

No es lo mismo Persona Moral que sociedad o empresa. La segunda implica la intervención de varias voluntades para su creación y la tercera hace refiere a una actividad.

Algunas legislaciones y doctrinarios le llaman de diversas maneras, jurídica (si bien las Físicas también lo son), colectiva (pero es unitaria, aunque sea creada por dos o más voluntades), ideal (si saber si se refiere a perfección o a idea), o etérea (origen griego que perdura hasta nuestros días).

Las razones prácticas para su creación son:

- 1.- Obtener fuerza colectiva, por la reunión de capital y trabajo;
- 2.- Obtener disposición con la reunión de un patrimonio en una nueva voluntad legal;
- 3.- Lograr la diferenciación entre el o los creadores y el creado.

Su origen se remonta a las llamadas “Universitates” (1234) reconocidas por Gregorio IX y quien les dio desarrollo con alcances jurídicos fue “Sinibaldo de Fieschi”

(conocido como el Papa Inocencio IV) (1243-1254), quien pugno por la diferencia para que el diezmo fuera recaudado por la Iglesia y no por los sacerdotes. Los Decretalistas (1250-1550) y los Tratadistas (1550-1570) le identificaron como "Corpus morale" haciendo con ellas una clara diferenciación de personalidad entre creador y creado y a la responsabilidad económica. "Luis Ángel" (1630-1674) les llamó "Unum morale corpus o intellectuale" —no sujetas a excomuni3n. "Samuel Von Puffendorf" las refiri3 como "De jure naturae et gentiliium" y el "Codici Iuris Canonici" (1917) les reconoci3 personalidad bajo la teor3a del reconocimiento y bajo sus premisas pas3 al derecho moderno.

Para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta se consideran Personas Morales:

- Las Sociedades Mercantiles
- Los Organismos Descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales
- Las Instituciones de cr3dito
- Las sociedades y Asociaciones

2.4.2 LA OBLIGACI3N

Tambi3n es menester indispensable algo que se llama obligaci3n ya que sin este hecho la Fianza no podr3a existir.

En principio puede ser objeto de la Fianza, o sea, es posible garantizar con Fianza cualquiera obligaci3n susceptible de ser cumplida por una persona distinta del obligado o deudor. Esto quiere decir que no es posible garantizar aquellas obligaciones de hacer, estrictamente personales; pero si las consecuencias en dinero que se deriven del incumplimiento, como son las sanciones que establezca la ley para el caso, o las que se estipulen contractualmente.

Así, por ejemplo, en las Fianzas carcelarias, la obligación garantizada no es la presentación del fiado al juez que lo juzga; tal obligación, o carga, hablando técnicamente, es estrictamente personal del fiado, en cuyo cumplimiento no puede ser sustituido por el fiador. Tampoco podría este cumplir, en lugar del fiado, la obligación de ejecutar una obra de arte, que valdría por el autor de la misma, ni la actuación personal de algún artista; pero si se puede garantizar el pago de una pena estipulada por la no ejecución o no actuación; o bien los daños y perjuicios causados cuando puedan ser determinados.

De la misma manera, en las obligaciones de ser consistentes en la entrega de cosas únicas, que no pueden ser sustituidas por otras, lo que se garantiza es el pago de una cantidad convencional por la falta de entrega.

Hay sin embargo, obligaciones que no pueden ser garantizadas por disposición de la ley, por disposición de la autoridad que ejerce la vigilancia de las instituciones de Fianzas, o por acuerdo de la empresa Afianzadora.

A continuación se mencionarán cuales son estos elementos:

a) LA FIANZA

Es el documento (póliza) en donde se estipula los acuerdos a los que se convinieron en el contrato, pedido o convenio. En dicho cuerpo del documento deberán aparecer los siguientes elementos:

- I. Nombre y dirección de la institución Fiadora
- II. Nombre del contratante de la Fianza
- III. Nombre del Fiado
- IV. Nombre del acreedor o de la autoridad a quien se otorgue

- V. Suma cuyo monto se otorgue la garantía
- VI. Expresión clara de la obligación a garantizada y de aquellas circunstancias especiales que permitan determinarla con precisión
- VII. Si la obligación garantizada fuere de tracto sucesivo o periódica o bien futura y su surgimiento dependiere de la realización de un evento que pueda producirse durante un lapso que determine la existencia de un estado de riesgo permanente, deberá hacerse constar la fecha de iniciación así como la de conclusión de la vigencia de la garantía, y si la segunda no puede determinarse desde luego, se indicarán los elementos para hacerlo posteriormente
- VIII. Monto de la prima convenida y régimen al que se sujete.
- IX. Cargas, obligaciones y derechos del acreedor, respecto de la fiadora.
- X. Causas de la extinción de la fianza, distintas de las que se produzcan la obligación principal garantizada.
- XI. Expresión del tribunal a que se hubieren sometido las partes contratantes de la Fianza.
- XII. Firma autógrafa de quienes pueden obligar a la institución fiadora.

b) LA AFIANZADORA O FIADOR

La compañía de Fianzas o Afianzadora es una institución autorizada cuyo objetivo específico es expedir Fianzas.

Por medio de la Fianza, la Afianzadora se compromete a garantizar el cumplimiento de las obligaciones lícitas y posibles contraídas por personas físicas o morales (denominada deudor o fiado) ante otras Personas Físicas o Morales (denominada acreedor o beneficiario), mediante el cobro de una prima, y aplicando la técnica de la expedición.

c) EL FIADO O SOLICITANTE DE LA FIANZA

Es la persona que solicita a la Afianzadora que se le otorgue una Fianza, y por ello se obliga a pagar una prima.

Es quien ha adquirido la obligación principal, y por la cual la Afianzadora o fiador, se responsabiliza de cumplir la obligación garantizada, si éste no se cumpliera.

d) EL BENEFICIARIO

Es la persona ante quien se garantiza el cumplimiento de la obligación del fiado; o es la Persona Física o Moral, quien contrata por medio de un contrato a pedido al fiado, y a la vez es quien se le considera el beneficiario en el caso de que el documento se haga exigible.

Es la Persona Física o Moral que se vera favorecida en caso de incumplimiento del fiado, a través del pago que le efectúe la Afianzadora como fiador.

e) EL OBLIGADO SOLIDARIO

Es la Persona Física o Moral que responde en la misma proporción ante la Afianzadora por el cumplimiento de la obligación que se afianza.

Es la Persona Física o Moral que se responsabiliza ante la Afianzadora, de hacer frente al compromiso que adquiere el fiado ante el beneficiario.

f) EL AGENTE DE FIANZAS

Es el profesional que funge como asesor intermediario en el afianzamiento.

Para lo cual la Ley de Instituciones de Fianzas, dice lo siguiente:

Artículo 87.- para los efectos de esta ley, se consideran Agentes de Fianzas a las Personas Físicas o Morales que intervengan en la contratación de Fianzas y en el asesoramiento para contratarlas, conservarlas o modificarlas, según la mejor conveniencia de las partes.⁴¹

Para el ejercicio de la actividad de los Agentes de las instituciones de Fianzas se requerirá autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. La propia Comisión podrá revocar la autorización, previa audiencia de la parte interesada, en los términos del reglamento respectivo, siempre y cuando se establezcan en el reglamento, y estas autorizaciones tendrán el carácter de intransferibles y podrán otorgarse a las siguientes personas cuando satisfagan los requisitos que son:

- A).- Personas Físicas vinculadas a las instituciones de Fianzas por una relación de trabajo, para desarrollar esta actividad;
- B).- Personas Físicas que se dediquen a esta actividad con base en contratos mercantiles y
- C).- Personas Morales que se constituyan para operar en esta actividad.

Las actividades que realicen los Agentes de Fianzas se sujetaran a las disposiciones de esta ley y del reglamento respectivo, a las orientaciones de política general que en materia de Fianzas señale la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y a la inspección y vigilancia y disposiciones de carácter general que dicte la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Los Agentes de Fianzas deberán reunir los requisitos que exija el reglamento respectivo, pero en ningún caso podrá autorizarse a personas que por su posición o por cualquier circunstancia puedan ejercer coacción para contratar Fianzas.⁴²

⁴¹ Artículo 87, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Agentes de Fianzas, Pág. 90.

⁴² Ídem., Artículo 88.- Agentes de Fianzas.- Pág. 9.

g) EL REAFIANZAMIENTO

Es la Fianza por la cual una institución Afianzadora se obliga a pagar a otra, en la proporción correspondiente, las cantidades que esta deba cubrir al beneficiario por su Fianza.

Puede decirse que, prácticamente, el reafianzamiento es la cesión o participación que una Afianzadora hace a otra de la responsabilidad, o parte de ella, en una Fianza, o en varias que tienen una misma responsabilidad.

Cuando una institución Afianzadora, de acuerdo a su margen de operación y de las reservas que tenga o halla creado, no tenga la capacidad de otorgar una garantía o póliza de Fianza, en base a que es muy riesgosa o su margen para poder otorgar garantías es muy pequeño, podrá tener la opción de compartir con una o varias instituciones, la responsabilidad de emitir la Fianza.⁴³

Para lo cual, los que decidan participar, lo harán realizando pólizas de Fianzas solidarias a la institución Fiadora que originó el negocio.

h) LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

Es la autoridad que inspecciona y vigila que el otorgamiento de Fianzas se realice de acuerdo con la ley y con los criterios fijados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.5 ELEMENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA AFIANZADORA

2.5.1 CAPACIDAD DE OPERACION

La capacidad de operación de una Afianzadora es, por una parte, el monto máximo de responsabilidad que la misma puede asumir en la expedición de cada Fianza, a lo

⁴³ Ídem. , Artículo 49.- Reafianzamiento, Pág. 57.

cual se le llama margen de operación y por otra, la suma de todas las responsabilidades que puede asumir la Afianzadora en cada ejercicio mediante la expedición de Fianzas es el límite de retención.⁴⁴

Además de que es la base mediante la cual una institución Afianzadora puede operar para otorgar las garantías o pólizas de Fianzas, ya que el monto de cada una puede influir, y dependiendo del margen de operación se pueden tramitar Fianzas hasta por el monto del mismo, pero si estas son de montos mayores se tendría que recurrir a un compartimiento de la responsabilidad con otra institución Afianzadora, a lo cual se le llama reafianzamiento, lo cual es una operación válida, ya que los clientes necesiten para trabajar o para tener la seguridad de que su patrimonio se encuentre asegurado.

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por medio de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y con el visto bueno de la Secretaría de Hacienda y Crédito público, han establecido las bases necesarias para la operación de las instituciones de Fianzas, en las que éstas, sean lo más claramente entendidas y procurando en todo momento las posibilitarles de que sus capitales no se estanquen en el manejo de crear reservas por varios años, ni con ello se abuse en el manejo de los mismos, por lo que a continuación les mencionaremos algunos artículos de los que se consideran que son los más importantes para el funcionamiento de las Afianzadoras, en cuanto a la formación de retención por lo que:

a) EL MARGEN DE OPERACIÓN

La Ley Federal de Instituciones de Fianzas dice que:

Lo establece el artículo 17, y 16, con relación con el 18 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. El primero dice que el margen de operación de una Afianzadora será el límite máximo de retención por la acumulación de

⁴⁴ Manual del Agente, Fianzas México, Lic. Ignacio Rea Chacón, 5° edición 1997, Pág. 21, Capacidad de Operación.

responsabilidades por fiado u operación de reafianzamiento, a que deben sujetarse las instituciones de Fianzas, procurando en todo momento la adecuada distribución de sus responsabilidades y el 18 dice que “El capital base de operaciones de las instituciones de Fianzas será la cantidad necesaria de recursos con que deben contar para la adecuada realización de sus actividades, procurando su desarrollo equilibrado con base a las normas técnicas aplicables y tomando en consideración las responsabilidades establecidas, así como su diversificación.”⁴⁵

La Secretaria de Hacienda y Crédito Público tomando en cuenta lo anterior, establecerá, mediante reglas de carácter general, el requerimiento mínimo de capital base de operaciones de las instituciones de Fianzas, tomando en consideración los diferentes montos de responsabilidades que asuman, en función de las garantías, del tipo de Fianzas, de la clase de obligaciones y de otros criterios que la propia Secretaria tome en cuenta para efectos de procurar la estabilidad y solvencia de las instituciones.⁴⁶

Quien tiene la responsabilidad de expedir Fianzas, en particular los Agentes foráneos; deben saber cual es el margen de operación con el que esta operando en un momento dado.

Así mismo, se debe tener presente cual es el margen de operación por cuanto se refiere a las garantías con las que necesariamente deben ser expedidas las Fianzas.

El artículo 24 de la ley ordena que cuando las Afianzadoras expidan alguna Fianza que exceda de su margen de operación necesariamente deberán tener garantizada la recuperación con prenda, hipoteca o fideicomiso, obligación solidaria, contra Fianzas, reafianzamiento o reaseguro; estos últimos que cubran el excedente del margen de operación.⁴⁷

⁴⁵ Manual del Agente, Fianzas México, Lic. Ignacio Rea Chacón, 5° edición 1997, Pág., 21, Margen de operación.

⁴⁶ Artículo 24.-, Ídem, Pág. 25, Capital base de operaciones.

⁴⁷ Artículo 24, Ídem, Pág., 4 y 25, Capital base de operaciones.

La exigencia de la garantía de recuperación no se da, sólo en el caso que se expidan Fianzas cuyo monto exceda el margen de operación, sino también por:

El artículo 24 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dice que desentenderse en el sentido de cuando ocurra tal exceso, la garantía debe constituirse necesariamente en alguna de las formas que el mismo establece pero, de ninguna manera a de concluir que, si no hay exceso no se necesita garantía. En efecto el artículo 19 de la misma ley dispone que las Afianzadoras deberán tener garantizada la recuperación de cualquiera que sea el monto de las de las Fianzas que se exceden y que tal garantía deberá ser comprobada ante la autoridad en cualquier momento que esta la exija.⁴⁸

El Artículo 86, dice que: Las instituciones de Fianzas, para efectos de soportar la adecuada operación respecto a los productos que ofrezcan al público, deberán registrar ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, las notas técnicas sobre cada uno de los mismos, dichas notas quedaran inscritas a partir del día en que se presenten, pudiendo la institución de inmediato ofrecer al público los productos descritos en las mismas.⁴⁹

Las notas técnicas deberán considerar, entre otros elementos, los siguientes:

- A).- las tarifas de primas y extra primas así como su justificación técnica;
- b).- las bases para el cálculo de reservas;
- c).- los deducibles, cofianzamientos o cualquier otro tipo de modalidad que se establezcan;
- d).- los recargos por costos de adquisición y administración; y

⁴⁸ Artículo 19, Ídem, Pág. 44, Capital base de operaciones.

⁴⁹ Artículo 46, Ídem, Pág. 55, Reservas Técnicas.

e).- cualquier otro elemento que sea necesario para el adecuado desarrollo de la operación de que se trate.

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante disposiciones de carácter general, establecerá los criterios de presentación de las notas técnicas.

La nota técnica del producto deberá ser elaborada en términos de lo previsto en este artículo y con apego a los estándares de práctica actuarial que al efecto señale la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante las disposiciones generales a que se refiere este artículo. Las notas técnicas deberán ser elaboradas y firmadas por un actuario con cédula profesional que además cuente con la certificación vigente emitida para este propósito por el colegio profesional de la especialidad o acredite ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas que tiene los conocimientos requeridos para este efecto.⁵⁰

El registro de la nota técnica no prejuzga en ningún momento sobre la veracidad de los supuestos en que se base, ni la viabilidad de sus resultados.

Sin embargo, si la nota técnica no esta integrada de acuerdo a lo dispuesto en este artículo, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en un plazo que no excederá de treinta días hábiles a partir de aquel en que le fue presentada, suspenderá su registro, en este caso, la institución dejará de ofrecer y contratar la operación correspondiente hasta en tanto integre la nota técnica conforme a lo dispuesto en este artículo, si la institución no presenta todos los elementos dentro de un término de 60 días hábiles a partir de aquel en que se le haya comunicado la suspensión del registro, el mismo quedara revocado.⁵¹

Las operaciones que la institución haya realizado desde la fecha de presentación de la nota técnica hasta la de suspensión del registro o después de este, deberán ajustarse con cargo a la institución, a las condiciones de la nota técnica cuyo registro se haya restablecido y si la institución no la presenta y opera la revocación del

⁵⁰ Artículo 46, Ídem, Pág. 55, Reservas Técnica.

⁵¹ Artículo 48, Ídem, Pág. 56, Reservas Técnica.

registro, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ordenara las correcciones conforme a los sanos usos que considere que corresponden a la operación de que se trate. Lo anterior, con independencia de las sanciones que conforme a la presente ley correspondan.⁵²

Cuando las operaciones que realicen las instituciones de Fianzas, generen resultados que no se apeguen razonablemente a lo previsto en la nota técnica correspondiente y por ello se afecten los intereses de los contratantes, fiados o beneficiarios, así como la solvencia y liquidez de esas instituciones, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá revocar el registro de la nota técnica.⁵³

La institución de Fianzas a la que se le revoque su registro de nota técnica, deberá adecuarla a las condiciones que se hayan presentado en el manejo y comportamiento de las responsabilidades cubiertas y someterla a dictamen para efectos de registro. Si a juicio de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, no hubieren sido subsanadas las deficiencias de la nota técnica, ordenara las modificaciones o correcciones que procedan, prohibiendo entretanto su utilización.⁵⁴

b) LIMITE DE RETENCION

Lo establece el artículo 17 de la ley, y dice que: La Secretaria de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas establecer a través de reglas de carácter general el limite máximo de retención por la acumulación de responsabilidades por fiado u operación de reafianzamiento, a que deben sujetarse las instituciones de fianzas, procurando en todo momento la adecuada distribución de sus responsabilidades.⁵⁵

La acumulación de responsabilidades conlleva además tener la reserva en garantías comprobables en caso de una posible reclamación.

⁵² Artículo 59, Ídem, Pág. 60, Reservas Técnica.

⁵³ Artículo 59.- frac. III, Ídem, Pág., 61, Reservas Técnica.

⁵⁴ Artículo 59, Ídem, Pág., 60, Reservas Técnica.

⁵⁵ Artículo 17.-, Ídem, Pág., 61, Limite de Retención..

c) RESERVAS TÉCNICAS

Las instituciones de Fianzas, como la totalidad de las sociedades mercantiles, deben constituir reservas, esto es, separar diversas sumas para fines específicos, ya sea que se tomen de los ingresos, o de las utilidades.

Esas reservas contribuyen a dar a las Afianzadoras la estabilidad y solidez económicas y la confiabilidad de que deben gozar.

Las reservas técnicas que se han de constituir son: de Fianzas en vigor y de contingencia.

La reserva de Fianzas en vigor se constituye, según el artículo 46 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, que: están obligadas a constituir reservas técnicas de Fianzas en vigor, de contingencia y las demás que esta Ley establece, en los montos, forma y términos, mediante reglas de carácter general, determine la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, previa la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para cada tipo de Fianza que las instituciones otorguen, considerando el monto de las primas cobradas, las responsabilidades asumidas, el grado de riesgo, las garantías de recuperación con las que cuenten en los términos del artículo 24 de esta Ley, los índices de reclamaciones y recuperaciones registrados, los esquemas de reafianzamiento adoptados y las condiciones generales imperantes en el mercado.

Asimismo la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, podrá ordenar mediante reglas de carácter general, la constitución de reservas técnicas especiales distintas a las señaladas en el párrafo anterior, cuando a su juicio las características o posibles riesgos de un tipo de operaciones las hagan recomendables para hacer frente a posibles pérdidas u obligaciones presentes o futuras a cargo de las instituciones.⁵⁶

La reserva de contingencia se constituye para absorber pérdidas o gastos futuros de naturaleza contingente. Una y otra reservas deberán ser invertidas en los bienes y los

⁵⁶ Artículo 46-59, Ídem, Pág., 55-60, Reservas Técnica

valores que señala la ley y solo se podrá disponer de ellos en los casos que la misma ley fija para el pago de responsabilidades por Fianzas otorgadas y previa autorización de la misma Comisión o de la Secretaria de Hacienda, según sea el caso.⁵⁷

e) VOLUMEN DE OPERACIONES

La emisión de pólizas forman parte importante del volumen de operaciones, ya que nos brinda información relevante acerca de las estadísticas operativas de las Afianzadoras, el análisis de las cifras puede darnos una visión acerca de la importancia de cada institución dentro del mercado e indicarnos cuál es el monto aproximado que el sector Afianzador maneja actualmente, el cual puede ascender de acuerdo a la capacidad de ventas que se tenga, de los cuatro tipos de Fianzas que se venden o de que se solicitan, ya que si bien es importante para las empresas Afianzadoras vender una gran cantidad de pólizas a diversos clientes, también es importante tener pocas pólizas de Fianzas vendidas con un monto considerable a garantizar.

En este punto es conveniente que en el país no se encuentre en crisis de una depreciación o de la violencia existente, ya que el sector Afianzador es muy sensible ante estas situaciones.

⁵⁷ Artículo 57, Ídem, Pág., 56, Reservas Técnica de Contingencia.

CAPITULO III

LEYES QUE REGULAN LA FIANZA Y LOS TIPOS DE FIANZA MERCANTIL

3.1 LEYES QUE REGULAN LA FIANZA

Para poder realizar sus operaciones las Instituciones de Fianzas se rigen por normas y leyes, las cuales tienen que respetarse ya que las impone el Gobierno Federal, por medio de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, quien es la administradora de la nación.

Así como también de las distintas Comisiones, quienes son las encargadas de vigilar con detenimiento, las operaciones de las empresas auxiliares de crédito (hoy en día instituciones o empresas financieras no bancarias). Las cuales fueron creadas para que en conjunto, con la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico. Vigilen e inspeccionen y elaboren planes y condiciones de operación para cada empresa, dependiendo el giro de trabajo al que se dedican, con la finalidad de que se respeten las reglas con las que fueron creadas y de que se tenga la certeza de que se cuenta con un estado de derecho y que no hay malos manejos en las empresas que otorguen Fianzas a título oneroso u mercantil.

Por lo que a continuación, se muestra la estructura, a grandes rasgos, de las instituciones y de los artículos principales, tanto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, y de las instituciones, que forman parte del Sistema Financiero Mexicano, para tener una idea de cómo es la vinculación, de unas y otras, y de cómo se encuentra regido la estructura financiera en materia de instituciones auxiliares de crédito (de empresas financieras no bancarias) en la actualidad, por lo que:

3.1.1 LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

FUNDAMENTO LEGAL

ARTÍCULO 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretaría de la Defensa Nacional

Secretaría de Marina

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Desarrollo Social

Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca

Secretaría de Energía

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Secretaría de Educación Pública

Secretaría de Salud

Secretaría de Trabajo y Previsión Social

Secretaría de la Reforma Agraria

Secretaría de Turismo

Departamento del Distrito Federal

3.1.2 LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Como administradora de la Nación le corresponde el peso específico de los permisos y de las normas de operación que se tiene el sector financiero.

Para poder realizar las funciones para lo que son creadas las empresas auxiliares de crédito (empresas financieras no bancarias), sobre todo si son concesiones o

permisos que otorga la nación, que por medio de esta secretaria, se dan, cuenta con las siguientes normas:

OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO 31.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente;

II.- Proyectar y calcular los ingresos de la Federación, del Departamento del Distrito Federal y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público federal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la administración pública federal.

III.- Estudiar y formular los proyectos de leyes y disposiciones fiscales y de las leyes de ingresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal;

IV.- (Derogada);

V.- Manejar la deuda pública de la Federación y del Departamento del Distrito Federal;

VI.- Realizar o autorizar todas las operaciones en que se haga uso del crédito público;

VII.- Planear, coordinar, evaluar y vigilar el sistema bancario del país que comprende al Banco Central, a la banca nacional de desarrollo y las demás instituciones encargadas de prestar el servicio de banca y crédito;

Fianzas, valores y de organizaciones y actividades auxiliares del crédito;

IX.- Determinar los criterios y montos globales de los estímulos fiscales, escuchando para ello a las dependencias responsables de los sectores correspondientes y administrar su aplicación en los casos en que no competa a otra Secretaría;

X.- Establecer y revisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la administración pública federal, o bien, las bases para fijarlos, escuchando a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y con la participación de las dependencias que correspondan;

- XI.- Cobrar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos federales en los términos de las leyes aplicables y vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales;
- XII.- Dirigir los servicios aduanales y de inspección y de la policía fiscal de la Federación;
- XIII.- Representar el interés de la Federación en controversias fiscales;
- XIV.- Proyectar y calcular los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional;
- XV.- Formular el programa del gasto público federal y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y presentarlos, junto con el del Departamento del Distrito Federal, a la consideración del Presidente de la República;
- XVI.- Evaluar y autorizar los programas de inversión pública de las dependencias y entidades de la administración pública federal;
- XVII.- Llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y de los presupuestos de egresos;
- XVIII.- Formular la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal;
- XIX.- Coordinar y desarrollar los servicios nacionales de estadística y de información geográfica; establecer las normas y procedimientos para la organización, funcionamiento y coordinación de los sistemas nacionales estadísticos y de información geográfica, así como normar y coordinar los servicios de informática de las dependencias y entidades de la administración pública federal;
- XX.- Fijar los lineamientos que se deben seguir en la elaboración de la documentación necesaria para la formulación del Informe Presidencial e integrar dicha documentación;
- XXI.- Opinar previamente a su expedición, sobre los proyectos de normas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y desincorporación de activos, servicios y ejecución de obras públicas de la Administración Pública Federal;
- XXII.- (Derogada);

XXIII.- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación;

XXIV.- Ejercer el control presupuestal de los servicios personales así como, en forma conjunta con la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, aprobar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades de la administración pública federal y sus modificaciones, así como establecer normas y lineamientos en materia de administración de personal;

XXV.- Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.⁵⁸ Las Leyes del Sistema financiero contienen un artículo donde se señala que corresponde a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, (S.H.C.P., como administradora central) la interpretación para efectos administrativos, de los proyectos de cada una de ellas, excepto la Ley del Banco de México, dichos artículos con sus respectivas Leyes son los siguientes:

Cuadro 3.1.- Leyes del Sistema Financiero

LEYES	ARTICULO
Ley de Instituciones de Crédito	5º.
Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito	1º
Ley del Mercado de Valores	8º
Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros	2º
Ley Federal de Instituciones de Fianzas	1º
Ley para Regular las Agrupaciones Financieras	5º

Fuente: Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

3.1.3 COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

3.1.3.1 LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

⁵⁸ Secretaría de Hacienda y Crédito Público, resumen de lo que es este Órgano Administrativo del Gobierno Federal.

CONCEPTO

ARTÍCULO 1o.- Se crea la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con autonomía técnica y facultades ejecutivas en los términos de esta Ley.

ARTÍCULO 3o.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I.- Comisión, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

II.- Junta de Gobierno o Junta, a la Junta de Gobierno de la Comisión;

III.- Presidente, al Presidente de la Comisión, y

IV.- Entidades del sector financiero o entidades, a las sociedades controladoras de grupos financieros, instituciones de crédito, casas de bolsa, especialistas bursátiles, bolsas de valores, sociedades operadoras de sociedades de inversión, sociedades de inversión, almacenes generales de depósito, uniones de crédito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero, sociedades de ahorro y préstamo, casas de cambio, sociedades financieras de objeto limitado, instituciones para el depósito de valores, instituciones calificadoras de valores, sociedades de información crediticia, así como otras instituciones y fideicomisos públicos que realicen actividades financieras y respecto de los cuales la Comisión ejerza facultades de supervisión.

FUNDAMENTO LEGAL

ARTÍCULO 4o.- Corresponde a la Comisión:

I.- Realizar la supervisión de las entidades, así como de las personas físicas y demás personas morales cuando realicen actividades previstas en las leyes relativas al sistema financiero;

II.- Emitir en el ámbito de su competencia la regulación prudencial a que se sujetarán las entidades;

V.- Expedir normas respecto a la información que deberán proporcionarle periódicamente las entidades;

VII.- Establecer los criterios a que se refiere el artículo 2o. de la Ley del Mercado de Valores, así como aquellos de aplicación general en el sector financiero acerca de los actos y operaciones que se consideren contrarios a los usos mercantiles, bancarios y bursátiles o sanas prácticas de los mercados financieros y dictar las medidas necesarias para que las entidades ajusten sus actividades y operaciones a las leyes que les sean aplicables, a las disposiciones de carácter general que de ellas deriven y a los referidos usos y sanas prácticas;

XXXVI.- Emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que esta Ley y demás leyes le otorgan y para el eficaz cumplimiento de las mismas y de las disposiciones que con base en ellas se expidan, y

XXXVII.- Las demás facultades que le estén atribuidas por esta Ley, por la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por otras leyes.

OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO 2o.- La Comisión tendrá por objeto supervisar y regular, en el ámbito de su competencia, a las entidades financieras, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo del sistema financiero en su conjunto, en protección de los intereses del público.

También será su objeto supervisar y regular a las personas físicas y demás personas morales, cuando realicen actividades previstas en las leyes relativas al citado sistema financiero.⁵⁹

3.1.4 COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

3.1.4.1 LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS

⁵⁹ Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Resumen de la Ley.

CONCEPTO

ARTÍCULOS 15 y 16.- Las instituciones de Fianzas son sociedades anónimas de capital fijo o variable, que practican operaciones de Fianzas y de reafianzamiento, así como otras operaciones de garantía que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

FUNDAMENTO LEGAL

ARTICULO 5o.- Para organizarse y funcionar como institución de Fianzas o para operar exclusivamente el refianzamiento, se requiere autorización del Gobierno Federal, que compete otorgar discrecionalmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO 16.- Las instituciones de Fianzas sólo podrán realizar las operaciones siguientes:

- I.- Practicar las operaciones de Fianzas y de reafianzamiento, así como otras operaciones de garantía que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- II. Constituir e invertir las reservas previstas en esta Ley;
- III. Constituir depósitos en instituciones de crédito y en bancos del extranjero en los términos de esta Ley;
- IV. Operar con valores en los términos de esta Ley y de la Ley del Mercado de Valores;
- V. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia para la realización de su objeto social;
- VI. Adquirir acciones de las sociedades a que se refieren los artículos 9o., 42 y 79 de esta Ley;
- VII. Adquirir acciones de sociedades que se organicen exclusivamente para adquirir el dominio y administración de bienes inmuebles destinados al establecimiento de las oficinas de la institución;

- VIII. Dar en administración a las instituciones cedentes del extranjero, las primas retenidas para la inversión de las reservas constituidas, correspondientes a operaciones de refianzamiento;
- IX. Administrar las reservas previstas en esta Ley, a instituciones del extranjero, correspondientes a las operaciones de refianzamiento cedido;
- X. Efectuar inversiones en el extranjero por las reservas técnicas o en cumplimiento de otros requisitos necesarios, correspondientes a operaciones practicadas fuera del país;
- XI. Adquirir, construir y administrar viviendas de interés social e inmuebles urbanos de productos regulares;
- XII. Adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto social;
- XIII. Otorgar préstamos o créditos;
- XIV. Recibir títulos en descuento y redescuento a instituciones de crédito, organizaciones auxiliares del crédito y a fondos permanentes de fomento económico destinados en fideicomiso por el Gobierno Federal en instituciones de crédito;
- XV. Actuar como institución fiduciaria sólo en el caso de fideicomisos de garantía con la facultad de administrar los bienes fideicomitados en los mismos, los cuales podrán estar o no relacionados con las pólizas de Fianzas que expidan, con excepción a lo dispuesto por el artículo 350 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Las instituciones de Fianzas, en su carácter de fiduciarias, podrán ser fideicomisarias en los fideicomisos en los que, al constituirse, se transmita la propiedad de los bienes fideicomitados y que tengan por fin servir como instrumento de pago de obligaciones incumplidas, en el caso de Fianzas otorgadas por las propias instituciones. En este supuesto, las partes deberán designar de común acuerdo a un fiduciario sustituto para el caso que surgiera un conflicto de intereses entre las mismas.
- XVI. Emitir obligaciones subordinadas que deberán ser obligatoriamente convertidas en capital, hasta por un monto igual al capital pagado de la institución.
- XVII. Realizar las demás operaciones previstas en esta Ley, y
- XVIII. Efectuar en los términos que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las operaciones análogas y conexas que autorice.

Las instituciones autorizadas para practicar exclusivamente operaciones de reafianzamiento podrán efectuar las anteriores operaciones con excepción de la emisión de Fianzas.⁶⁰

3.1.5 LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS

CONCEPTO

ARTÍCULO 1º.- del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

"Artículo 1º.- La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas como órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ejercerá las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como otras leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables, en relación con las funciones de inspección, vigilancia y supervisión de las instituciones, sociedades, personas y empresas a que dichas leyes se refieren, así como del desarrollo de los sectores y actividades asegurador y afianzador del país y para su ejercicio tendrá autonomía y facultades ejecutivas en los términos de dichos ordenamientos."

FUNDAMENTO LEGAL

ARTÍCULO 90.- de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"Artículo 90.- La administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos y definirá las bases generales de creación

⁶⁰ Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Pp.194, abril de 2006.

de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

"Las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos."

ARTÍCULO 17.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

"Artículo 17.- Para la más eficaz atención y suficiente despacho de los asuntos de la competencia, las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad a las disposiciones legales aplicables."⁶¹

Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 1990.

ARTÍCULO 108.- de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

"Artículo 108.- La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se sujetará a esta Ley, al reglamento interior que al efecto emita el Ejecutivo Federal y tendrá las facultades siguientes:

OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO 1º.- del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. "Artículo 1º.-... ejercerá las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la Ley Federal de

⁶¹ Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Pp.236, abril de 2006.

Instituciones de Fianzas, así como otras leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables, en relación con las funciones de inspección, vigilancia y supervisión de las instituciones, sociedades, personas y empresas a que dichas leyes se refieren, así como del desarrollo de los sectores y actividades asegurador y afianzador del país y para su ejercicio tendrá autonomía y facultades ejecutivas en los términos de dichos ordenamientos.

FUNCIONES

ARTÍCULO 108.- de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

"Artículo 108.- La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se sujetará a esta Ley, al reglamento interior que al efecto emita el Ejecutivo Federal y tendrá las facultades siguientes:

- I.- Realizar la inspección y vigilancia que conforme a ésta y otras leyes le competen;
- II.- Fungir como órgano de consulta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tratándose del régimen asegurador y en los demás casos que las leyes determinen;
- III.- Imponer sanciones administrativas por infracciones a ésta y a las demás leyes que regulan las actividades, instituciones y personas sujetas a su inspección y vigilancia, así como a las disposiciones que emanen de ellas.
- IV.- Emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la Ley le otorga y para el eficaz cumplimiento de la misma, así como de las reglas y reglamentos que con base en ella se expidan y coadyuvar mediante la expedición de disposiciones e instrucciones a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, y las demás personas y empresas sujetas a su inspección y vigilancia, con las políticas que en esas materias competen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siguiendo las instrucciones que reciba de la misma;
- V.- Presentar opinión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la interpretación de esta Ley y demás relativas en caso de duda respecto a su aplicación;

VI.- Hacer los estudios que se le encomienden y presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las sugerencias que estime adecuadas para perfeccionarlos; así como cuantas mociones o ponencias relativas al régimen asegurado estime procedente elevar a dicha Secretaría:

VII.- Coadyuvar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el desarrollo de políticas adecuadas para la selección de riesgos técnicos y financieros en relación con las operaciones practicadas por el sistema asegurador, siguiendo las instrucciones que reciba de la propia Secretaría;

VIII.- Intervenir, en los términos y condiciones que esta Ley señala, en la elaboración de los reglamentos y reglas de carácter general a que la misma se refiere;

IX.-

X.-

XI.- Proveer las medidas que estime necesarias para que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros cumplan con los compromisos contraídos en los contratos de seguro celebrados; y

XII.- Las demás que están atribuidas por esta Ley y otros ordenamientos legales respecto al régimen asegurador, siempre que no se refieran a meros actos de vigilancia o ejecución."

ARTICULO 68.- de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Artículo 68.- Serán facultades y deberes de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, además de las que se le atribuyen en otros artículos de la presente Ley, las siguientes:

I.- Actuar como cuerpo de consulta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los casos que se refieran al régimen afianzador y en los demás que la ley determine.

II.- Hacer los estudios que se le encomienden y presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las sugerencias que estime adecuadas para perfeccionarlos; así como cuantas mociones o ponencias relativas al régimen afianzador estime procedente elevar a dicha Secretaría;

III.- Coadyuvar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el desarrollo de las políticas adecuadas para la asunción de responsabilidades y aspectos financieros en

relación con las operaciones del sistema afianzador, siguiendo las instrucciones de la propia Secretaría;

IV.- Proveer las medidas que estime necesarias para que las instituciones de Fianzas cumplan con las responsabilidades contraídas con motivo de las Fianzas otorgadas; y

V.- Imponer sanciones administrativas por infracciones a ésta y a las demás leyes que regulen las actividades, instituciones y personas sujetas a su inspección y vigilancia, así como a las disposiciones que emanen de ellas.

VI.- Las demás que le están atribuidas por esta Ley y otros ordenamientos legales respecto a la Fianza a que se refiere esta Ley, siempre que no se trate de meros actos de vigilancia o ejecución."

3.1.5.1 FACULTADES PARA REQUERIR INFORMACIÓN

ARTÍCULO 107.- de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

"Artículo 107.- Las instituciones de Seguros, Sociedades Mutualistas de Seguros y demás personas que en los términos de esta Ley, estén sujetas a inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, deberán rendir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como a la propia Comisión, en la forma y términos que al efecto establezcan, los informes y pruebas que sobre su organización operaciones, contabilidad, inversiones o patrimonio les soliciten para fines de regulación, supervisión, control, inspección, vigilancia, estadística y demás funciones que conforme a esta Ley u otras disposiciones legales y administrativas les corresponda ejercer."

ARTÍCULO 67.- de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas:

"Artículo 67.- Las instituciones de Fianzas, y demás personas y empresas que en los términos de esta Ley, están sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, deberán rendir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la propia Comisión, en la forma y términos que al efecto establezca, los informes y pruebas que sobre su organización operaciones, contabilidad, inversiones o patrimonio les soliciten para fines de regulación, supervisión, control, inspección, vigilancia, estadística y demás funciones que conforme a esta Ley u otras disposiciones legales y administrativas les corresponda ejercer."⁶²

3.1.6 COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (CON SAR)

3.1.6.1 LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO.

CONCEPTO

De conformidad con el artículo 2º de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, es el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dotado de autonomía técnica y facultades ejecutivas, con competencia funcional propia en los términos de dicha ley que esta a cargo de la coordinación, regulación, supervisión y vigilancia de los sistemas de ahorro para el retiro.

FUNDAMENTO LEGAL

De acuerdo con el artículo mencionado en el párrafo que antecede, la coordinación, regulación, supervisión y vigilancia de los sistemas de ahorro para el retiro están a cargo de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dotado de autonomía técnica y facultades ejecutivas, con competencia funcional propia en los términos de la ley.

⁶² Ley Sobre el Contrato del Seguro, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Pp.38, marzo de 2006.

OBJETO SOCIAL

En términos del mencionado artículo 2° de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, la Comisión, tendrá como objeto, la coordinación, regulación, supervisión y vigilancia de los sistemas de ahorro para el retiro.

Para llevar a cabo el cumplimiento del objeto referido en el párrafo que antecede, en términos del artículo 5° de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, la Comisión tiene las facultades siguientes:

Regular, mediante la expedición de disposiciones de carácter general, lo relativo a la operación de los sistemas de ahorro para el retiro, la recepción, depósito, transmisión y administración de las cuotas y aportaciones correspondientes a dichos sistemas, así como la transmisión, manejo e intercambio de información entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los institutos de seguridad social y los participantes en los referidos sistemas, determinando los procedimientos para su buen funcionamiento;

Expedir las disposiciones de carácter general a las que habrán de sujetarse los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, en cuanto a su constitución, organización, funcionamiento, operaciones y participación en los sistemas de ahorro para el retiro, tratándose de las instituciones de crédito e instituciones de Seguros, esta facultad se aplicará en lo conducente;

Se sujetaran los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro:

Emitir de establecer las bases de colaboración entre las dependencias y entidades públicas participantes en la operación de los sistemas de ahorro para el retiro.

Realizar la supervisión de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro.

Tratándose de las instituciones de crédito, la supervisión se realizará exclusivamente en relación con su participación en los sistemas de ahorro para el retiro.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y la Comisión de Valores, de común acuerdo, establecerán las bases de colaboración en materia de los delitos previstos en esta Ley; para celebrar convenios de asistencia técnica; y:

Recibir y tramitar las reclamaciones que formulen los trabajadores o sus beneficiarios y patrones en contra de las instituciones de crédito y administradoras conforme al procedimiento de conciliación y arbitraje establecido en esta ley y su reglamento;

Rendir un informe semestral al Congreso de la Unión sobre la situación que guardan los sistemas de ahorro para el retiro.

Dar a conocer a la opinión pública, reportes sobre comisiones, número de afiliados, estado de situación financiera, estado de resultados, composición de cartera y rentabilidad de las sociedades de inversión, cuando menos en forma trimestral. Así como, previa opinión del Comité Consultivo y de Vigilancia, publicar información relacionada con las reclamaciones presentadas en contra de las instituciones de crédito o administradoras;

Elaborar y publicar estadísticas y documentos relacionados con los sistemas de ahorro para el retiro y las demás que le otorguen ésta u otras leyes.⁶³

3.1.7 COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF)

3.1.7.1 LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS

⁶³ Ley de los sistemas de Ahorro para el Retiro

CONCEPTO

Artículo 4º de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros:

La protección y defensa de los derechos e intereses de los Usuarios, estará a cargo de un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en el Distrito Federal.

La protección y defensa que esta Ley encomienda a la Comisión Nacional, tiene como objetivo prioritario procurar la equidad en las relaciones entre los Usuarios y las Instituciones Financieras, otorgando a los primeros elementos para fortalecer la seguridad jurídica en las operaciones que realicen y en las relaciones que establezcan con las segundas.

Artículo 2º de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros:

Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

- I. Usuario, en singular o plural, la persona que contrata, utiliza o por cualquier otra causa tenga algún derecho frente a la Institución Financiera como resultado de la operación o servicio prestado,
- II. Comisión Nacional, a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros;
- III. Comisiones Nacionales, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro;
- IV. Institución Financiera, en singular o plural, a las sociedades controladoras, instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado, sociedades de información crediticia, casas de bolsa, especialistas bursátiles, sociedades de inversión, almacenes generales de depósito, uniones de crédito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero, sociedades de ahorro y préstamo, casas de cambio, instituciones de seguros, Patronato del Ahorro Nacional, sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, administradoras de fondos para el retiro, empresas operadoras de la base de datos nacional del sistema

de ahorro para el retiro, y cualquiera otra sociedad que realice actividades análogas a las de las sociedades enumeradas anteriormente, que ofrezca un producto o servicio financiero.

No se consideran Instituciones Financieras aquellas empresas distintas de las señaladas en el párrafo anterior;

V. Junta, a la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional;

VI. Presidente, al titular de la Comisión Nacional;

VII. Estatuto Orgánico, al estatuto orgánico de la Comisión Nacional,

VIII. Secretaría, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

IX. Defensor, en singular o plural a la persona empleada por la Comisión Nacional para brindar la orientación jurídica y defensa legal, en su caso, a los Usuarios.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 11º de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros:

La Comisión Nacional está facultada para:

I. Atender y resolver las consultas que le presenten los Usuarios, sobre asuntos de su competencia;

II. Atender y, en su caso, resolver las reclamaciones que formulen los Usuarios, sobre los asuntos que sean competencia de la Comisión Nacional,

III. Llevar a cabo el procedimiento conciliatorio entre el Usuario y la Institución Financiera en los términos previstos en esta Ley, así como entre una Institución Financiera y varios Usuarios, exclusivamente en los casos en que éstos hayan contratado un mismo producto o servicio, mediante la celebración de un solo contrato, para lo cual dichos Usuarios deberán apegarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 63 de esta Ley;

IV. Actuar como árbitro en amigable composición o en juicio arbitral de estricto derecho de conformidad con esta Ley, en los conflictos originados por operaciones o servicios que hayan contratado los Usuarios con las Instituciones Financieras, así como emitir dictámenes técnicos de conformidad con esta Ley;

V. De conformidad con lo señalado por el artículo 86 de esta Ley, prestar el servicio de orientación jurídica y asesoría legal a los Usuarios, en las controversias entre éstos y las Instituciones Financieras que se entablen ante los tribunales, con motivo de operaciones o servicios que los primeros hayan contratado; así como respecto de prestatarios que no corresponden al sistema financiero, siempre y cuando se trate de conductas tipificadas como usura y se haya presentado denuncia penal;

VI. Proporcionar a los Usuarios los elementos necesarios para procurar una relación más segura y equitativa entre éstos y las Instituciones Financieras.

Expedir, cuando así proceda, a solicitud de parte interesada y previo el pago de los gastos correspondientes, copia certificada de los documentos que obren en poder de la misma, siempre y cuando se compruebe fehacientemente el interés jurídico,

VII. Coadyuvar con otras autoridades en materia financiera para lograr una relación equitativa entre las Instituciones Financieras y los Usuarios, así como un sano desarrollo del sistema financiero mexicano;

VIII. Emitir recomendaciones a las autoridades federales y locales para coadyuvar al cumplimiento del objeto de esta Ley y al de la Comisión Nacional;

IX. Emitir recomendaciones a las Instituciones Financieras para alcanzar el cumplimiento del objeto de esta Ley y de la Comisión Nacional, así como para el sano desarrollo del sistema financiero mexicano;

X. Formular recomendaciones al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría, para la elaboración de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos en las materias de su competencia, a fin de dar cumplimiento al objeto de esta Ley y al de la Comisión Nacional, así como para el sano desarrollo del sistema financiero mexicano;

XI. Concertar y celebrar convenios con las Instituciones Financieras, así como con las autoridades federales y locales con objeto de dar cumplimiento a esta Ley;

XII. Elaborar estudios de derecho comparado relacionados con las materias de su competencia, y publicarlos para apoyar a los Usuarios y a las Instituciones Financieras;

XIII. Celebrar convenios con organismos y participar en foros nacionales e internacionales, cuyas funciones sean acordes con las de la Comisión Nacional;

- XIV. Proporcionar información a los Usuarios relacionada con los servicios y productos que ofrecen las Instituciones Financieras, y elaborar programas de difusión con los diversos beneficios que se otorguen a los Usuarios;
- XV. Analizar y, en su caso, autorizar, la información dirigida a los Usuarios sobre los servicios y productos financieros que ofrezcan las Instituciones Financieras, cuidando en todo momento que la publicidad que éstas utilicen sea dirigida en forma clara, para evitar que la misma pueda dar origen a error o inexactitud;
- XVI. Informar al público sobre la situación de los servicios que prestan las Instituciones Financieras y sus niveles de atención, así como de aquellas Instituciones Financieras que presentan los niveles más altos de reclamaciones por parte de los Usuarios;
- XVII. Orientar y asesorar a las Instituciones Financieras sobre las necesidades de los Usuarios;
- XVIII. Revisar y, en su caso, proponer modificaciones a los contratos de adhesión utilizados por Instituciones Financieras para la celebración de sus operaciones o la prestación de sus servicios,
- XIX. Revisar y, en su caso, proponer a las Instituciones Financieras, modificaciones a los documentos que se utilicen para informar a los Usuarios sobre el estado que guardan las operaciones o servicios contratados;
- XX. Solicitar la información y los reportes de crédito necesarios para la substanciación de los procedimientos de conciliación y de arbitraje a que se refiere esta Ley. Para todos los efectos legales, la sola presentación de la reclamación por parte del Usuario, faculta a la Comisión Nacional para exigir la información relativa;
- XXI. Imponer las sanciones establecidas en esta Ley;
- XXII. Aplicar las medidas de apremio a que se refiere esta Ley;
- XXIII. Conocer y resolver sobre el recurso de revisión que se interponga en contra de las resoluciones dictadas por la Comisión Nacional;
- XXIV. Determinar el monto, la forma y las condiciones de las garantías a las que se refiere esta Ley, así como el monto que deberá registrarse como pasivo contingente por parte de las Instituciones Financieras en términos del artículo 68 fracción X,

XXV. Condonar total o parcialmente las multas impuestas por el incumplimiento de esta Ley, y

XXVI Las que le sean conferidas por esta Ley o cualquier otro ordenamiento.⁶⁴

3.1.8 INSTITUTO DE PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO (IPAB)

3.1.8.1 LEY DE PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

CONCEPTO

ARTICULO 2o. Organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Distrito Federal.

FUNDAMENTO LEGAL

ARTICULO 2o.- El sistema de protección al ahorro bancario será administrado por un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en el Distrito Federal, denominado Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO 67.- El Instituto tiene por objeto:

I. Proporcionar a las Instituciones, en beneficio de los intereses de las personas a que se refiere el artículo 1o. de esta Ley, un sistema para la protección del ahorro bancario que garantice el pago, a través de la asunción por parte del Instituto, en forma subsidiaria y limitada, de las obligaciones establecidas en la presente Ley, a cargo de dichas Instituciones, y

⁶⁴ Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros

II. Administrar, en términos de esta Ley, los programas de saneamiento financiero que formule y ejecute en beneficio de los ahorradores y usuarios de las Instituciones y en salvaguarda del sistema nacional de pagos.

ARTICULO 68.- Para la consecución de su objeto, el Instituto tendrá las atribuciones siguientes:

I. Asumir y, en su caso, pagar en forma subsidiaria, las obligaciones que se encuentren garantizadas a cargo de las Instituciones, con los límites y condiciones que se establecen en la presente Ley;

II. Recibir y aplicar, en su caso, los recursos que se autoricen en los correspondientes Presupuestos de Egresos de la Federación, para apoyar de manera subsidiaria el cumplimiento de las obligaciones que el propio Instituto asuma en los términos de esta Ley, así como para instrumentar y administrar programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca;

III. Suscribir y adquirir acciones ordinarias, obligaciones subordinadas convertibles en acciones y demás títulos de crédito emitidos por las Instituciones que apoye;

IV. Suscribir títulos de crédito, realizar operaciones de crédito, otorgar garantías, avales y asumir obligaciones, con motivo de apoyos preventivos y programas de saneamiento financiero, tanto en beneficio de las Instituciones como en las sociedades en cuyo capital participe directa o indirectamente el Instituto;

De fuentes alternas en mejores condiciones;

VIII. Llevar a cabo la administración cautelar de las Instituciones en términos del Capítulo V del Título Segundo de esta Ley;

IX. Fungir como liquidador o síndico de las Instituciones;

X. Obtener financiamientos conforme a los límites y condiciones establecidos en el artículo 46 de la presente Ley y exclusivamente para desarrollar con los recursos obtenidos, acciones de apoyo preventivo y saneamiento financiero de las Instituciones;

- XI. Participar en el capital social o patrimonio de sociedades relacionadas con las operaciones que el Instituto pueda realizar para la consecución de su objeto, incluyendo los de empresas que le presten servicios complementarios o auxiliares;
- XII. Participar en la administración de sociedades o empresas, en cuyo capital o patrimonio participe el Instituto, directa o indirectamente;
- XIII. Realizar subastas, concursos y licitaciones para enajenar los Bienes o darlos en administración;
- XIV. Contratar los servicios de personas físicas y morales, de apoyo y complementarias a las operaciones que realice el Instituto;
- XV. Coordinar y participar en procesos de fusión, escisión, transformación y liquidación de Instituciones y sociedades o empresas en cuyo capital participe el Instituto;
- XVI. Defender sus derechos ante los tribunales o fuera de ellos y ejercitar las acciones judiciales o gestiones extrajudiciales que le competan, así como comprometerse en juicio arbitral;
- XVII. Comunicar a la Procuraduría Fiscal de la Federación las irregularidades que por razón de su competencia le corresponda conocer a ésta, y sean detectadas por personal al servicio del Instituto con motivo del desarrollo de sus funciones;
- XVIII. Denunciar o formular querrela ante el Ministerio Público de los hechos que conozca con motivo del desarrollo de sus funciones, que puedan ser constitutivos de delito y desistirse u otorgar el perdón, previa autorización de la Junta de Gobierno, cuando proceda;
- XIX. Evaluar de manera permanente el desempeño que las Instituciones y los terceros especializados, en su caso, tengan con respecto a la recuperación, administración y enajenación de Bienes, de conformidad con lo que establece el artículo 62 de esta Ley, y
- XX. Las demás que le otorguen esta Ley, así como otras leyes aplicables.⁶⁵

⁶⁵ Ley de Protección al Ahorro Bancario,

3.1.9 LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SAT

CONCEPTO

Artículo 1.- El Servicio de Administración Tributaria es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el carácter de autoridad fiscal, y con las atribuciones y facultades ejecutivas que señala esta Ley.

FUNDAMENTO LEGAL

Ley del Servicio de Administración Tributaria:

Artículo 7.- El Servicio de Administración Tributaria tendrá las atribuciones siguientes:

VIII.- Las demás que sean necesarias para llevar a cabo las previstas en esta Ley, su reglamento interior y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito artículo 95 Bis. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público estará facultada para requerir y recabar, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, información y documentación relacionada con los actos, operaciones y servicios a que se refiere la fracción II de este artículo. Las personas que realicen las actividades a que se refiere el artículo 81-A y los transmisores de dinero, quienes estarán obligadas a proporcionar dicha información y documentación.

La violación a las disposiciones a que se refiere este artículo será sancionada por el Servicio de Administración Tributaria, con multa de hasta 100,000 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, en términos de su Ley.

El Servicio de Administración Tributaria tendrá la facultad de supervisar, vigilar e inspeccionar el cumplimiento y observancia de lo dispuesto por este artículo, así

como por las disposiciones de carácter general que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos del mismo.⁶⁶

3.1.10 LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CRÉDITO

CONCEPTO

Artículo 95 BIS (primer párrafo).- Las personas que realicen las actividades a que se refiere el artículo 81-A y los transmisores de dinero, en términos de las disposiciones de carácter general que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, escuchando la previa opinión del Servicio de Administración Tributaria, estarán obligadas, en adición a cumplir con las demás obligaciones que les resulten aplicables, a:

OBJETO SOCIAL

I. Establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 del Código Penal Federal o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 bis del mismo código y,

II. Presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, reportes sobre:

a. Los actos, operaciones y servicios que realicen con sus clientes y usuarios, relativos a la fracción anterior y,

⁶⁶ Ley del servicio de Administración Tributaria, SAT.

b. Todo acto, operación o servicio, que pudiesen ubicarse en el supuesto previsto en la fracción I de este artículo o que, en su caso, pudiesen contravenir o vulnerar la adecuada aplicación de las disposiciones señaladas en la misma, que realice o en el que intervenga algún miembro del consejo de administración, administrador, directivo, funcionario, empleados, factor y apoderado.⁶⁷

Cuadro 3.2.- Asociaciones Financieras

CLAVE	RAZON SOCIAL	SIGLAS
03-001	Asociación de Banqueros de México	Abm
03-002	Asociación de Compañías Afianzadoras de México, A. C.	Afianza
03-003	Asociación Mexicana de Afores	Amafore
03-004	Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros	Amis
03-005	Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles	Amib
03-006	Asociación Mexicana de Sociedades de Ahorro y Préstamo, A. C.	Amsap
03-007	Asociación Mexicana de Sociedades Financieras de Objeto Limitado, A. C.	Amsofol

Fuente: Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Las asociaciones que respaldan en información a las instituciones que mencionamos son las del Cuadro 3.2., y aunque sus funciones sean diversas, estas se encuentran vinculadas entre si ya que son parte del Sistema Financiero Bancario y no Bancario y su principal función es la de otorgar servicio a sus clientes.

⁶⁷ Ley de organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito

3.2. LA EXIGIBILIDAD DE LA FIANZA

La Fianza garantiza obligaciones ya existentes pero que todavía no son exigibles. Siendo así la situación jurídica de la Fianza, que corresponde a la necesidad económica que asegura a un acreedor que será cumplida la obligación a su favor si en una fecha futura determinada o determinable el fiado no la cumple, resulta que la realización de tal incumplimiento es lo determinante para que ese acreedor o beneficiario de la Fianza, este en posibilidad legal de exigir su pago o cumplimiento.

A tal posibilidad de cobro se le llama exigibilidad al incumplimiento que la produce, condición de exigibilidad.

Esta condición de exigibilidad constituida en el principio por el incumplimiento del fiado, algunas veces, aparentemente no se da por tal incumplimiento del fiado y no por un hecho ajeno a él, como por ejemplo, en las Fianzas Judiciales o en las que garantizan inconformidades administrativas. En tales casos, lo determinante para la exigibilidad de la Fianza es que la resolución que recaiga en el juicio o recurso sea contraria al fiado y que quede firme la resolución. Esto no contradice el principio de que el incumplimiento constituye la exigibilidad. Lo que sucede es que una vez que el beneficiario puede exigir el cumplimiento de la obligación no tiene que provocar el incumplimiento del fiado y de mostrarlo, como requisito para cobrar la Fianza sino que en virtud de que a la Afianzadora no le aprovechan los beneficios de orden y excusión el beneficiario puede exigir directamente el pago de la Fianza dando por supuesto el incumplimiento del fiado así en cualquier supuesto en el que aparezca no operar el principio de que el incumplimiento del fiado es lo que hace la Fianza por aparecer otro hecho como determinante de la exigibilidad principal garantizada y en tal caso ya se puede exigir el pago de la Fianza sin tener que hacer constar el incumplimiento pero lo que sí importa demostrar es que la obligación garantizada se ha hecho exigible.⁶⁸

⁶⁸ Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Pp.194, abril de 2006.

En los casos apuntados como ejemplo, se deberá demostrar que la resolución administrativa o judicial no fue notificada al fiado conforme a la ley que no la impugnó o que la impugnación fue confirmada o bien que se cumplió con algún requisito ordenado en la resolución para cobrar la Fianza.

Lo esencial por tanto para determinar si la Fianza se a hecho exigible, es constar si la obligación garantizada, ya lo es según el contenido u objeto de esta la constatación en caso de reclamaciones esta a cargo del departamento legal de la Afianzadora puesto que se trata de analizar los hechos de la luz del derecho.⁶⁹

Los Agentes de Fianzas deben cuidar así mismo de que los fiados cumplan las obligaciones garantizadas, no por que la Afianzadora quiera eludir el pago de las garantías, sino porque a mayor incidencia de Fianzas exigibles a pagar su situación financiera puede verse afectada. Además de que los Agentes son los encargados de atraer los negocios hacia las empresas Afianzadoras.

3.3 LA EXTINCIÓN DE LA FIANZA

La Fianza Se extingue junto con la obligación garantizada, y obviamente, por las mismas causas que esta; fundamentalmente por el cumplimiento de la obligación.

Además el cumplimiento, siempre que por cualquier hecho, acto contractual entre fiador y beneficiario, o por disposición de la ley, se extinga la obligación principal, se extingue también la Fianza, en virtud de la accesoriedad de la misma y del principio de que no puede haber Fianza sin obligación que garantice.⁷⁰

Sin embargo hay casos en los que se extinguen la Fianza sin que se extinga la obligación principal. Así la Fianza se extingue por prescripción a los tres años de haber hecho exigible (artículo 120 de la ley) aunque la obligación principal quede viva porque su termino de prescripción es mayor que el de la Fianza como sucede cuando

⁶⁹ Artículo 93, Reclamación, Ob. Cit., Pág. 93.

⁷⁰ Artículo 120, Caducidad, Ob. Cit., Pág., 141.

se garantizan créditos fiscales cuya prescripción se consuma a los cinco años de darse la exigibilidad.⁷¹

La prórroga o espera concedidas por el beneficiario al fiado sin consentimientos de la Afianzadora extinguen la Fianza (artículo 119 de la ley) hay prórroga cuando se otorga nuevo plazo para el cumplimiento antes de que venza el original y hay espera cuando se concede un nuevo plazo después de haber vencido el primero.⁷²

La quita o rebaja del monto del adeudo hecha al fiado si queda sujeta la obligación a nuevos gravámenes o condiciones también extingue la Fianza (artículo 2847 del código civil) así mismo, la extingue la novación de la obligación de la obligación principal (artículo 2220 del código civil). Hay novación cuando las partes alteran sustancialmente un contrato, expresamente; de manera que, una nueva obligación sustituya a la primera.⁷³

Se extingue igualmente la Fianza, independientemente de que subsista la obligación garantizada, cuando habiéndose expedido por un plazo determinado de vigencia, el mismo se vence.

Extinguida la Fianza, la Afianzadora queda liberada de la obligación que contrajo a favor del beneficiario. Como consecuencia, también se liberan el fiado y coobligados de la obligación de seguir pagando primas futuras, y así no hay responsabilidades pendientes a su cargo se extinguen las garantías que hayan constituido así como las que tomo la Afianzadora, o sea los reafianzamientos y reaseguros; sin embargo, mientras a la Afianzadora no se le compruebe la extinción de la garantía, deberá mantenerla vigente y tendrá, por tanto, derecho al cobro de primas.

Hay, finalmente, otra causa de extinción de la Fianza: la devolución de la póliza a la Afianzadora. En tal supuesto, el artículo 117 de la ley establece la presunción de

⁷¹ Artículo 123, Reclamación en Fianzas de Crédito, Ob. Cit., Pág., 142.

⁷² Artículo 120, Ob. Cit., Pág., 141.

⁷³ Artículo 2847 y 2220- Código Civil Federal, Libro cuarto Fuentes de las obligaciones, Ob. Cit.

haberse extinguido la obligación fiadora salvo prueba en contrario, o sea que el beneficiario puede demostrar que la póliza fue devuelta por error o de mala fe.⁷⁴

3.4 LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA

Cancelar una Fianza es dejarla sin efectos. No es lo mismo que anular una póliza o inutilizarla. La inutilización tiene lugar cuando al escribir la póliza se ha cometido algún error, ya sea la especificación de la obligación que se garantiza o en alguno de los requisitos datos que debe contener, la anulación de la Fianza se efectúa cuando después de expedida, no surte efectos.

Las Fianzas se cancelan cuando, habiendo surtido efecto, se han extinguido, cualquiera de los obligaciones contraídas en los pedidos o contratos a los que un fiado, haya contraído con un tercero llamado beneficiario de la Fianza. La cancelación es una consecuencia de la extinción. Debe hacerse por que no hay razón para que aparezcan como vigentes Fianzas ya extinguidas, las que, de no cancelarse, acusarían una situación financiera falsa de la empresa.

La cancelación es la conclusión del negocio iniciado con la expedición, la cual, como toda operación, se refleja en la situación financiera de la empresa a través de sus registros contables.

En efecto, la expedición aumenta la responsabilidad contingente en el monto de la Fianza, así como la reserva de Fianza, así como la reserva de Fianzas en vigor en un 50% de la prima cobrada. También afecta a resultados, que en el renglón de ingresos, aumentan en el importe de la prima. Por contraste, la cancelación bajo la responsabilidad contingente y las reservas de Fianzas en vigor en las mismas cantidades aumentadas; y, además, el importe desafectado de la reserva se lleva a ingresos, lo cual afecta a resultados.⁷⁵

⁷⁴ Artículo 117, Ob. Cit, Pág. 140 Ídem.

⁷⁵ Artículo 46, Reservas, Ob. Cit. Pág. 55.

La cancelación de las Fianzas se efectúa por la Afianzadora cuando consta que la obligación y la Fianza se han extinguido. Y se hace mediante un acuerdo en el que se expresa la razón de la cancelación.

Según lo dicho, procede cancelar, las Fianzas cuando la compañía se percata de la extinción, directamente, o por medio de los elementos que le proporcionan los Agentes, o los propios fiados o coobligados.

Podría hacerse una enumeración de casos en los que se puede cancelar las diversas Fianzas y de los elementos que se requieren para cada caso. Pero eso tiene el inconveniente de que al presentarse una situación o casos no previstos en la enumeración, el Agente y los fiados no sepan que hacer. Por eso, es más útil y formativo para este, entender el por qué de la cancelación y sus requisitos.

Por lo que básicamente son:

- a) en que consiste la obligación garantizada
- b) en que consiste su cumplimiento, y
- c) que elementos demuestran la extinción.

Además de lo dicho sobre cancelación, que es aplicable a cualquier Fianza, debe decirse que las de Fidelidad pueden ser canceladas por falta de pago de la prima, de acuerdo con la estipulación que así lo establece y debe hacerse notar que tal medida no puede tomarse en las demás Fianzas, ni siquiera tratándose de la prima inicial, por lo cual los Agentes y emisores de pólizas de Fianzas, deben exigir el pago de las primas, las cuales son las de renovación y las iniciales en su caso.

En términos concretos, la cancelación es dejar formal y legalmente sin efecto las pólizas de Fianzas, es decir cuando la obligación principal que garantiza ha sido cumplida, es preciso cancelar las garantías.

Para proceder a la cancelación de Fianzas de manera oficial, se debe contar con documentos que lo sustente.

A continuación se presentan los criterios a evaluar en los documentos cancelatorios:

- Devolución de la Póliza Original de la Fianza.
- Resoluciones y Oficios Liberatorios por las Dependencias.
- Carta del Beneficiario.
- Actas de Recepción de los Trabajos.
- Actas de Fallo de Concursos.
- Facturas y Estimaciones.
- Recibos de Pago.
- Por Vencimiento (vigencia cerrada).
- Sustitución de la Fianza.
- Pago de Reclamación o Reclamación Improcedente.

Dependiendo del tipo de Fianza, la documentación aplicable para cancelarlas es la que a continuación señalamos:

- Inconformidades y Convenio de Pago en Plazos.
- Anticipo, Cumplimiento y Buena Calidad.
- Importaciones y Exportaciones Temporales.
- Arrendamiento.
- Judiciales.

a) Devolución de la Póliza Original de la Fianza:

El Art. 117 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, indica que la devolución del original de la Fianza a la Afianzadora que la expidió, establece a su favor, la

presunción de que su obligación como fiadora se ha extinguido, salvo prueba en contrario.⁷⁶

Por lo anterior, se recomienda reforzar la cancelación con el oficio del beneficiario, en el que indique la liberación de la póliza. Se deberá observar que la póliza no se haya sustituido con folio de reposición, es decir que sea un duplicado de la Fianza original.

b) Resoluciones y Oficios Liberatorios por las Dependencias:

Estos deberán ser a favor del fiado y no deberán ser apelables.

Se debe verificar que sea en papelería oficial del beneficiario debidamente firmado, con el objeto de cotejarlo perfectamente con la obligación garantizada en nuestra Fianza.

En el caso de las Fianzas de alto riesgo, es recomendable cancelar únicamente contando con el original o copia fiel del oficio.

c) Carta del Beneficiario:

Esta carta es la autorización del beneficiario para cancelar la Fianza.

Cuando se trate de Personas Morales la carta deberá estar en papel membretado y con firma de las personas autorizadas para tal fin.

Cuando se trate de Personas Físicas deberá de ser cotejada la firma contra el contrato o documento fuente, o bien solicitar copia de la identificación del beneficiario.

d) Actas de Recepción de los Trabajos:

Deberá verificarse que esté firmado tanto por el beneficiario como por el fiado.

⁷⁶ Artículo 117, Reclamación, Ob. Cit., Pág., 140

Debe indicar claramente la información esencial de la obligación principal garantizada, tal como el número de contrato, relativo, lugar e realización de la obra, número de la Fianza y que además, no tenga ninguna limitante para llevar a cabo la cancelación de la Fianza.

Verificar correctamente que sea un acta definitiva, es decir que no sea un acta parcial de entrega.

Se deberá comprobar que sea copia fiel del original.

Se debe verificar el texto de aquellas Fianzas que garanticen cumplimiento, para determinar si no esta garantizado el año de buena calidad en la misma Fianza.

En el caso de que garantice la buena calidad, se acumulará un año a partir de la fecha de entrega real especificada en el acta de recepción, para determinar la fecha de cancelación.

e) Actas de Fallo de Concursos:

Para este tipo de cancelación es necesario contar con el acta de fallo, en la cual se compruebe si al cliente se le adjudicó el contrato, este documento deberá ser copia fiel del original y se debe verificar que estén debidamente firmados.

Se debe de revisar que el número del concurso sea el mismo que garantiza, en el cuerpo de la Fianza.

f) Facturas y Estimaciones:

Se deberá tener especial cuidado en verificar que el documento esté aceptado y pagado por el beneficiario, para lo cual se requiere que esté sellado por el beneficiario o bien que sean los comprobantes del pago de la factura.

Se suma el total neto de cada factura o estimación, con el fin de comprobar que el importe total del contrato afianzado este amortizado al 100%.

Se deberá poner especial atención al texto de la Fianza si se está garantizando año de buena calidad; en caso de que así sea, se deberá de contar con un año a partir de la fecha de la estimación final para cancelar la Fianza, en caso de que no se garantice la buena calidad se podrá proceder a la cancelación desde el momento en que se compruebe la amortización total.

Es importante que cuando se pretenda cancelar con estimaciones que indiquen el finiquito, se deberá de comprobar que amorticen el total garantizado, en caso de que no sea así se deberán de solicitar las estimaciones faltantes.

g) Recibos de Pago:

Se deberá verificar que los recibos de pago comprueben el 100% del monto garantizado.

Es muy importante que estos documentos cuenten con el sello de pagado del beneficiario y que se refieran a la obligación que se especifica en el texto de la póliza.

Este documento deberá ser copia fiel del original.

h) Por Vencimiento (vigencia cerrada):

Este tipo de cancelación se obtiene como consecuencia de la depuración constante del inventario de fianzas en vigor, y son los que realizan las instituciones de Fianzas.

Para proceder a la cancelación no se requiere que el fiado o beneficiario demuestren con documentación que la obligación ha sido cumplida, ya que desde la expedición se incluye en el texto de la fianza en el período por el cual estará vigente la Fianza.

i) Sustitución de la Fianza:

Es cuando una Fianza es sustituida por otra, ya sea de la misma Afianzadora o de otra.

j) Pago de Reclamación o Reclamación Improcedente:

Esto se da en el momento en el que el área Jurídica, de una institución Afianzadora, determina que procede a realizarse el pago del importe total de la reclamación o no, como en los siguientes casos:

- a) Inconformidades y Convenio de Pago en Plazos.
- b) Resolución Escrita de la Autoridad Competente.
- c) Comprobante de Pago.
- d) Carta del Beneficiario.
- e) Devolución Póliza Original.
- f) Anticipo, Cumplimiento y Buena Calidad.
- g) Acta de Recepción.
- h) Estimaciones.
- i) Carta del Beneficiario.
- j) Devolución Póliza Original.

k) Buena Calidad:

En el caso de las Fianzas que tengan Buena Calidad, se deberá esperar un año a partir de la fecha de recepción que aparezca en los documentos comprobatorios.

l) Importaciones y Exportaciones Temporales

Se deberán de entregar:

- a) Actas de Fallo.
- b) Sustitución por Fianzas de anticipo o cumplimiento.

- c) Carta del Beneficiario.
- d) Devolución Póliza Original.

m) Arrendamiento

Para poder cancelarse:

- a) Vencimiento del contrato de arrendamiento.
- b) Cancelación automática dentro del texto.
- c) Recibo de pago del último mes garantizado.
- d) Carta del Beneficiario.
- e) Devolución póliza original

n) Judiciales:

- a) Resolución escrita de la autoridad competente (inapelable).
- b) Carta del Beneficiario.
- c) Devolución póliza original.

3.5 LA RECLAMACIÓN

Cuando una Fianza se hace exigible, la compañía Afianzadora, debe pagarla, ya sea en su importe total, o parcial, según haya sido el incumplimiento. Al darse la exigibilidad, el beneficiario de la Fianza exige el pago a la Afianzadora. Esto es lo que constituye la reclamación o requerimiento.

Es el derecho que tiene el acreedor (beneficiario) de exigir que se cumpla con la obligación asumida por el deudor (fiado) o a ser indemnizado por parte del fiador (Afianzadora).⁷⁷

⁷⁷ Artículo 93, Reclamación, Ob. Cit..Pág. 93.

La reclamación reviste diversas formas y debe llenar requisitos específicos, según la clase de Fianzas que se reclame (recordando que hay cuatro Ramos en los que se dividen para determinar su categoría).

3.5.1 LOS REQUISITOS ESENCIALES DE UNA RECLAMACION.

- 1.- La existencia de una obligación principal.
- 2.- La existencia de una póliza de Fianza que garantice a la obligación principal.
- 3.- Un incumplimiento por parte del deudor (fiado) hacia del acreedor (beneficiario) respecto de la obligación afianzada.

Por lo que a continuación mostraremos la forma en como se presentan para cada uno de los ramos en específico y son:

3.5.1.1 EN FIDELIDAD:

El beneficiario deberá dar aviso previo dentro de los diez días siguientes al en que se descubra el hecho o hecho delictuosos, en Fianza individual y quince en la de grupo, colectiva o combinada. En el aviso expresara en que consistieron esos hechos, y si puede determinarlo, el probable monto de la responsabilidad que resultara al fiado.

Este aviso deberá ser dado directamente a la compañía de Fianzas, o a sus sucursales, nunca a los agentes de Fianzas ni a trabajadores de ellos.

Si el aviso esta en regla y es oportuno, el beneficiario cuenta con un plazo de treinta días para que aporte pruebas de los hechos delictuosos, así como para fijar la cuantía de la reclamación y demostrar que ha presentado denuncia o querrela ante

las autoridades competentes, acreditar que se siguieron ante ella los tramites respectivos y el estado en que se encuentra la averiguación o el proceso penal.⁷⁸

Todo esto tiene por objeto que la compañía Afianzadora obtenga una convicción suficiente que le permita hacer el pago de la reclamación antes de que se dicte la sentencia en la que se condene al fiado a reparar el daño, y de que dicha sentencia quede firme. Sin embargo, de manera excepcional se puede aceptar una reclamación fuera de los plazos mencionados, cuando haya habido denuncia o querrela contra el fiado y se le haya dictado auto de formal prisión por el delito o delitos cuya reparación del daño se reclame.

3.5.1.2 EN LAS FIANZAS JUDICIALES

Las reclamaciones a cargo de estas Fianzas se hacen en varias formas, según la sea el compromiso a cumplir, como en los siguientes casos:

- a) Las que se otorgan en amparos, para garantizar los daños y perjuicios que se causen con la suspensión del acto reclamado, deben ser cobradas por el beneficiario, ya que en un incidente del amparo, si se presenta la reclamación dentro de los treinta días siguientes al que sea exigida la Fianza (cuando surta efectos la notificación de la sentencia firme que niegue el amparo); o bien, en la vía especial que establecen los artículos 93 y 94 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, si pasaron esos treinta días.⁷⁹
- b) Otras Fianzas Judiciales deben ser reclamadas por el beneficiario también en el procedimiento de los artículos 93 y 94 citados. El procedimiento tiene la particularidad de que, antes de promover el juicio contra la Afianzadora, el beneficiario debe de requerirla extrajudicialmente por escrito. La Afianzadora dispondrá de sesenta días Avilés para pagar o rechazar la reclamación. Si la

⁷⁸ Artículo 95, 95, Bis, Reclamación, Ob. Cit., Pág. 93-96.

⁷⁹ Artículo 95, 95, Bis, Reclamación, Ob. Cit., Pág., 93-96.

rechaza y el beneficiario insiste en ella el mismo deberá de promover el juicio en contra de la Afianzadora.⁸⁰

- c) El pago de las fianzas penales o carcelarias debe ser requerido precisamente por la Tesorería de la Federación o por las Tesorerías de los Estados o por la de los Municipios según sean las Fianzas que se hayan otorgado ante Jueces Federales de primera instancia del Distrito Federal o de los Estados, o ante Jueces Municipales. Previamente al requerimiento de pago el Juez del proceso deberá requerir a la Afianzadora la presentación del fiado y si no lo presenta ordenara a la Tesorería respectiva que requiera el pago de la Fianza (artículo 130 de la ley) El requerimiento de pago deberá ser formulado por la Tesorería que corresponda en los términos del artículo 95 de la ley de Instituciones de Fianzas, a fin de satisfacer los requisitos que el mismo precepto y su reglamento establecen.⁸¹

Igual que tratándose de reclamaciones de Fianzas de Fidelidad, las jurídicas, deben ser hechas directamente a la compañía en su oficina matriz o en sus sucursales, los Agentes de Fianzas, deberán abstenerse de recibir requerimientos aun en el caso de que con autorización de la compañía hayan señalado su domicilio para oír notificaciones tampoco podrán recibir requerimiento de presentación de fiados tratándose de Fianzas penales pues el artículo 130 de la ley ordenada, que se hagan precisamente en la oficina matriz de la compañía.

3.5.1.3 EN LAS FIANZAS ADMINISTRATIVAS O GENERALES.

Las Fianzas del ramo III pueden ser cobradas mediante el procedimiento de los artículos 93 y 94 de la ley de Instituciones de Fianzas. Si el beneficiario es un particular, o a través del procedimiento del artículo 95 de la misma Ley, o sea por las Tesorerías Federal Estatales o Municipales, según que hayan sido otorgadas ante Autoridades Federales, del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios. Los

⁸⁰ Artículo 93 y 94, de La Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Pág., 93-94.

⁸¹ Artículo 95, 95, Bis, Reclamación, Ob. Cit., Pág., 93-96.

requerimientos serán hechos, precisamente por la Tesorería respectiva, observando los requisitos de ese artículo y los de su reglamento.⁸²

Tanto los requerimientos de particulares como los de las Tesorerías tienen que hacerse precisamente en la oficina matriz de la compañía o en sus sucursales obviamente, los Agentes de Fianzas, no deben recibirlos.

Los requerimientos de particulares deben ser pagados o rechazados dentro de los setenta días hábiles siguientes al en que fueron recibidos. Los de las Tesorerías deberán ser pagados o impugnados ante el Tribunal Fiscal de la Federación dentro de los treinta días naturales siguientes incluyendo el día en que se recibió el requerimiento.⁸³

Deben tenerse en cuenta las consecuencias de no pagar una reclamación procedente, dentro de los plazos legales. Si la reclamación la formulo un particular, queda abierta la posibilidad de demandar el cobro judicialmente y de que intervenga la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, ordenando la creación de reservas específicas, lo que ocasiona trastornos serios, para las compañías Afianzadoras.

Y si la reclamación proviene de una Tesorería Federal o local al vencerse el plazo para el pago si no sea impugnado el cobro ante el Federal Fiscal se retoman valores de las reservas de la Afianzadora depositados en instituciones de crédito (artículo 95 de la ley Federal de Instituciones de Fianzas).⁸⁴

3.5.1.4 EN LAS FIANZAS DE CREDITO

Para este tipo de Fianzas el procedimiento es complejo y complicado, ya que se requieren de cierta terminología , al cual esta basada en la ciencia jurídica (claro esta

⁸² Artículo 93, 94 y 95, de La Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Pág., 93-97.

⁸³ Artículo 95, 95, Bis, Reclamación, Ob. Cit., Pág., 93-96.

⁸⁴ Ob. Cit., Pág. 97.

después de una relación económica), por lo que a continuación solo mostraremos algunos casos de los que mas se presentan, y por ser los mas comunes, por lo que:

CUADRO 3.3.- Suministro Lubricantes

Tipo de Fianza:	suministro de productos de PEMEX
Producto:	Suministro Lubricantes
Plazo para presentar su reclamación:	180 días a partir del incumplimiento y del inicio de exigibilidad de la obligación afianzada
Artículos de la Ley relacionados con su Fianza:	Art. 93 de la ley federal De Instituciones de Fianzas.
Documentación adicional para presentar su reclamación:	1.- Póliza de Fianza. 2.- Contrato de Obra y/o prestación de servicios el respectivo 3.- Documentación que se haya firmado al contrato a la recepción del anticipo, cheque póliza contable y estado de cuenta. 4.- Documentos pagados por el Beneficiario donde se compruebe las amortizaciones realizadas 5.- Cuantificación de los intereses respectivos. 6.- Peritaje y Bitácoras

CUADRO 3.4.- Derivados de Petróleo

Tipo de Fianza:	Suministro Productos PEMEX
Producto:	Derivados del Petróleo
Plazo para presentar su reclamación:	180 días a partir del incumplimiento y del inicio de exigibilidad de la obligación afianzada.
Artículos de la Ley relacionados con su Fianza:	Art. 93 de la ley federal De Instituciones de Fianzas.
Documentación adicional para presentar su reclamación:	1.- Póliza de Fianza. 2.- Contrato de Obra y/o prestación de servicios el respectivo 3.- Documentación que se haya firmado al contrato a la recepción del anticipo, cheque póliza contable y estado de cuenta. 4.- Documentos pagados por el Beneficiario donde se compruebe las amortizaciones realizadas 5.- Cuantificación de los intereses respectivos. 6.- Peritaje y Bitácoras

CUADRO 3.5.- Suministro de Gas

Tipo de Fianza:	Suministro Productos PEMEX
Producto:	Suministro Gas
Plazo para presentar su reclamación:	180 días a partir del incumplimiento y del inicio de exigibilidad de la obligación afianzada.
Artículos de la Ley relacionados con su Fianza:	Art. 93 de la ley federal De Instituciones de Fianzas.
Documentación adicional para presentar su reclamación:	1.- Póliza de Fianza. 2.- Contrato de Obra y/o prestación de servicios ó el respectivo 3.- Documentación que se haya firmado al contrato a la recepción del anticipo, cheque póliza contable y estado de cuenta. 4.- Documentos pagados por el Beneficiario donde se compruebe las amortizaciones realizadas 5.- Cuantificación de los intereses respectivos. 6.- Peritaje y Bitácoras

CUADRO 3.6.- Suministro Petroquímica

Tipo de Fianza:	Suministro Productos PEMEX
Producto:	Suministro Petroquímica
Plazo para presentar su reclamación:	180 días a partir del incumplimiento y del inicio de exigibilidad de la obligación afianzada.
Artículos de la Ley relacionados con su Fianza:	Art. 93 de la ley federal De Instituciones de Fianzas.
Documentación adicional para presentar su reclamación:	1.- Póliza de Fianza. 2.- Contrato de Obra y/o prestación de servicios o el respectivo 3.- Documentación que se haya firmado al contrato a la recepción del anticipo, cheque póliza contable y estado de cuenta. 4.- Documentos pagados por el Beneficiario donde se compruebe las amortizaciones realizadas 5.- Cuantificación de los intereses respectivos. 6.- Peritaje y Bitácoras

CUADRO 3.7.- Suministro de Estaciones de Servicio

Tipo de Fianza:	Suministro Productos PEMEX
Producto:	Suministro Estaciones de Servicio
Plazo para presentar su reclamación:	180 días a partir del incumplimiento y del inicio de exigibilidad de la obligación afianzada.
Artículos de la Ley relacionados con su Fianza:	Art. 93 de la ley federal De Instituciones de Fianzas.
Documentación adicional para presentar su reclamación:	1.- Póliza de Fianza. 2.- Contrato de Obra y/o prestación de servicios ó el respectivo 3.- Documentación que se haya firmado al contrato a la recepción del anticipo, cheque póliza contable y estado de cuenta. 4.- Documentos pagados por el Beneficiario donde se compruebe las amortizaciones realizadas 5.- Cuantificación de los intereses respectivos. 6.- Peritaje y Bitácoras

Fuente: Comisión Nacional de seguros y Fianzas.- Cuadros 3.3 al 3.7.

Estas, son los tipos de reclamaciones mas frecuentes que se dan en cuanto a las Fianzas de Crédito, y son las más usadas por empresas que necesitan materia prima proporcionada por PEMEX.

La reclamación es el derecho que tiene el acreedor de exigir que se cumpla con la obligación asumida por el deudor, o a ser indemnizado por parte del fiador.

El procedimiento de reclamación, se encuentra regulado en La Ley Federal de Instituciones de Fianzas así como en la Ley de Defensa al Usuario De Servicios Financieros.⁸⁵

⁸⁵ Artículo 93, 94 y 95, Ob. Cit., Pág. 93-97.

CAPITULO IV

4.1 EL MERCADO DE LA FIANZA

El mercado de la Fianza es muy amplio y variado, pues puede haber tantos casos de Fianzas como obligaciones contraídas. Los cuales se dan por medio de contratos o pedidos y que estos sean susceptibles, de que se tengan que garantizar por medio de una póliza de garantía.

Hay infinidad de actividades económicas, mercantiles, industriales, comerciales, y de servicios, en los cuales se requiere de que se garanticen por medio de una Fianza los contratos o pedidos. Y dentro de esto se encuentran una gran diversidad de empresas, industrias, comercios, etc., las cuales necesitan el servicio que otorga una empresa legalmente constituida como es la Afianzadora para seguir trabajando para satisfacer los bienes que le son demandados y para ello deben garantizar sus obligaciones a través de la Fianza.

Asimismo, existen muchas Personas Físicas y Morales que contraen compromisos contractuales como arrendamiento, juicios, cuestiones fiscales, etc, los cuales se comprometen a cumplir las condiciones establecidas legalmente por medio de una Fianza.

Por lo que se refiere a la Fianza como un producto, se puede decir que:

Es de necesidad para quien la solicita, ya es una garantía de cumplimiento y seguridad para el beneficiario.

La vida de la Fianza será en función del tiempo que dure la obligación contraída ya sea económica, o de otro índole a garantizar.

Únicamente puede expedirse como consecuencia del surgimiento de una obligación y puede ser, un pedido, un contrato o convenio, o en el caso de que sea requerido por una autoridad Fiscal, Judicial o mercantil, y que especifica la obligación a garantizar y que va transcrita en el texto de la Fianza.

El mercado es variado en el sentido de que cualquier tipo de persona que trabaje por su cuenta o que trabaje para alguna empresa puede tener la necesidad de solicitar una Fianza; nos referimos solo en el caso de la economía formal, ya que en el caso de la economía informal, no se pueden afianzar las relaciones económicas que se realicen, ya que no existe manera de que se tenga la seguridad, de que los fiados o solicitantes, cumplan las condiciones de un contrato o pedido y por lo regular nadie formula contratos con personas o empresas fantasmas, ya que no se conocen los domicilios ni experiencias pasadas y mucho menos se cuenta con antecedentes de que paguen impuestos, y por esta naturaleza no existe una seriedad para realizar alguna actividad comercial o de trabajo con este tipo de personas o entidades económicas.

A continuación se representa un panorama general del mercado de las Fianzas, conforme a la modalidad o Ramos de las garantías; algunos ejemplos de los usuarios más comunes o frecuentes, que demandan cada Fianza y la frecuencia con que lo solicitan.

4.1.1 RAMO I (FIDELIDAD)

MODALIDADES: TODAS

Las Personas Físicas o Morales, que por las características de su actividad o necesidad, requieren contar con empleados o comisionistas a quienes les proporcionen bienes de los cuales puedan disponer indebidamente.

Frecuentemente.- empresarios, industriales, o comercios, vendedores los cuales tienen productos a consignación.

En este Ramo es muy común que los empresarios utilicen pólizas de Fianza a su favor, ya que normalmente su fuerza de ventas tienen a su disposición mercancías y dinero en efectivo, los cuales pueden manejar de manera libre e irresponsable para su beneficio personal y esto traiga como consecuencia, un desfaldo en contra del patrimonio empresarial y con ello se obligue al cierre temporal o parcial de la empresa.

La Fianza de Fidelidad es una gran herramienta para recuperar estos daños ocasionados por empleados desleales, su manejo se requiere, de acuerdo al tipo de empresas y/o al Ramo en que se desenvuelve, por lo cual se solicita y de acuerdo a la cantidad de fuerza de ventas con la que cuenta, y claro esta dependiendo del giro comercial de la entidad que la solicita.

4.1.2 RAMO II (JUDICIALES)

MODALIDADES: TODAS

Las personas que en un momento determinado se ven en la necesidad de intervenir en un juicio de cualquier naturaleza, se encuentran con la necesidad de dejar en un juzgado, la cantidad en dinero que pide el Juez, por el monto de alguna responsabilidad en su contra o como un medio de reparar el daño al que resulte, si es encontrado culpable o en caso de que lo sea, y en lo que dura el proceso, la persona necesita de la libertad precautorio, por lo que es indispensable en dejar una garantía, en dinero o en su caso una póliza de Fianza de una empresas legalmente autorizada para ello, por lo que:

Frecuentemente: Abogados y contadores Públicos, personas con juicios ante autoridades del fuero común, judicial, fiscal y federal.

Esporádicamente.- Contratistas, constructores, fabricantes, representantes de maquinaria y equipo especializado, proveedores y distribuidores en general.

4.1.3 RAMO III (ADMINISTRATIVAS O GENERALES)

MODALIDADES: TODAS

Las Personas Físicas o Morales, que por su actividad celebran contratos generales que deban ser garantizados por seguridad y confianza mutua.

En este Ramo es en donde hay una actividad frecuentemente económica, se podría decir que es el área comercial o mejor dicho es en este Ramo en donde hay una gama bastante variada de actividades comerciales, en donde la Fianza puede incursionar en la mayoría de las transacciones económicas que se realizan tanto en la industria de la construcción como en las áreas bursátiles, como también en la compra y venta de bienes y servicios, así como también en la de suministros de bienes y servicios.

Frecuentemente.- Agencias de viaje, promotores de exhibición espectáculos, congresos, exposiciones, ferias, constructoras, y ventas en general.

Esporádicamente.- Abogados, agencias aduanales, fabricantes, representantes de maquinaria, y equipo especializado, proveedores y distribuidores en general.

a). CONCURSOS Y LICITACIONES

Frecuentemente.- contratistas y constructores, fabricantes, representantes de maquinaria y equipo especializado, promotores de exhibiciones, espectáculos, congresos, exposiciones, ferias, ventas, proveedores y distribuidores en general.

b). ANTICIPOS

Frecuentemente.- agencias de viaje, constructores y contratistas, promotores de exhibición, espectáculos, congresos, exposiciones, ferias y ventas en general.

Esporádicamente.- abogados, agencias aduanales, contadores, fabricantes, representantes de maquinaria y equipo especializado, proveedores y distribuidores en general.

c). CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD

Frecuentemente.- fabricantes, representantes de maquinaria y equipo especializado, proveedores y distribuidores en general.

Esporádicamente.- contratistas y constructores (aunque a las empresas constructoras se les pide, para garantizar la buena calidad de las obras y de los materiales que se emplearon, que se garantice por el periodo de un año).

d). ARRENDAMIENTO

Frecuentemente.- abogados, agencias aduanales, contadores, contratistas y constructores, fabricantes, representantes de maquinaria y equipo especializado, proveedores y distribuidores en general.

e). BOLETAJE RIFAS Y SORTEOS

Frecuentemente.- agencias de viaje, proveedores y distribuidores en general.

f). CONVENIO DE PAGO EN ABONOS (PARCIALIDADES)

Frecuentemente.- contratistas, constructores, fabricantes, representantes de maquinaria y equipo especializado, proveedores y distribuidores en general.

g). IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN TEMPORAL

Frecuentemente.- agencias aduanales, fabricantes, representantes de maquinaria y equipo especializado, promotores de exhibiciones, espectáculos, congresos, exposiciones y ferias.

h). CONCESIONES PERMISOS PATENTES Y AUTORIZACIONES

Frecuentemente.- abogados, distribuidores en general, industria de la transformación y extracción.

Esporádicamente.- promotores de exhibición, espectáculos, congresos, exposiciones y ferias.

4.1.4 RAMO IV (CREDITO)

MODALIDADES: TODAS

Las personas que requieran celebrar alguna operación de crédito que esté autorizada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico.

Son aquellas que garantizan en fechas determinadas, establecidas bajo contrato, el pago del crédito otorgado por la compra de bienes y servicios o del financiamiento obtenido a través de distintos beneficiarios.

Es necesario señalar que en este tipo de Fianzas el beneficiario siempre será una Persona Moral, en caso de reclamaciones se podrá negociar las deducibles, de acuerdo a la mercancía entregada y de acuerdo también al tipo de contrato establecido al tiempo de entrega. Normalmente la solicitan:

Frecuentemente.- contratistas y constructores, fabricantes, representantes de maquinaria y equipo especializado, promotores de exhibiciones, espectáculos, congresos, exposiciones ferias, ventas, proveedores y distribuidores en general, así como también diversos exportadores y la industria del disco.

4.2 LAS PERSPECTIVAS DEL MERCADO AFIANZADOR EN EL NUEVO SIGLO

Las inestabilidades económicas que se han presentado en la nación mexicana en los últimos años, no ha permitido el desarrollo de las instituciones financieras, ni de alguna empresa que se desarrolle en el mercado financiero, como son los Intermediarios Financieros no bancarios. Por lo que los cambios en las mismas, lo único que reflejan es que los empresarios mexicanos tengan un temor de invertir sus capitales para creación de nuevos empleos.

Pero sin lugar a dudas lo mas asombroso del caso es que no están dispuestos a arriesgar sus capitales en sus empresas, a las que ni ellos mismos les tienen confianza, ya que los cambio de políticas y de nuevas normas y leyes que continuamente se hace en México, no les permite operar, con la seguridad para continuar trabajando de manera regular.

El sector financiero es uno de los sectores de la economía, que en los problemas de política y de cambios de gobierno, hay mas inestabilidad, y estas han provocando un sin número de cosas y problemas, tanto en el empleo, en el pensar de la gente, como en las condiciones de trabajo de las mismas empresas, fabricas, industrias, etc.

Al ser las compañías Afianzadoras, parte del sector financiero dentro de la Economía Nacional, para ser mas exactos, primero como empresas auxiliares de crédito, en lo cual no funcionaron como tal. Y hoy en día como intermediarios financieros no bancarios; presentan los síntomas descritos anteriormente, por lo que su desempeño no siempre es el indicado, sobre todo por no tener el mercado de ventas adecuado, ni de tener la demanda como el sector asegurador, ni el bancario, pero principalmente por que su requerimiento es una necesidad.

Al ser una necesidad, la venta de la Fianza no se da como en el caso del seguro, pero tampoco se realiza como en el caso de comprar un coche o la comida de cada día, ni mucho menos como en la compra de acciones en la bolsa de valores.

Su venta viene a raíz de la necesidad, de tener una seguridad, de no perder el patrimonio que con tanto trabajo y esfuerzo los empresarios realizan para tener su empresas. Como es el caso de la Fianza de Fidelidad, con los empleados desleales, los cuales provocan perdidas del patrimonio empresarial, por el mal manejo de los bienes que les son encomendados, y muchas veces se apropian de ello.

Los problemas están a la orden del día, y en cada momento, ya que las dificultades que se dan en las ciudades y que aparecen con romper las reglas de una autoridad

pueden ser complicadas. Sobre todo, si se rompe con alguna ley, en donde este en juego la libertad y ello provoque que, se impongan una alta sanción económica. Y para poder estar en libertad, se necesite dejar una caución o en otras palabras una Fianza Judicial que responda por los posibles daños o delitos que se ocasionen por cometer esa falta. Y para resolver de otro modo su situación, en lo que se verifica su caso, se requiere que se garantice los daños que pudieran podido ser ocasionados, sobre todo si no se cuenta con esa suma considerable de dinero, la Fianza Judicial es la opción mas conveniente, para estos casos, ya que no siempre se cuenta con tener a modo dinero a disposición para atender este tipo de imprevistos.

En los negocios en los que se necesiten concursar en una obra pública o privada, y la condición es no dejar un cheque certificado en depósito por 30, 45 o 60 días y en estos casos las sumas son considerables, por parte de la empresa concursante.

Por lo que la empresa concursante puede dejar como garantía una Fianza que garantice el fiel cumplimiento en la Licitación o Concurso en el que participe. En el que consta que respetara los condiciones de su oferta para el suministro de bienes, servicios o en su caso llevar a cabo la obra de acuerdo a los lineamientos del concurso en el que participa, mientras dura el tiempo de saber si es la ganadora o perdedora.

Esto ocasionaría una falta de liquidez para la empresa, si utilizará el dinero para quedar en depósito mientras dura la celebración del concurso o licitación ya que no pueden dejar de tener dinero parado por una gran cantidad de tiempo lo cual se verían obligadas a recurrir a algún préstamo inmediato, el cual trae consigo el considerable pago de los respectivos intereses.

Por que si es la ganadora tendría que cambiar la Fianza por otra que es, garantizar el fiel cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el contrato o pedido y por ende también entregaría otra Fianza que garantizare el fiel cumplimiento del anticipo que

se le daría en caso de que este sea del 20% o 30% del monto total del contrato o pedido; para llevar a cabo los trabajos, para el caso de las Fianzas administrativas.

Pero en el caso de las Fianzas de Crédito, las empresas que trabajan con materias primas y que celebran contratos con PEMEX, (en el cual se garantice el suministro que otorga esta Paraestatal como el caso del material para fabricar aceite, grasas, etc.), los cuales son anuales y bastante complejos. Se deben de garantizar el pago de la materia prima que la Paraestatal les suministrara, por anticipado por el tiempo de un año y con esto la Paraestatal tenga la seguridad que durante ese periodo le será pagado el material solicitado, ya que la certidumbre y seriedad con que se maneja estos contratos, es vital ya que como se sabe esta institución aporta al PIB cuarenta centavos de cada peso, que se da para la Nación. Y con esto se tiene la posibilidad de seguir trabajando con empresas que sean capaces de tener el pago oportuno, y que sean cumplidas.

La Fianza dependiendo de su condición y requerimientos, podrá ser tramitada por alguna de las empresas que operan en el servicio de la Fianza mercantil, objeto de este trabajo.

Pero para tal objeto de venta se requiere como se comento, de que surja una necesidad, por la cual se de el ejercicio de la venta.

Pero las necesidades han ido disminuyendo de manera considerable y con alarma ya que, en este sector las necesidades se toman como una condición para generar trabajo, y al disminuirse también se disminuye la generación de empleos.

Al irse dando este hecho, el mercado de Fianzas ha sufrido las consecuencias de estas disminuciones y de la falta de nuevos productos, los cuales tendrían que ser de acuerdo a las nuevas posibilidades de las empresas y con el ejemplo del Sector Asegurador, por lo que ha continuación mostraremos algunos hechos, que se consideran importantes, por las posibles causas que generaron que el mercado se

contrajera y la vez que estos mismos sean parte importante en las expectativas del nuevo contexto en el que se encuentran actualmente.

Por lo que a continuación comentaremos la representación de los informes anuales que desde el año de 1985 hasta el 2006, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha realizado, lo retomaremos para poder enfocar nuestro análisis en el desarrollo del sector Afianzador por lo que:

En 1985 las afianzadoras dejan de ser Organizaciones Auxiliares de Crédito para asumir el papel de intermediarios financieros no bancarios, desde entonces su marco legal y de supervisión ha evolucionado hacia una mayor especialización.⁸⁶

En este año también se dan cambios importantes en el interior de las instituciones, en primer lugar, por la modernidad que se empieza a dar en todas las empresas de servicios al utilizar computadoras en lugar de maquinas de escribir, la modernidad de la telefonía, el cambio del mensajero por el telex y este estorbo aparato por el singular facsímil, y este último por la nueva vía que es el Internet (hoy en día), por el cual se ahorran horas hombre de trabajo y tiempo.

Pero esto en lo personal nos dejaría a medias nuestra posible contestación, ya que si bien esta parte de la tecnología, ha afectado en la parte operativo para el desarrollo de las empresas, también es cierto que otras causas han influido de manera directa, como son las políticas económicas implementadas, y la negativa de los empresarios mexicanos de invertir en nuevos proyectos de trabajo.

En segundo lugar se pensaría que la competencia que se tiene como empresas, generadoras de un servicios, es otra causa; ya que la meta principal de los empresarios, es ganarse el mercado con sus empresas unas a otras, pero esto

⁸⁶ Informe de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por el desempeño obtenido de acuerdo a los cambios que se dieron en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y sobre todo a la nueva organización de las nuevas empresas de Fianzas.

también es cierto a medias, ya que desde finales de los años ochenta y principios de los noventa, el sector Afianzador se dividía de la siguiente manera:

Nivel 1: Como las empresas de Fianzas mas grandes, aplicando un nivel de retención del 66.48% del total del sector:

Insurgentes, Monterrey, México y Crédito Afianzador.

Nivel 2: Como las empresas medianas, aplicando un nivel de retención del 28.24% del total del sector:

La Guardiania, Americana de Fianzas, mexicana, Sofimex y Modelo.

Nivel 3: Como las empresas mas chicas, aplicando un nivel de retención del 5.28% del total del sector:

Atlas, Lotonal, Cossio, Obrera, Fina, Margen, y Capital, de reciente creación.⁸⁷

Como se comprenderá, bajo esta explicación, el mercado prácticamente lo tenían dominado cuatro Afianzadoras, las cuales también tenían mas empleados y también mas agentes vendedores de Fianzas, por lo que también sus gastos eran mayores.

Veamos ahora unas cifras y una parte del informe de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas:

El sector Afianzador ha presentado desde 1989 un crecimiento promedio anual de 21.9% en términos reales. La penetración del mercado de las Fianzas en la Economía medida por la razón de primas emitidas a Producto interno Bruto (PIB), ha aumentado de 0.03 en 1986 a 0.05 en 1989.⁸⁸

⁸⁷ Revista Actualidad en Seguros y Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 1991, N° 2 Pág. 32-34, y Revista Mexicana de Seguros y Fianzas Comisión de Seguros y Fianzas, México, 1985- Pp. 225

⁸⁸ Ídem, Pág. 24-36.

En el año de 1990 se llevaron a cabo importantes reformas legales con la finalidad de dar un enfoque mayormente autónomo y responsable a las instituciones, entre las principales tenemos:

- Se permite la participación extranjera en el capital de las empresas
- Surge la operación de reafianzamiento
- Autorización para operar como grupos financieros
- Modificación del régimen gubernamental de concesión a autorización
- Liberalización de comisiones y tarifas
- Autorización para operar en el ramo de crédito

Además en este año de cambios para el sector Bancario de Seguros y Fianzas, se da una estructura diferente para que surja, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por un lado y por el otro a la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, la cual los cambios se dan de la siguiente manera:

La nueva Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (de la Ley de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas art. 24):

Se trata de un período relativamente corto pero muy intenso en cuanto a la evolución del seguro en el país y que involucra al Organismo Oficial, el cual logró recuperar su “identidad”, logró consolidar la modernización de la supervisión adecuando su labor a las nuevas situaciones tecnológicas del país, y también retomó su actividad en Foros Internacionales permitiendo a la Comisión, tener voz y voto en el consenso asegurador mundial.

La Reforma a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros

El 3 de enero de 1990 el Diario Oficial de la Federación publicó el Decreto que Reforma a “La Ley General de Instituciones y Mutualistas de Seguros”, mismo que fue promulgado el 20 de diciembre de 1989, en fuerza del cual:

La Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, se divide en: Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y Comisión Nacional Bancaria; o sea, como se mencionó la

ESTRUCTURA DEL SECTOR AFIANZADOR
NUMERO DE COMPANIAS QUE INTEGRAN EL SECTOR AFIANZADOR MEXICANO (1990-2006)

CUADRO 4.1

AÑOS	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Filiales	ND	ND	ND	0	1	1	1	2	2	2	3	3	3	3	3	4	5
Filiales y Grupos Financieros	ND	ND	ND	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1
Grupos Financieros	ND	ND	ND	9	10	11	11	10	10	10	6	5	5	5	3	3	3
Resto	15	16	17	10	10	9	8	8	8	6	5	5	5	5	5	5	5
TOTAL	15	16	17	19	21	21	21	21	21	19	15	14	14	14	13	13	14
Inv. Ext. Minoritaria	ND	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

N.D. No disponible

Nota: Las compañías con participación extranjera minoritaria presentan intersecciones con el "Resto" de compañías o bien con las que pertenecen a "Grupos Financieros".

Fuente: CNSF.

Comisión Nacional de Seguros readquiere su propia “personalidad” agregándose “Fianzas”, actividad que aunque no se había mencionado explícitamente ya se atendía; de esta manera, aun dependiendo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el desarrollo del Organismo Oficial fue independiente del bancario, siguiendo con los contactos financieros propios de la actividad aseguradora.⁴

Se confirmó el principio de “autorización” por parte del Gobierno para organizarse y funcionar como institución de Seguros.

Se autorizó a las instituciones de Fianzas y de Seguros realizar operaciones de “reafianzamiento” y a las de Seguros autorizados para practicar exclusivamente el reaseguro.

El capital extranjero (de Aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Personas Físicas o Morales o agrupaciones de las mismas, siempre que no se tratara de Gobiernos o Dependencias Oficiales) podría participar en el “capital pagado” de las instituciones de Seguros Mexicanas, pero en forma limitada de suerte tal que la inversión mexicana fuera mayor para mantener la facultad de determinar el manejo de la institución y su personalidad.

El sector afianzador en México ha permanecido por más de 100 años en el mercado, su evolución ha sido inconsistente y sus perspectivas de crecimiento no han sido favorecidas por la inestabilidad económica, la cual no ha sido estable como la mayor parte de la actividad económica que refleja el país. (Como se muestra en el cuadro 4.1 en el cual podemos ver el comportamiento del sector Afianzador)

Las compañías Afianzadoras, dieron empleo directo a 2,344 personas (320 funcionarios y 2024 empleados al cierre del ejercicio de 1991), además el negocio afianzador ha sido fuente de empleo para Agentes de Fianzas Personas Físicas cuyo

⁴ El 3 de enero de 1990 el Diario Oficial de la Federación publicó el Decreto que Reforma a “La Ley General de Instituciones y Mutualistas de Seguros”,

numero es difícil de estimar pues estos prestan sus servicios al sector en forma independiente.⁵

Para 1991 la composición de cartera fue del sector de Fianzas Generales de 78.2%, seguido por Fidelidad 8%, Crédito 7.18% y finalmente Judiciales de 7% de las primas del sector.

Cuadro 4.2

SECTOR AFIANZADOR		
Primas Directas a Diciembre de 1991		
Ramos	Montos en miles de millones	Composición De Cartera %
Administrativas	341,107	78.20%
Crédito	31,317	7%
Judicial	21,648	7%
Fidelidad	42,110	8%
Total	436,182	100

Fuente CNSF, Primas; elaboración propia

Como se puede apreciar en este año, el ramo III Administrativas, continuó con el impulso otorgado a este sector desde los años setenta, cuando este sector experimentó un ligero crecimiento que se explica mas bien por el crecimiento de la Obra Pública y por los efectos de la inflación, que por un esfuerzo realizado por el sector para expandirlo.⁶

Esta dependencia entre el crecimiento del sector y la Obra Pública lo ha hecho particularmente vulnerable ante cualquier situación de depresión económica, misma que generalmente se manifiesta primero en la industria de la construcción. De

⁵ Revista Actualidad en Seguros y Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, Pág. 36

⁶ Ídem., Pág. 37

acuerdo a lo anterior se vincula al sector afianzador de manera directa con los ciclos económicos.⁷

Seguido por el Ramo I Fidelidad, el cual fue el primer tipo de Fianza que se utilizó en México. Seguido del Ramo IV Crédito, el cual tenía apenas unos años, operando apenas, ya que no se otorgaban Fianzas de este tipo. Y al final el Ramo II Judiciales, las cuales no avanzaban.

Este hecho sin lugar a dudas nos da un parámetro de ver como las obras públicas desde los años 70, han influido para que el sector Afianzador y Asegurador, pudiendo expandirse y a la vez mantenerse dentro de un ámbito de trabajo para no desaparecer.

Para 1992 las cosas en cuanto a los niveles de Afianzadoras no cambiaron en lo absoluto, pero las en las cifras hubo un incremento considerable que es como sigue:

La emisión de primas para 1992 fue de 558 mil millones de pesos, lo que representó un incremento de 150 mil millones de pesos con respecto del mismo periodo del anterior.

El crecimiento del sector se explica por el comportamiento de sus diferentes Ramos y son como sigue: las Administrativas explican el 75%, por lo que tuvo una disminución de 6 puntos con respecto del pasado. Crédito integra un 10%, por lo que tuvo un incremento por lo que respecta a fidelidad 8% y Judicial solo el 7%.⁸

Ahora analicemos un año problemático, 1993, en el cual se manifestó de manera importante la desaceleración económica que se había teniendo en la economía nacional desde hace algunos años atrás, el cual se presentó en el sector Afianzador,

⁷ Revista Actualidad en Seguros y Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 1991, N° 2 Pág. 37.

⁸ Revista Actualidad en Seguros y Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 1992, N° 6, Pág. 46.

con una menor dinámica, con respecto a las tendencias crecientes que había tenido la emisión del sector.

Cuadro 4.3

SECTOR AFIANZADOR			
Primas Directas a Diciembre de 1992			
Ramos	Montos en miles de millones	Composición De Cartera %	Crecimiento Real % con respecto a Diciembre 1991
Administrativas	441,000	75	-6
Crédito	59,000	10	1
Judicial	39,000	8%	2
Fidelidad	49,000	7%	-2
Total	558,014 Mill	100%	16%

Fuente CNSF, Primas; elaboración propia

Por lo que las Fianzas Administrativas tuvieron el 72%, mientras que las de Crédito un 12%, mostrando un decremento con respecto al pasado con 1% menos. En cambio las Judiciales 8% y por ultimo las de Fidelidad que tuvo el 8%.⁹

Al final del año, las expectativas ante la eventual firma del Tratado de Libre Comercio para América del Norte, presentaba un futuro favorable para el desarrollo de la industria de la Fianza de empresa a mediano plazo, en tanto que es de esperarse un incremento en todo tipo de negocios susceptibles de ser afianzados.¹⁰

Las expectativas que tenían las autoridades en ese periodo, era alentador, sobre todo si recordamos que la Fianza de empresa fue una herencia que nos había legado la economía norteamericana, debido sobre todo al incremento de las relaciones económicas que los dos países habían tenido en el siglo XIX, (como se resumió en el

⁹ Revista Actualidad en Seguros y Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 1993, N° 10, Pág. 180.

¹⁰ Ídem., Pág.180.

capítulo I de este trabajo) y por consiguiente el tipo de economía en México requería de seguridades para otorgar contratos o pedidos.

Cuadro 4.4

SECTOR AFIANZADOR			
Primas Directas a Diciembre de 1993			
Ramos	Montos en miles de millones	Composición De Cartera %	Crecimiento Real % con respecto a Diciembre 1993
Administrativas	527,581	73.1%	1.1%
Crédito	80,603	10.7%	0.7%
Judicial	58,620	8.1%	1.1%
Fidelidad	65,948	8.1%	1%
Total	732,752	100%	3.90%

Fuente CNSF, Primas; elaboración propia

Para 1994 el sector Afianzador contaba con 21 instituciones de Fianzas, así como por una inmobiliaria. Del total 11 Compañías., se encontraban integradas a grupos financieros en tanto que Central de Fianzas, cuenta con un 100% de inversión extranjera en su capital contable, como filial de una institución extranjera.¹¹

En 1994 hubo una recuperación económica con respecto al año pasado en los sectores de la Economía Nacional, observada en todo el país; pero el sector de Fianzas no se registro este hecho, por los efectos rezagados del periodo pasado.

También este año es importante ya que se le retiran tres ceros al peso mexicano, con la finalidad de no manejar grandes volúmenes de dinero.

En este periodo debido en especial manera a las discrepancias en los crecimientos de los diferentes Ramos, la composición en la cartera de Fianzas se modificó de la

¹¹ Revista Actualidad en Seguros y Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 1994, N° 14 pág. 210.

siguiente manera: Administrativas 71% del total, con una disminución del 1% respecto al año anterior, las de Crédito un 10.6%, la cual tuvo una disminución del 1.4% con el anterior periodo, el Ramo de Fianzas Judiciales aumentó su participación en un 8.1% en 1993 a 10.1% para 1994. Para Fidelidad se elevó ligeramente su participación de 8.1% en 1993 a 8.4 para 1994.¹²

Cuadro 4.5

SECTOR AFIANZADOR			
Primas Directas a Diciembre de 1994			
Ramos	Montos en miles de millones	Composición De Cartera %	Crecimiento Real % con respecto a Diciembre 1993
Administrativas	599,787	71%	-1%
Crédito	89,546	10.60%	-1.4%
Judicial	85,322	10.1%	1.9%
Fidelidad	70,961	8.40%	0.3%
Total	844,770	100%	7.80%

Fuente CNSF, Primas; elaboración propia

A pesar de que en 1994 se observaron caídas de consideración en el rubro de productos financieros la eficiencia en la operación de las instituciones fue notoria, así como los incrementos en el rubro de otros productos y gastos, permitieron que la pérdida operativa fuera inferior a la de 1993.¹³

En este punto es importante tener en cuenta que en los últimos días del año 1994, se presentó la depreciación del nuevo peso frente al dólar norteamericano, seguido por una caída en el valor de las acciones de la Bolsa de Valores, lo cual, además de efectuar los resultados finales del rubro de productos financieros de las instituciones

¹² .- Ídem., Pág. 212.

¹³ Revista Actualidad en Seguros y Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 1994, N° 14 pág. 116.

de Fianzas al cierre de 1994, repercutirá negativamente en los meses que estaban por venir.¹⁴

Estas situaciones se vieron reflejadas con la disminución de la liquidez del sector, como consecuencia en parte, de la afectación de la desaceleración económica que la Economía Nacional experimentó durante 1993, y de la crisis financiera que se desató a fines de ese año pasado y que ha afectó al sector financiero en su conjunto, así como también al resto de la economía.

Por lo que estas circunstancias, han repercutido en los siguientes puntos:

1.- Las primas tienden a no pagarse al contado.

2.- Las reclamaciones hacia el sector Afianzador tienden a crecer ante la falta de recursos líquidos por parte de los fiados, lo que hace que las Afianzadoras deban incrementar sus pagos, con una adicional merma en sus recursos, misma que disminuye aun más la liquidez de las Instituciones del sector.

3.- Con el fin de recuperar las reclamaciones pagadas, las Afianzadoras deben aumentar sus litigios ante tribunales.

Con el fin de reducir la vulnerabilidad del sector afianzador, por las fluctuaciones económicas y por la situación financiera viviente nacional, las Instituciones de Fianzas deben buscar mas eficiencia en su operación, a través de la continua exploración en nuevos mercados y la creación de grupos novedosos, acordes de los usuarios potenciales, así como la aplicación de criterios de calidad, que involucra la operación del negocio de Fianzas de empresa.

A pesar de todos los problemas ocurridos en 1994, y el cambio en el gabinete presidencial, se mantuvo la cifra de 21 empresas de Fianzas. (Cuadro 4.1)

¹⁴ Ídem, pág. 116.

Para 1995, el sector continuo con 21 instituciones de Fianzas tal y como se muestra en el cuadro N 4.1, en el cual se muestra las tendencias de cómo se fue incrementando y disminuyendo la cantidad de Afianzadoras y su comportamiento de acuerdo al presente informe de estas empresas, el cual fue presentado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y a la vez como se fue modificando de acuerdo a los beneficios de las mismas empresas y como se modificaron sus estructuras internas.

Durante este periodo el sector resintió las repercusiones de la crisis económica iniciada a raíz de la devaluación del peso en diciembre de 1994, y cuya principal característica ha sido una profunda recesión de la Economía Nacional. Como consecuencia, las Afianzadoras han registrado un decrecimiento en la emisión total de primas con respecto al cierre del 1994.¹⁵

Para este ejercicio las Administrativas reflejaban una participación del 72.8%, lo cual se reflejo en un ligero aumento respecto al periodo anterior de 1.8, mientras que las Fianzas judiciales con 10.8%, lo cual resultó mayor en un 0.7 al del año pasado. Mientras que en Crédito fue de 8.8%, y Fidelidad de 7.6% ambos fueron menores al ejercicio de 1994.(Cuadro 4.6)

En este mismo año los acuerdos internacionales que se realizan en comercio internacional y con la firma del Tratado de Libre Comercio trajeron consigo las siguientes perspectivas y causas:

A la entrada en vigor del TLC, las sociedades prestadoras de servicios auxiliares y de intermediación en seguros podrían establecer filiales sin límite de participación.

En el mismo sentido, a la entrada en vigor del TLC las Afianzadoras y Casas de Bolsa podrían establecer filiales, no existiendo límites a su participación de mercado.

¹⁵ Revista Actualidad en Seguros y Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 1994, N° 14 pág. 144.

Cuadro4.6

SECTOR AFIANZADOR			
Primas Directas a Diciembre de 1995			
Ramos	Montos en miles de millones	Composición De Cartera %	Crecimiento Real % con respecto a Diciembre 1994
Administrativas	663,160	72.80%	1.8
Crédito	80,500	8.8	-1.8
Judicial	98,305	10.80%	0.7
Fidelidad	69,600	7.6	-0.8
Total	911,518	100	-0.1

Fuente CNSF, Primas; elaboración propia

Siguiendo lo previsto por el Tratado de Libre Comercio, el mercado asegurador mexicano regresó a la situación prevaleciente antes de la Ley de la Mexicanización del seguro (agosto de 1935), con la MEMORIA DE LOS QUINCE AÑOS DE LA NUEVA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS,¹⁶ la diferencia que hoy tienen las filiales extranjeras están sujetas a un marco legal que antes no estaba muy bien definido.

La situación que surgió con la aplicación del TLC, obligó al Órgano Supervisor a realizar una labor más intensa bajo diferentes puntos de vista, con el fin de que toda la operación del Seguro y afianzamiento se desarrollara garantizando el cumplimiento de las obligaciones contraídas y además con absoluta transparencia a favor de los usuarios.

Cabe mencionar que, hasta este año de 2007, no hay presencia de compañías de Seguros ni de Fianzas canadienses en el mercado local y que, a su vez, no la hay de compañías Aseguradoras y Afianzadoras mexicanas en los otros dos mercados del Tratado de Libre Comercio. La presencia de filiales de aseguradoras extranjeras de

¹⁶ A LA Memoria de los Quince Años de la Nueva Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Pp. 45, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, 2005.

países que no son parte del Tratado, se justifica por la presencia de filiales en los Estados Unidos, por lo tanto, se hallan sujetas a las leyes de ese país y como tales, son consideradas aseguradoras americanas.¹⁷

Al finalizar el año de 1995, el sector en su conjunto experimentó una pérdida operativa de 136.1 millones de pesos, lo que representó el 16.2% de la prima retenida.¹⁸

Lo anterior es resultado de la combinación de factores asociados a la crisis económica que vivía el país, tales como falta de liquidez, el menor ritmo de actividad económica y la insolvencia de muchas empresas, con lo cual se convirtieron en muchos deudores. Estos factores también han afectado en el incremento en el monto de reclamaciones pagadas y con ello los costos de las instituciones, al tiempo que han provocado una disminución en el número de los contratos susceptibles de ser afianzados.¹⁹

Los costos de operación en este periodo, aumentaron su participación con respecto al ejercicio pasado.

Por lo que estas circunstancias, han repercutido en los siguientes puntos:

- 1.- Aumento en las primas no pagadas.
- 2.- Las reclamaciones podrían incrementarse, lo que haría que las Afianzadoras eleven sus pagos y disminuyan aun más su liquidez.
- 3.- Las Instituciones del sector, podrían reorganizar su estructura de financiamiento de activo, reorientando los recursos hacia sus necesidades inmediatas de liquidez.

¹⁷ Ídem, Pág. 45 Art. 30.

¹⁸ Revista Actualidad en Seguros y Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 1995, N° 18 Pág. 146

¹⁹ Revista Actualidad en Seguros y Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 1995, N° 18 Pág. 147-148.

En el sector Afianzador se perciben los efectos negativos derivados de la crisis financiera que ha prevalecido en México durante 1995, y que se han manifestado significativamente en los resultados del ejercicio de ese año.

Por ello las instituciones tenían que fortalecer sus mecanismos de constitución y calificación de garantías de recuperación y practicar operaciones cada vez mas selectivas en cuanto a la responsabilidad asumida, a fin de aprovechar las condiciones de recuperación económica, las cuales se esperan que tengan efecto para el futuro.

En las Instituciones de Fianzas, se perciben los efectos negativos derivados de la crisis financiera que ha prevalecido en México desde 1994, y estos efectos, se verían todavía reflejados en 1996, por lo que se afectaron significativamente los resultados del ejercicio de este año.

El Cuadro 4.7, nos muestra, la participación de los sectores de fianza, para 1996, por lo que:

Cuadro4.7

SECTOR AFIANZADOR			
Primas Directas a Diciembre de 1996			
Ramos	Montos en miles de millones	Composición De Cartera %	Crecimiento Real % con respecto a Diciembre 1995
Administrativas	856,930	73.85%	1.05%
Crédito	112,671	9.71%	0.91%
Judicial	110,930	9.56%	-1.24%
Fidelidad	79,949	6.89%	-.71%
Total	1,160,366	100	1%

Fuente CNSF, Primas; elaboración propia

Para , 1996, como se comento anteriormente los efectos acontecidos en 1995 se han visto reflejados en especial manera por el cobro de primas de las Fianzas vendidas, además de la contractura del mercado en términos de comparación de la cantidad de pólizas de Fianzas vendidas, pero en especial medida por que el Gobierno Federal que es el principal consumidor de estas garantías, se visto en la necesidad de mantener un ahorro interno además de que al no tener el presupuesto adecuado para realizar las obras pertinentes.

El sector continuo con 21 Instituciones a pesar de todos los problemas existentes, y el mercado se repartió de la siguiente manera: en el caso de Fidelidad se tiene 6.89%, para Judiciales 9.56% de participación, en las Administrativas o Generales el 73.85% y para el Ramo de Crédito el 9.71% del mercado total.(Cuadro 4.7)

La posibilidad que se ha dado para que en este año entre capital extranjero en el sector Afianzador, es vital, ya que la problemática financiera con la que viven la mayoría de las empresas de Fianzas es alarmante, y esta oportunidad de tener nuevos socios contribuiría a fomentar un mayor nivel de competencia, ya que se contaría con una nueva forma de organización la cual daría batalla a los Grupos Financieros, los cuales tienen una gran cantidad del mercado por las diferentes empresas y diversidad de servicios que otorgan a los futuros clientes.

Para 1997 el sector Afianzador no presentó cambios significativos en su estructura; continuó conformado por 21 Instituciones, de las cuales 11 estaban integradas a grupos financieros y dos se encontraban constituidas como filiales (cuadro 4.1). Es importante señalar que dado que Afianzadora Insurgentes es (en este año) la Institución líder en el sector, la participación en la prima directa del mercado de las Afianzadoras que operan como filiales de instituciones extranjeras se ubica en 32%, en tanto que el 49% de la prima directa del sector corresponde a instituciones integradas a grupos financieros, tal como puede verse en el Cuadro 4.8.

El sector continuo en es año con 21 Instituciones y el mercado se repartió de la siguiente manera: en el caso de Fidelidad se tiene 6.24%, para Judiciales 10.71% de participación, en las Administrativas o Generales el 73.83% y para el Ramo de Crédito el 9.21% del mercado total.

Cuadro 4.8

SECTOR AFIANZADOR			
Primas Directas a Diciembre de 1997			
Ramos	Montos en miles de millones	Composición De Cartera %	Crecimiento Real % con respecto a Diciembre 1996
Administrativas	1,063,113	73.83%	-.02%
Crédito	132,688	9.21%	-.5%
Judicial	89,914	10.71%	1.15%
Fidelidad	154,216	6.24%	-.65%
Total	1,532,995	100	0.33%

Fuente CNSF, Primas; elaboración propia

Para 1998, la cantidad de 21 Afianzadoras se mantuvo aun y a pesar de los problemas económicos y la falta de inversión para activar y desactivarlas, esto se puede apreciar en el cuadro 4.9.

Al concluir el mes de diciembre de 1998 el sector presentó un solo cambio en su estructura pues el 31 del mismo mes, fue revocada la autorización de Americana de Fianzas, quedando veinte Instituciones Afianzadoras, de las cuales once pertenecen a grupos financieros y tres son filiales de instituciones extranjeras.

La emisión de primas del sector fue de 1,912.3 millones de pesos, con un crecimiento del 6.5% en términos reales con respecto al ejercicio de 1997, de estos 1,844.8 millones de pesos fueron de emisión directa y el resto del reafianzamiento tomado, la cesión de prima fue de 304.1 millones de pesos y como consecuencia la retención fue

de 1,608.2 millones de pesos que representó el 4.5% de incremento con respecto al ejercicio anterior.²⁰

Cuadro 4.9

SECTOR AFIANZADOR			
Primas Directas a Diciembre de 1998			
Ramos	Montos en miles de millones	Composición De Cartera %	Crecimiento Real % con respecto a Diciembre 1997
Administrativas	1,381,879	74.90%	1.07%
Crédito	172,983	9.37%	0.16%
Judicial	161,279	8.74%	-1.97%
Fidelidad	128,666	7.99%	1.75%
Total	1,844.81	100	1.01%

Fuente CNSF, elaboración propia.

Los datos del comportamiento del sector afianzador para 1998, se pueden observar en el Cuadro N° 4.9, a partir de la prima emitida, se pudieron calcular los porcentajes para este año, de cómo se comportó cada uno de los Ramos de Fianzas, además de la participación de cada uno.

En 1999, la evolución de los distintos Ramos que componen el sector de Fianzas, experimento un incremento, en las Administrativas y Crédito en tanto que en Fidelidad y Judicial, tuvieron una caída con respecto al ejercicio anterior, lo cual puede ser observado en el Cuadro 4.11.

A partir de 1999 se comienza a disminuir la cantidad de empresas de Fianzas, así como también forma de comercializar el producto. Y los números en relación a la venta son los que veían desde años antes de esta situación.

²⁰ Anuario Estadístico de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 1998, Pág. 8 y 289, las Primas obtenidas en el año.

Cuadro 4.10.- Empresas integradas a Grupos Financieros, 1997

INSTITUCIÓN	GRUPO FINANCIERO
Fianzas Monterrey Atenía	G. F. Bancomer
Fianzas México	G. F. Bital
Fianzas Guardiania Inbursa	G. F. Inbursa
Afianzadora Sofimex	G. F. Sofimex
Fianzas Banpais	G. F. Banpais
Afianzadora Invermexico	G. F. Invermexico
Fianzas Probursa	G. F. BBV Probursa
Afianzadora Capital	G. F. Capital
Afianzadora Margen	G. F. Margen
Fianzas Margen	G. F. Margen
Fianzas Fina	G. F. Fina Value
Fianzas Asecam	G. F. Asecam
FILIALES EN OPERACION, 1997	
FILIAL	INSTITUCION
Afianzadora Insurgentes	U.S.F.&G. (St. Paul)
Chubb de México	Federal Ins. comp..

Fuente: Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Por lo que la importancia de que se encuentren en el Mercado de Fianzas distintas empresas que ofrezcan sus servicios es importante sobre todo por la contratación de personal al que brindaban una fuente de empleo (como se observara en la parte de conclusiones este punto).

El sector Afianzador realizó una emisión de primas por 2,511 millones de pesos, con un crecimiento real de 11.12% con respecto a lo registrado en 1998. De dicho monto 2,463 millones de pesos corresponden a la emisión de primas directas en tanto que 48 millones de pesos fueron por primas tomadas en reafianzamiento.²¹

²¹ Anuario Estadístico de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 1999, Pág. 8 y 361, las Primas obtenidas en el año.

Cuadro 4.11

SECTOR AFIANZADOR			
Primas Directas a Diciembre de 1999			
Ramos	Montos en miles de millones	Composición De Cartera %	Crecimiento Real % con respecto a Diciembre 1998
Administrativas	1,908	77.46	17.53
Crédito	207	8.42	0.92
Judicial	198	8.06	-0.51
Fidelidad	149	6.06	-2.50
Total	2,463	100	11.12%

Fuente: CNSF, Primas

Este comportamiento se explica en principal medida por la evolución de los distintos Ramos que componen esta operación; de estos. las Administrativas experimentaron un crecimiento de en términos reales al orden de 17.53%, en tanto en Fidelidad y Judiciales experimentaron caídas reales en su emisión de primas directas de 2.50% y 0.51 respectivamente. Por su parte Crédito experimento un incremento de 0.92% en términos reales.²²

Los datos que aparecen en el cuadro 4.11 nos mostrarán en parte el resumen de las cifras más importantes en la operación de las empresas Afianzadoras, por lo que:

La estructura de costos del sector Afianzador, presento una mejora en dos de los tres costos medios. Así, los costos de adquisición y operación presentaron una reducción, ubicándose en 29.77% y 21.91% respectivamente. Por su parte, el costo promedio de reclamaciones paso de 30.43% de la prima retenida devengada en diciembre de 1998, a 33.84% en 1999. Lo anterior condujo a una reducción de un punto porcentual en la suficiencia de prima respecto de los observado en el año anterior, para situarse

²² Ídem. Pág., 364-374, comportamiento de los Ramos de Fianza.

en 14.47%. (para 1999 se pueden representar en el Cuadro 4.12, para 1998 no hay más información para realizar la comparación)

Cuadro 4.12

Estructura de Costos Medios	1999 (%)
Costo Medio de Adquisición	29.77%
Costo Medio de Operación	21.91%
Costo Medio de Siniestralidad	30.43%
Índice Combinado	89.98

Fuente CNSF, Costos.- Elaboración propia.

Por otra parte los activos totales del sector sumaron 5,460 millones de pesos de los cuales el 68.6% corresponde a inversiones y el monto de reservas técnicas alcanzo los 2,152 millones de pesos, generando productos financieros de 362 millones de pesos.²³

Como consecuencia de lo anterior, la utilidad neta del sector experimento una caída en términos reales de 15.98% con respecto al cierre de 1998, ubicándose en 180 millones de pesos.

En el año 2000 solo había en el mercado 15 empresas emisoras de Fianzas y cada vez se veía, que el número de empresas disminuía.

Al término del año 2000, el sector Afianzador presentó un crecimiento real de prima directa de 3.14% con respecto a lo reportado al cierre 1999. En conjunto las instituciones que conforman el sector realizaron una emisión total de primas por 2,799

²³ Anuario Estadístico de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 1999, Pág. 348-351, los activos.

millones de pesos, de las cuales la prima directa representó el 98.81% con 2,766 millones de pesos, mientras que el reafianzamiento tomado fue por 33 millones.²⁴

La evolución de la emisión directa de primas de Fianzas se explica en gran medida por el comportamiento de los distintos Ramos que componen esta operación; al respecto puede apuntarse que el Crédito ha venido mostrando de manera consistente el crecimiento real de prima directa más notable, que para el año 2000 fue del orden de 32.35%.²⁵

Cuadro 4.13

SECTOR AFIANZADOR			
Primas Directas a Diciembre de 2000			
Ramos	Montos en millones	Composición De Cartera %	Crecimiento Real % con respecto a Diciembre 1999
Administrativas	2,029	73.36	-2.27
Crédito	299	10.81	32.35
Judicial	241	8.71	11.46
Fidelidad	197	7.12	20.73
Total	2,766	100	3.14

Fuente: CNSF, Primas

Adicionalmente el de Fidelidad reportó un crecimiento real de 20.73%, mientras que las Judiciales tuvo un crecimiento real en su emisión de prima directa de 11.46%. Por el contrario, las Administrativas experimentaron una reducción de 2.27% en términos reales, lo que no deja de ser significativo ya que este Ramo representa un 73.36% de la emisión directa del mercado Afianzador. (Ver Cuadro 4.13)

²⁴ Anuario Estadístico de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 2000, Pág. 4 y 354, las Primas obtenidas en el año.

²⁵ Ídem. Pág. 354-357, las primas por ramo.

En el período de referencia las cinco mayores instituciones del sector realizaban la emisión del 86.67% de la prima directa, al tiempo que detentaban el 87.33% de las reservas técnicas del sector.

En lo que se refiere a la situación financiera, el sector afianzador presentó activos totales que sumaron 5,811 millones de pesos, representando las inversiones el 64.26% de esa cifra, con 3,734 millones de pesos. Por su parte, el monto de reservas técnicas alcanzó los 2,473 millones de pesos.²⁶

Por otra parte, la estructura de costos del sector Afianzador mostró incrementos en lo que se refiere a la adquisición y operación. Así, el costo de adquisición alcanzó 35.68% mientras que el costo de operación se ubicó en 24.00%, ver Cuadro 4.14.

Cuadro 4.14

Estructura de Costos Medios	1999 (%)	2000 (%)
Costo Medio de Adquisición	29.77%	35.68
Costo Medio de Operación	21.91%	24
Costo Medio de Siniestralidad	30.43%	30.3
Índice Combinado	89.98	89.98

Fuente CNSF, Costos; elaboración propia.

Por otra parte, el costo por reclamaciones pasó de 33.84% de la prima retenida devengada en diciembre de 1999 a 30.30% en 2000. Los resultados antes mencionados se tradujeron en una reducción de la suficiencia de prima respecto del 12.99% observado al cierre de 1999, para situarse en 10.02%.²⁷

²⁶ Anuario Estadístico de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 2000, Pág. 341 y 346, situación financiera.

²⁷ Ídem. Pág. 349-351, los costos.

Adicionalmente, los productos financieros del sector Afianzador presentaron un decremento en términos reales de 41.00%, reportando un monto de 233 millones de pesos. De esta forma, el sector experimentó una pérdida neta por 33 mil pesos.

Para el 2001, solo se encontraban operando 14 compañías de Fianzas. De las cuales, 5 se encontraban integradas a grupos financieros y 3 eran filiales de instituciones financieras del exterior; adicionalmente, una institución era filial a la vez que estaba integrada aun grupo financiero. (Cuadro 4.15)

Al concluir el ejercicio el 2001 la prima emitida del sector afianzador alcanzo un monto de 2,709 millones de pesos de los cuales el 99.2% correspondió a la emisión directa y el restante 0.8% a primas tomadas en reafianzamiento. Las primas directas, cuyo monto fue de 2,689 millones de pesos reportaron un decremento de 6.0% en términos reales respecto a lo registrado al concluir el año 2000²⁸

Cuadro 4.15

SECTOR AFIANZADOR			
Primas Directas a Diciembre de 2001			
Ramos	Montos en millones	Composición De Cartera %	Crecimiento Real % con respecto a Diciembre 2000
Administrativas	1,918	71.3	-8.8
Crédito	338	12.5	-8.8
Judicial	257	9.7	0.4
Fidelidad	176	6.5	-1
Total	2,689	100	-6

Fuente: CNSF, Primas.

²⁸ Anuario Estadístico de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 2001, Pág. 5 y 382, las Primas obtenidas en el año.

Por lo que se refiere a la evolución de los diferentes ramos que conforman la operación de Fianzas, se puede observar que el Ramo de Fianzas Administrativas experimento una contracción real de 8.8% respecto de lo que se registró en el mismo periodo del año anterior. Este descenso fue determinante en el decremento que experimento el sector en su conjunto, ya que la emisión de primera directa de este Ramo represento el 71.3% del total del sector para el periodo de análisis. Por otra parte, Crédito y Judiciales experimentaron crecimientos reales respecto a diciembre de 2000 de 8.7% y 4.8% respectivamente, como se ve en el Cuadro 4.15.

Por ultimo, el Ramo de Fianzas de Fidelidad registro una concentración real de 13.7% respecto al año anterior.²⁹

En lo que se refiere a la estructura de costos de las instituciones, al finalizar diciembre del 2001, el índice combinado del sector presento un valor de 81.8% mismo que se obtiene como la suma de los indicadores de costos medios de adquisición, de reclamaciones y de operación, el primero de los cuales registro un nivel de 28.4% mientras que el costo medio de operación y el costo de reclamaciones registraron valores de 22.0% y 31.5% respectivamente.³⁰

Para el 2001 hubo una compañía Afianzadora, que dejo de estar en el grupo de empresas que otorgaban pólizas de Fianzas mercantiles, quedando el mercado en 14 empresas; esto se mantuvo en el 2002 y en el 2003. (Cuadro 4.1)

Al 31 de diciembre de 2002, se encontraban en operación 14 instituciones de Fianzas, de las cuales cinco se encontraban integradas a grupos financieros y tres eran filiales de instituciones financieras del exterior; adicionalmente, una institución era filial a la vez que estaba integrada a un grupo financiero. (Cuadro 4.1)

²⁹ Ídem. Pág. 397-399, el ramo de Fianzas.

³⁰ Ídem. Pág. 6 y 366, los costos.

Cuadro 4.16

Estructura de Costos Medios	2000 (%)	2001 (%)
Costo Medio de Adquisición	35.68	28.4
Costo Medio de Operación	24.00	31.5
Costo Medio de Siniestralidad	30.30	22.00
Índice Combinado	89.98	81.8

Primas Fuente: CNSF, elaboración propia

Al concluir el cuarto trimestre de 2002, la prima emitida del sector afianzador alcanzó un monto de 3,006.7 millones de pesos, de los cuales el 98.8% correspondió a la emisión directa y el restante 1.2% a primas tomadas en reafianzamiento. Las primas directas, cuyo monto fue 2,971.4 de millones de pesos reportaron un crecimiento de 4.5% en términos reales respecto a lo registrado al concluir 2001.³¹

Cuadro 4.17

SECTOR AFIANZADOR			
Primas Directas a Diciembre de 2002			
Ramos	Montos en millones	Composición De Cartera %	Crecimiento Real % con respecto a Diciembre 2001
Administrativas	2,186.80	73.6	7.9
Crédito	283.1	9.5	-20.9
Judicial	320.6	10.8	18
Fidelidad	180.9	6.1	-2.6
Total	2,971.40	100	4.5

Fuente: CNSF, Primas

³¹ Anuario Estadístico de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 2002, Pág. 4 y 368, las Primas obtenidas en el año.

Por lo que se refiere al comportamiento de los diferentes Ramos que conforman la operación de Fianzas se puede observar que el ramo de las Fianzas Administrativas, que representó el 73.6% de la cartera del sector, registró un crecimiento de 7.9% en términos reales, al tiempo que las Judiciales, cuya participación de cartera fue de 10.8% tuvo un crecimiento real de 18.0%. Por el contrario, las de Crédito, cuya prima directa equivalía al 9.5% de la cartera, registraron un decrecimiento real de 20.9% en tanto que las de Fidelidad cuya participación de cartera fue de 6.1% registraron una contracción en términos reales de 2.6%.³²

Al término de 2002, las cinco instituciones con mayor participación en el mercado, emitieron el 84.2% de la prima directa; las empresas que conformaron dicho índice y su participación respectiva fueron: Insurgentes (43.1%), Monterrey (17.8%), Guardiania Inbursa (8.9%, Comercial América (7.9%) y México Bital (6.5%).³³

Cuadro 4.18

Estructura de Costos Medios	2001 (%)	2002 (%)
Costo Medio de Adquisición	28.4	23.7
Costo Medio de Operación	31.5	21.9
Costo Medio de Siniestralidad	22.00	38.7
Índice Combinado	81.8	84.3

Fuente: CNSF; Costos.

El índice combinado, medido como la suma de los costos medios de adquisición, operación y reclamaciones, presentó un valor de 84.3%, el primero de los cuales

³² Ídem. Pág. 369-374, el ramo de Fianzas

³³ Ídem, Pág. 4.

registró un nivel de 23.7%, mientras que los costos medios de reclamaciones y de operación registraron valores de 38.7% y 21.9%, respectivamente.

Las reservas técnicas del sector afianzador, sumaron 2,753.4 millones de pesos, monto equivalente al 41.0% del activo y experimentaron un crecimiento de 0.1%, en términos reales, respecto a lo registrado al mes de diciembre de 2001.³⁴

Al concluir el ejercicio de 2002, el sector generó al cierre del cuarto trimestre de 2002, productos financieros por un monto de 270.4 millones de pesos, que adicionados a la utilidad de operación y una vez deducidos el ISR y PTU, significaron una utilidad neta de 166.8 millones de pesos.

Al 31 de diciembre de 2003, se encontraban en operación 14 instituciones de Fianzas, de las cuales cinco se encontraban integradas a grupos financieros y tres eran filiales de instituciones financieras del exterior; adicionalmente, una institución era filial a la vez que estaba integrada a un grupo financiero.

Al concluir el cuarto trimestre de 2003, la prima emitida del sector Afianzador alcanzó un monto de 3,361.3 millones de pesos, de los cuales el 99.0% correspondió a la emisión directa y el restante 1.0% a primas tomadas en reafianzamiento. Las primas directas, cuyo monto fue de 3,326.6 millones de pesos reportaron un crecimiento de 7.7% en términos reales respecto a lo registrado al concluir 2002.³⁵

Por lo que se refiere al comportamiento de los diferentes Ramos que conforman la operación de Fianzas se puede observar que las Administrativas, que representó el 76.5% de la cartera del sector, registró un crecimiento de 12.0% en términos reales, al tiempo que las de Fidelidad, cuya participación de cartera fue de 6.1% tuvo un crecimiento real de 8.1%. Por el contrario, las Judiciales, cuya prima directa significó 9.3% de la cartera, registraron un decremento real de 7.5% en tanto que las de

³⁴ Anuario Estadístico de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 2002, Pág. 5 y 340, Reservas Técnicas.

³⁵ Anuario Estadístico de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 2003, Pág. 379, Prima emitida en el año.

Crédito cuya participación de cartera fue de 8.1% registraron una contracción en términos reales de 8.8%. (Cuadro 4.19)

Cuadro 4.19

SECTOR AFIANZADOR			
Primas Directas a Diciembre de 2003			
Ramos	Montos en millones	Composición De Cartera %	Crecimiento Real % con respecto a Diciembre 2002
Administrativas	2,546.60	76.5	12
Crédito	268.3	8.1	-8.8
Judicial	308.3	9.3	-7.5
Fidelidad	203.4	6.1	8.1
Total	3,326.60	100	7.7

Fuente: CNSF, Primas

Por su parte, el índice combinado, medido como la suma de los costos medios de adquisición, operación y siniestralidad, pasó de 84.3% en el 2002 a 103.2% en el 2003. De esta forma se registró una insuficiencia de prima de 3.2% (medida como la unidad menos el índice combinado), lo que significó que la emisión de primas del sector afianzador en su conjunto, no fue suficiente para cubrir sus costos, lo cual puede ser observado en el Cuadro 4.20.

El sector afianzador generó al cierre del cuarto trimestre de 2003, productos financieros por un monto de 340.6 millones de pesos, que adicionados a la utilidad de operación y una vez deducidos el ISR y PTU, significaron una pérdida neta de 334.0 millones de pesos.

Las reservas técnicas del sector, sumaron 3,188.7 millones de pesos, monto equivalente al 42.7% del activo y experimentaron un crecimiento de 11.4%, en términos reales, respecto a lo registrado al mes de diciembre de 2002.

Cuadro 4.20

Estructura de Costos Medios	2002 (%)	2003 (%)
Costo Medio de Adquisición	23.7	26.9
Costo Medio de Operación	21.9	20.5
Costo Medio de Siniestralidad	38.7	55.8
Índice Combinado	84.3	103.2

Fuente: CNSF, Costos.

Al 31 de diciembre de 2003, el estado de situación financiera muestra que el conjunto de activos del sector afianzador fue de 7,459.9 millones de pesos, equivalente a un crecimiento real de 6.8%, respecto de lo reportado al cierre de 2002.³⁶

Cabe señalar que las inversiones del sector sumaron 5,279.0 millones de pesos, lo que representó el 70.8% del total del activo, con un crecimiento real de 10.5% respecto a lo reportado al cierre del año anterior. Las reservas técnicas, por su parte, sumaron 3,188.7 millones de pesos, monto equivalente al 42.7% del activo, registrando, a la vez, un crecimiento anual en términos reales de 11.4%.

Asimismo, el capital contable alcanzó un monto de 2,543.5 millones de pesos, presentando una contracción real de 9.5% respecto al mismo período del año anterior.³⁷

³⁶ Ídem., Pág. 388, Estado de Situación Financiera.

³⁷ Anuario Estadístico de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 2003, Pág. 320 y 388, Estado de Situación Financiera y Balance.

Para el 2004 en el mercado ya solo quedaban 13 Afianzadoras y esta cantidad se ha mantenido, con mucha dificultad ya que en este año no se ha tenido las inversiones necesarias. (Cuadro 4.1)

Al 31 de diciembre de 2004, se encontraban autorizadas para operar 13 instituciones de Fianzas, 3 de las cuales estaban integradas a grupos financieros y 3 eran filiales de instituciones financieras del exterior; adicionalmente 2 instituciones eran filiales y a la vez formaban parte de algún grupo financiero.(Cuadro 4.1)

Al concluir el cuarto trimestre de 2004, la emisión del sector fue de 3,595.1 millones de pesos, de los cuales el 99.1% correspondió a prima directa y el restante 0.9% a reafianzamiento tomado. De esta manera la prima directa, cuyo monto fue de 3,561.8 millones de pesos, presentó un incremento de 1.8% en términos reales, respecto del mismo periodo del año anterior. (Cuadro 4.21)

Por lo que se refiere al comportamiento de los diferentes Ramos que conforman la operación de Fianzas se observó que el que las Administrativas, representó el 77.5% de la cartera del sector, registró un crecimiento de 3.0% en términos reales, al tiempo que las de Crédito, cuya participación de cartera fue de 8.6% tuvo un crecimiento real de 8.6%. Por el contrario, las Judiciales, cuya prima directa significó 8.9% de la cartera, registraron un decremento real de 1.8%, en tanto que las de Fidelidad cuya participación de cartera fue de 5.0% registraron una contracción en términos reales de 17.5%, como se aprecia en el Cuadro 4.21.

Por lo que se refiere a la estructura de costos del mercado, al concluir diciembre de 2004, el índice combinado del sector alcanzó un valor de 69.3%, mismo que se obtiene como la suma de los indicadores de costos medios de adquisición, de reclamaciones y de operación, el primero de los cuales registró un nivel de 26.4%, mientras que el costo medio de operación y el costo de reclamaciones registraron valores de 15.5% y 27.4%, respectivamente, ver Cuadro 4.22.

Cuadro 4.21

SECTOR AFIANZADOR			
Primas Directas a Diciembre de 2004			
Ramos	Montos en millones	Composición De Cartera %	Crecimiento Real % con respecto a Diciembre 2003
Administrativas	2,760.30	77.5	3
Crédito	306.5	8.6	8.6
Judicial	318.5	8.9	-1.8
Fidelidad	176.5	5	-17.5
Total	3,561.80	100	1.8

Fuente: CNSF, primas.

El sector afianzador generó al cierre del cuarto trimestre de 2004 productos financieros por un monto de 247.5 millones de pesos, que adicionados a la utilidad de operación y una vez deducidos el ISR y PTU, significaron una utilidad neta de 975.4 millones de pesos.

Al 31 de diciembre de 2004, el estado de situación financiera muestra que el conjunto de activos del sector r fue de 8,364.8 millones de pesos, equivalente a un crecimiento real de 6.6%, respecto de lo reportado al cierre de 2003.³⁸

Cabe señalar que las inversiones del sector sumaron 6,242.1 millones de pesos, lo que representó el 74.6% del total del activo, con un crecimiento real de 12.4% respecto a lo reportado al cierre del año anterior. Las reservas técnicas, por su parte, sumaron 2,914.0 millones de pesos, monto equivalente al 34.8% del activo y experimentaron un decremento de 13.1%, en términos reales, respecto a lo registrado al mes de diciembre de 2003.³⁹

³⁸ Anuario Estadístico de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 2004, Pág. 388, Estado de Situación Financiera.

³⁹ Ídem. Pág. 389 y 390, las inversiones.

Cuadro 4.22

Estructura de Costos Medios	2003 (%)	2004 (%)
Costo Medio de Adquisición	26.9	26.4
Costo Medio de Operación	20.5	15.5
Costo Medio de Siniestralidad	55.8	27.4
Índice Combinado	103.2	69.3

Fuente: CNSF. Costos.

Asimismo, el capital contable alcanzó un monto de 3,629.8 millones de pesos, presentando una contracción real de 35.7% respecto al mismo período del año anterior.⁴⁰

Al 31 de diciembre de 2005, se encontraban autorizadas para operar 13 instituciones de Fianzas, 3 de las cuales estaban integradas a grupos financieros y 4 eran filiales de instituciones financieras del exterior; adicionalmente 1 institución era filial y formaba parte de algún grupo financiero, como se puede observar en el Cuadro 4.1.

Al concluir el cuarto trimestre de 2005, la emisión del sector fue de 3,908.0 Millones de pesos, de los cuales el 99.5% correspondió a prima directa y el restante 0.5% a reafianzamiento tomado. De esta manera la prima directa, cuyo monto fue de 3,888.8 millones de pesos, presentó un crecimiento de 5.7% en términos reales, respecto del mismo periodo del año anterior, como se analizó en el Cuadro 4.23.

Por lo que se refiere al comportamiento de los diferentes Ramos que componen la operación de fianzas, se observó que el ramo de las Fianzas Administrativas,

⁴⁰ Anuario Estadístico de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 2004, Pág. 354-357, Capital Contable.

representó 81.4% de la cartera del sector, registro un crecimiento de 11.0% en términos reales, al tiempo, que las Fianzas de Fidelidad, cuya participación de cartera fue de 4.9% tuvo un crecimiento real de 4.1%. Por el contrario, las Fianzas de Crédito, cuya prima directa significó 7.0% de la cartera, registraron un decremento real de 13.2%, en cuanto que en las Fianzas Judiciales fue de 6.7% lo cual significó una contracción en términos reales de 21.3%, como se observa en el Cuadro 4.23.

Cuadro 4.23

SECTOR AFIANZADOR			
Primas Directas a Diciembre de 2005			
Ramos	Montos en millones	Composición De Cartera %	Crecimiento Real % con respecto a Diciembre 2004
Administrativas	3,164.90	81.40%	11.00%
Crédito	275.1	7.10%	-13.20%
Judicial	259.1	6.60%	-21.30%
Fidelidad	189.7	4.90%	4.10%
Total	3,888.80	100.00%	5.70%

Fuente: CNSF, Primas.

Respecto a la composición de cartera, se puede observar que las Administrativas representaron la mayor proporción de la emisión de prima directa, participando con el 77.8% de la cartera del sector. Al finalizar el cuarto trimestre de 2005 el sector, generó productos financieros por un monto de 420.6 millones de pesos, que adicionados a la utilidad de operación y una vez deducidos el ISR y el PTU, resultó una utilidad neta de 328.3 millones de pesos.⁴¹

Por lo que se refiere a la estructura de costos del mercado, al concluir diciembre de 2005, el índice combinado del sector alcanzó un valor de 76.6%, mismo que se

⁴¹ Anuario Estadístico de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 2005, Pág. 391 y 392, Situación Financiera.

obtiene como la suma de los indicadores de costos medios de adquisición, de reclamaciones y de operación. El primero de los cuales registró un nivel de 24.0%, mientras que el costo medio de operación y el costo de reclamaciones registraron 23.2% y 29.3%, respectivamente, como se puede apreciar en el Cuadro 4.24.

Cuadro 4.24

Estructura de Costos Medios	2004 (%)	2005 (%)
Costo Medio de Adquisición	26.4	24.0
Costo Medio de Operación	15.5	23.2
Costo Medio de Siniestralidad	27.4	29.3
Índice Combinado	69.3	76.6

Fuente: CNSF, Costos.

Al 31 de diciembre de 2005, el estado de situación financiera muestra que el conjunto de activos del sector afianzador fue de 9,081.7 millones de pesos, registrando así un incremento real de 5.7%, respecto de lo reportado al cierre del lo reportado de 2004.⁴²

Cabe señalar que las inversiones en valores del sector sumaron 6,757.4 millones de pesos, lo que representó el 74.4% del total del activo, con un crecimiento real de 4.8%, respecto de lo reportado al cierre del año anterior. Las reservas técnicas, por su parte, sumaron 3,037.2 millones de pesos, monto equivalente al 33.4% del activo y experimentaron un incremento de 0.9% en términos reales, respecto a lo registrado al mes de diciembre de 2004. En tanto que las inversiones inmobiliarias 429.1 millones

⁴² Ídem. Pág. 391, Situación Financiera.

de pesos y los prestamos 95.9m millones de pesos, representaron el 6.4% y 1.4% respectivamente.⁴³

Asimismo, el capital contable alcanzó un monto de 3,321.0 millones de pesos, por lo que represento un crecimiento real de 11.5%, respecto al mismo período del año anterior.

Al concluir el cuarto trimestre de 2005, la institución con mayor presencia dentro del mercado de Fianzas fue Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V. con 27.0%, seguida por Fianzas Monterrey, S.A., 26.7%, Fianzas Guardiania Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, 13.8%, Afianzadora Sofimex, S.A., 10.0% y Fianzas Comercial América, S.A., 7.5.⁴⁴

La importancia de presentar las cifras concernientes a estos años es importante ya que al ir en su carácter de caída se puede observar cual puede ser la perspectiva del sector para los próximos años.

Durante el año de 2006 se autorizó para operar como Institución de Fianzas a MAPFRE Fianzas, S.A., con la cual el número de Afianzadoras existentes en el mercado asciende de 13 a 14 Afianzadoras. (Cuadro 4.1 y Capítulo I)

Al concluir el cuarto trimestre de 2006, la emisión del sector afianzador fue de 4,344.2 millones de pesos, de los cuales el 99.8% correspondió a prima directa y el restante 0.2 (9.4 Millones de pesos) a reafianzamiento tomado. De esta manera, la prima directa, cuyo monto fue de 4,334.8 millones de pesos, presentó un crecimiento de 7.1% en términos reales, respecto del mismo periodo del año anterior.

La composición de la cartera de primas directas del sector mantiene proporciones similares a la presentada al cierre de septiembre de 2005. Por su parte el Ramo de

⁴³ Anuario Estadístico de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 2005, Pág. 391 y 392, Las Inversiones.

⁴⁴ Ídem. Pág. 352-355, El Mercado.

Fianzas Administrativas concentró la mayor participación con 85.7%, mientras que los Ramos de Crédito, Judiciales y de Fidelidad presentaron una participación de 5.9%, 4.7% y 3.7%, respectivamente, como fue analizado en el Cuadro 4.25.

Por lo que se refiere al comportamiento de los diferentes Ramos que componen la operación de Fianzas, se observa que al cierre del cuarto trimestre de 2006, las Fianzas Administrativas reportó un crecimiento real con respecto al mismo periodo del año anterior de 12.8%, mientras que las de Fidelidad, Judiciales, y de Crédito presentaron decrementos de 18.9%, 23.7% y 11.2% respectivamente. (Cuadro 4.25)

Cuadro 4.25

SECTOR AFIANZADOR			
Primas Directas a de 2006			
Ramos	Montos en millones	Composición De Cartera %	Crecimiento Real % con respecto a 2005
Administrativas	3,714.29	85.5%	12.8%
Crédito	256.30	5.9%	11.2%
Judicial	212.86	4.7%	23.7%
Fidelidad	160.73	3.7%	18.9%
Total	4,334.8 Mill	100.00%	7.1%

Fuente: CNSF, Primas, Datos al tercer trimestre de 2006

En lo que se refiere al índice de concentración (CR5), medido como la proporción que representa la emisión de prima directa de las cinco Instituciones con mayor participación en el mercado, este se ubicó en 79.9%, lo que significó un decremento de 2.2 pp.,(puntos porcentuales) al compararlo con lo reportado el año anterior.

Por su parte, el índice de herfindahl registró un decremento de 1.2 pp., al pasar de 17.1% en septiembre de 2005 a 15.9% en septiembre de 2006.⁴⁵

Ambos índices muestran que la concentración en el mercado disminuyó en relación a lo reportado el año anterior y esto se debe, principalmente, a que Afianzadora Insurgentes, S. A. de C.V., redujo su participación en 3.9 pp., y dicha participación fue, en parte captada por compañías más pequeñas.⁴⁶

Las instituciones de Fianzas que participaron en mayor medida al crecimiento del sector fueron: Afianzadora Sofimex, S. A., 6.1 pp., Afianzadora Aserta, S. A. de C. V., 3.6 pp., y Fianzas Inbursa, S. A., Grupo Financiero Inbursa, 2.2 pp.; mientras que Comercial América, S. A., (ING Fianzas) y Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., contribuyeron de manera negativa con 2.8 pp. Y 1.5, respectivamente.⁴⁷

Al concluir el cuarto trimestre de 2006, la institución con mayor presencia dentro del mercado de Fianzas Administrativas o Generales fue Fianzas Monterrey S.A. (25.6%), seguida por Afianzadora Insurgentes S.A. de C. V. (22.6%), Fianzas Guardiania Inbursa, S.A. (14.5%) Afianzadora Sofimex S.A. (14.5%), y Fianzas Comercial América, S. A. (ING Fianzas) (5.6%).⁴⁸

Por su parte, las instituciones que tuvieron mayor contribución en el crecimiento de este Ramo en sentido positivo fueron Afianzadora Sofimex, S. A., Afianzadora Aserta, S. A. de C: V., y Fianzas Guardiania Inbursa, S. A., con 6.3 pp., 3.6 pp. Y 2.6., respectivamente y en sentido negativo, Afianzadora Insurgentes, S. A. de C.V. con 1.5 pp.⁴⁹

⁴⁵ El índice Herfindhal está calculado como la suma de los cuadrados de las participaciones individuales de las empresas. Su valor se ubica entre 0% y 100%, sólo tomará el valor de 100% en el caso de concentración total (monopolio) y tenderá a cero entre mayor sea el número de empresas.

⁴⁶ Boletín de Análisis Sectorial, Seguros, Pensiones y Fianzas, Cifras al 31 de Diciembre de 2006, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, N° 21 Pág. 18.

⁴⁷ Boletín de Análisis Sectorial, Seguros, Pensiones y Fianzas, Cifras al 31 de Diciembre de 2006, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, N° 21 Pág. 19.

⁴⁸ Boletín de Análisis Sectorial, Seguros, Pensiones y Fianzas, Cifras al 31 de Diciembre de 2006, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, N° 21 Pág. 20

⁴⁹ Boletín de Análisis Sectorial, Seguros, Pensiones y Fianzas, Cifras al 31 de Diciembre de 2006, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, N° 21 Pág. 20

Por lo que se refiere a la estructura de costos del mercado, al concluir el cuarto trimestre de 2006, el índice combinado del sector alcanzó un valor de 61.5%, el cual se obtiene al sumar los indicadores de costos medios de adquisición, de reclamaciones y de operación. De esta forma, se registró una suficiencia de prima de 38.5% (medida como la unidad menos el índice combinado), lo que indicó que la emisión de primas del sector Afianzador en su conjunto fue suficiente para cubrir sus costos. (Cuadro 4.26)

Vale la pena destacar la disminución a la contribución al costo medio de reclamaciones del Ramo Administrativo, el cual paso de 29.3 pp., registrado durante el cuarto trimestre de 2005, a 28.1 pp., durante el mismo periodo de 2006. Esto puede ser observado en el Cuadro 4.26.

Cuadro 4.26

Estructura de Costos Medios	2005 (%) anual	2006 (%) Cuarto trimestre
Costo Medio de Adquisición	24.0	14.40
Costo Medio de Operación	23.2	19.00
Costo Medio de Siniestralidad	29.3	28.1
Índice Combinado	76.6	61.5

Fuente: CNSF, Costos. Elaboración propia. 2006

El primero de estos registró un nivel de 25%, mientras que el costo medio de operación y el costo de reclamaciones registraron 21.9% y 28.1%, respectivamente

Al finalizar el cuarto trimestre de 2006, el sector Afianzador, generó productos financieros por un monto de 509.0 millones de pesos, representaron el 16.2% superior, en términos reales, a lo registrado al cierre del cuarto trimestre de 2005.

El resultado del ejercicio anterior del sector Afianzador al 31 de diciembre de 2006, presentó una utilidad de 1,043.2 millones de pesos, registrando así un incremento en términos reales de 205.4%, respecto de lo registrado a diciembre de 2005.

Al concluir el cuarto trimestre de 2006, el estado de situación financiera muestra que el conjunto de activos del sector afianzador fue de 9,973.3 millones de pesos, cifra que refleja un incremento en términos reales del 5.5%, con respecto a lo reportado en el cierre del cuarto trimestre de 2005.⁵⁰

Cabe señalar que las inversiones del sector sumaron 7,749.8 millones de pesos, cantidad que representó el 77.7% del total del activo, registrando un crecimiento real de 10.2% respecto de lo reportado en el mismo periodo del año anterior.

Del total de las inversiones inmobiliarias (494.4 millones de pesos) y los préstamos de la siguiente manera (102.6 millones de pesos) y los préstamos (102.6 millones de pesos), representaron el 6.4% y 1.3% del total de las inversiones, respectivamente.⁵¹

Finalmente, las reservas técnicas, sumaron 3,296.7 millones de pesos, y experimentaron un incremento en términos reales de 4.3% respecto a lo registrado el año anterior del tercer trimestre,

Al concluir el cierre de diciembre de 2006, la reserva de Fianzas en vigor reportó 1,432.2 millones de pesos y participó con el 43.4% del total de las reservas técnicas.

De forma complementaria, la reserva de contingencia participó con 1,864.5 Millones de pesos, representando el restante 56.6%.⁵²

⁵⁰ Boletín de Análisis Sectorial, Seguros, Pensiones y Fianzas, Cifras al 31 de Diciembre de 2006, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, N° 21 Pág. 23

⁵¹ Boletín de Análisis Sectorial, Seguros, Pensiones y Fianzas, Cifras al 31 de Diciembre de 2006, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, N° 21 Pág. 23.

⁵² Boletín de Análisis Sectorial, Seguros, Pensiones y Fianzas, Cifras al 31 de Diciembre de 2006, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, N° 21 Pág. 24.

Asimismo, el capital contable alcanzó un monto de 6,274.0 millones de pesos, lo que represento un incremento real de 19.5%, al mismo período del año anterior.⁵³

Al concluir el cuarto trimestre de 2006, el patrimonio de las instituciones Afianzadoras, medido como la suma como la suma del capital contable más la reserva de contingencia, se ubicó en 6,274.0Millones de pesos, mostrando un incremento real de 19.5% respecto del mismo periodo del año anterior. Es pertinente comentar que los recursos patrimoniales fueron equivalentes al 62.9% del total del activo.⁵⁴

Al 31 de diciembre de 2006, se encontraban autorizadas para operar 14 instituciones de Fianzas (como se mostró en los cuadros 1.3 al 1.16 del Capítulo primero de es trabajo y como se puede apreciar en el Cuadro 4.1 de este Capítulo), 3 de las cuales están integradas a grupos financieros, 4 son filiales de instituciones financieras del exterior, adicionalmente una institución es filial y forma parte de algún grupo financiero, el resto de las compañías se mantienen independientes.

Tal como lo demuestran los datos, las Fianzas administrativas abarcan una parte muy representativa del mercado, las cuales ascienden al 81.4% seguidas por las de Crédito con apenas el 7.1% y complementadas por las Judiciales y las de Fidelidad con 6.6 y 4.9% respectivamente, como puede ser apreciado en el Cuadro 4.25.

Concluyendo con los datos mencionados en este Capítulo, las Fianzas Administrativas o Generales han dominado por un margen considerado dentro del mercado afianzador y se encuentra muy por encima de los otros tres Ramos de Fianzas, en principal medida por tener un margen mayor de opciones que ofrecer y también por ser el más dinámico dentro del ámbito de negocios.

⁵³ Boletín de Análisis Sectorial, Seguros, Pensiones y Fianzas, Cifras al 31 de Diciembre de 2006, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, N° 21 Pág. 24

⁵⁴ Boletín de Análisis Sectorial, Seguros, Pensiones y Fianzas, Cifras al 31 de Diciembre de 2006, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, N° 21 Pág. 24

Los demás Ramos restantes, la manera en que se puede explicar su participación es por que dependen en la manera de las condiciones especiales como son políticas económicas, como el caso de la Fianza de Crédito en los años noventa, que es cuando surgió este tipo de garantía, la cual tuvo una participación más activa después de las Fianzas Administrativas o Generales

En el caso de las Fianzas Judiciales su participación depende de las condiciones legales en las que se vean involucradas las Personas Físicas o Morales, y de la política de impuestos que es una de las formas más comunes de uso de este tipo de garantía.

En el caso de la Fianza de Fidelidad, que fue la primera utilizada en México, ha tenido altas y bajas más considerables de los cuatro Ramos de Fianzas, ya que su condición principal para su comercialización es que depende principalmente del empresario que la utiliza para proteger su patrimonio en contra de empleados desleales quienes abusan de los recursos de la empresa. Pero este tipo de Fianza, se ha visto mermada su venta ante los nuevos productos de las empresas de Seguros, por lo que su requerimiento se ha visto que es cada vez menor, por ser más caro que de seguros.

Las expectativas que se dan en este año para el sector de Fianzas puede ser alentador ya que al tener una estabilidad en la Economía Nacional, las posibilidades de usar la Fianza como un medio de seguridad en los negocios resulta conveniente para el empleador de la Garantía, y de una seguridad para su negocio en tener la confianza de que se cumplirán los términos de los contratos en tiempo y forma.

Por lo que a continuación mostraremos los datos más significativos de 1996 al cuarto trimestre de 2006, por lo que:

El Cuadro 4.27 nos arroja las cifras del comportamiento en porcentaje que han tenido cada uno de los ramos de Fianzas, así como el comparativo de un año con el otro.

TIPOS DE FIANZAS

Cuadro 4.27

AÑO	FIDELIDAD	JUDICIALES	ADMINISTRATIVAS	CREDITO	COMPARATIVO
1996	6.89	9.56	73.85	9.71	-11.8
1997	6.11	10.26	73.37	10.26	4.28
1998	6.06	8.06	76.46	8.42	6.53
1999	6.06	8.06	77.46	8.42	12.91
2000	7.12	8.71	73.36	10.81	3.14
2001	6.5	9.7	71.3	12.5	-6.4
2002	6.1	10.8	73.6	9.5	4.5
2003	6.1	9.3	76.5	8.1	7.7
2004	5	8.9	77.5	8.6	1.8
2005	4.90	6.60	81.40	7.10	5.70
2006*	4.10	5.60	73.90	16.40	7.10

Fuente: Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, *hasta el mes de septiembre de 2006

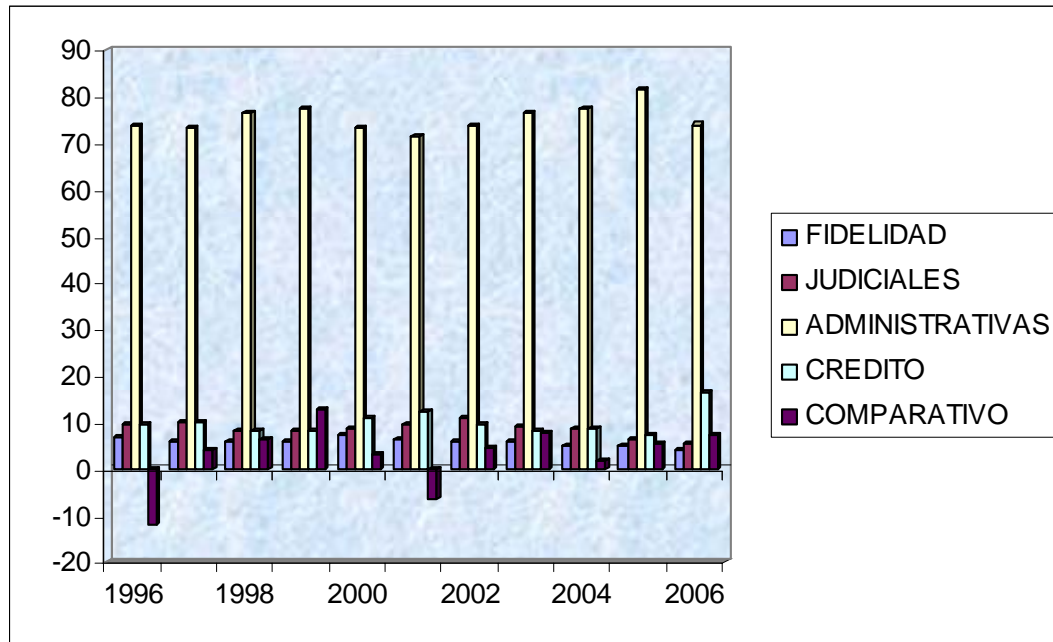
El Cuadro 4.27 nos da en resumen el comportamiento en porcentajes que han tenido los distintos Ramos de Fianzas obtenidos de 1996 a 2006, y su comparativo de un año con otro.

La comparación de los datos citados en este capítulo nos deja ver el comportamiento del mercado del sector afianzador desde 1985 (sólo en algunos rubros), hasta el tercer (sólo en algunos datos) y cuarto trimestre del 2006. Sin embargo la representación social sólo la podemos percibir en la condición de cómo este tipo de empresa contribuye con el País y en la medida de proporcionar empleo a una parte de la población en México, y también en el servicio que presta al contribuir en el sector financiero mexicano y en el apoyo de trabajo al ser una garantía.

El gráfico N° 1 nos puede dar una idea del comportamiento tenido de los cuatro Ramos de Fianzas, Fidelidad, Judiciales, Administrativas o Generales y de Crédito, a

partir de las cifras tomadas del Cuadro 4.27, y del comparativo total de los años que son de 1996 hasta el tercer trimestre de 2006, por lo que:

Grafico N° 1



A continuación mostraremos algunos comparativos de las cifras mencionadas en este capítulo para tener una perspectiva del comportamiento del medio afianzador, así como algunas perspectivas del futuro que pueden tener.

En el Cuadro 4.28, podemos observar como se encuentra la estructura del sector afianzador en México hasta el mes de diciembre de 2006, por lo que es importante saber que en el 2006, entró en operaciones como una nueva empresa que es MAPFRE la cual otorgará garantías como las otras empresas participantes del mercado de Fianzas, participando en los cuatro Ramos existentes de garantías y la cual fue constituida en el mes de abril de 2006 (como se analizó en el Capítulo I) por lo que hasta la terminación de este trabajo de investigación, aún no se publicaron datos estadísticos de su comportamiento en cuanto a ventas, reclamaciones, reservas técnicas, etc., y ni de su conformación como de que Grupo Financiero al cual pertenece.

TRUCTURA DEL SECTOR AFIANZADOR MEXICANO 2006
 Número de Compañías que integran el Sector Afianzador Mexicano

Cuadro N° 4.28

	enero	febrero	Marzo	abril	mayo	junio	julio	Agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Filiales	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5
Filiales y Grupos Financieros	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Grupos Financieros	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Resto	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
TOTAL	13	13	13	13	13	13	14	14	14	14	14	14

Fuente Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

La importancia de este Cuadro es por que nos muestra la conformación del sector de Fianzas actualizado, y refuerza la información citado en el primer Capitulo de este trabajo, sobre todo que nos da una panorámica por mes, a Grupo Financiero pertenecen, a Filiales, si son Filiales de otros Grupos Financieros o en su caso si son independientes.

El sector afianzador a partir de finales de los años noventa, tuvo otra fuente para obtener ingresos necesarios, como son las inversiones además de la venta de las Fianzas.

Los ingresos obtenidos por medio de las inversiones se desglosamos de la siguiente manera:

- Por medio las inversiones en valores, que es en donde ha obtenido la mayor parte de ingresos;
- En préstamos, en menor escala de donde obtiene otro tipo de ingresos: y,
- Por último se puede observar del cuadro N° 4.29 que el segundo renglón de las inversiones de donde obtiene otra parte importante de ingresos.

Por lo que el cuadro N° 4.29, nos da una panorámica de los montos en que se obtuvieron a partir de 1997 hasta el año de 2006, por el concepto de inversiones para darnos un ejemplo del comportamiento que ha manifestado con los años.

Estado de situación Financiera Inversiones.- Cuadro N° 4.29

AÑOS	TOTAL	EN VALORES	PRÉSTAMOS	INMOBILIARIAS
1997	2,717,732	2,287,194	93,266	337,272
1998	3,313,195	2,823,750	93,000	396,445
1999	3,733,806	3,188,401	103,994	441,411
2000	3,733,981	3,143,288	91,647	499,046
2001	4,014,740	3,480,889	111,005	422,847
2002	4,594,650	4,007,599	148,739	438,311
2003	5,279,012	4,696,469	132,430	450,113
2004	6,242,087	5,718,251	89,324	434,512
2005	6,757,396	6,232,355	95,893	429,148
2006	7,749,800	7,152,800	102,600	494,400

Fuente CNSF.- Inversiones.

Los Estados de situación financiera del sector de Fianzas de 1997 a 2006, nos muestran partes importantes del comportamiento en cuanto a ingresos que ha tenido las empresas de Fianzas.

Pero también es cierto que otros datos nos pueden mostrar el comportamiento que ha tenido el medio de Fianzas como el caso de las Fianzas en vigor y el Estado de Contingencia y especiales, por lo el Cuadro 4.30, nos arroja algunas de las cifras para darnos una idea de cómo se encuentran estos datos y la importancia que han tenido y cual fue la participación de cada uno de los conceptos citados, por lo que:

Estado de situación Financiera: reservas Técnicas.- Cuadro Nº 4.30

AÑOS	TOTAL	DE FIANZAS EN VIGOR Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES	DE CONTINGENCIA Y ESPECIALES
1997	1,649,583	1,007,255	642,328
1998	2,069,902	1,263,867	806,035
1999	2,152,127	1,229,698	922,430
2000	2,472,552	1,408,937	1,063,615
2001	2,602,069	1,406,135	1,195,934
2002	2,753,390	1,393,044	1,360,346
2003	3,188,701	1,666,935	1,521,766
2004	2,913,990	1,294,160	1,619,830
2005	3,037,212	1,310,530	1,726,682
2006	3,296,705	1,432,200	1,864,500

Fuente CNSF, Estado de Situación Financiera.-

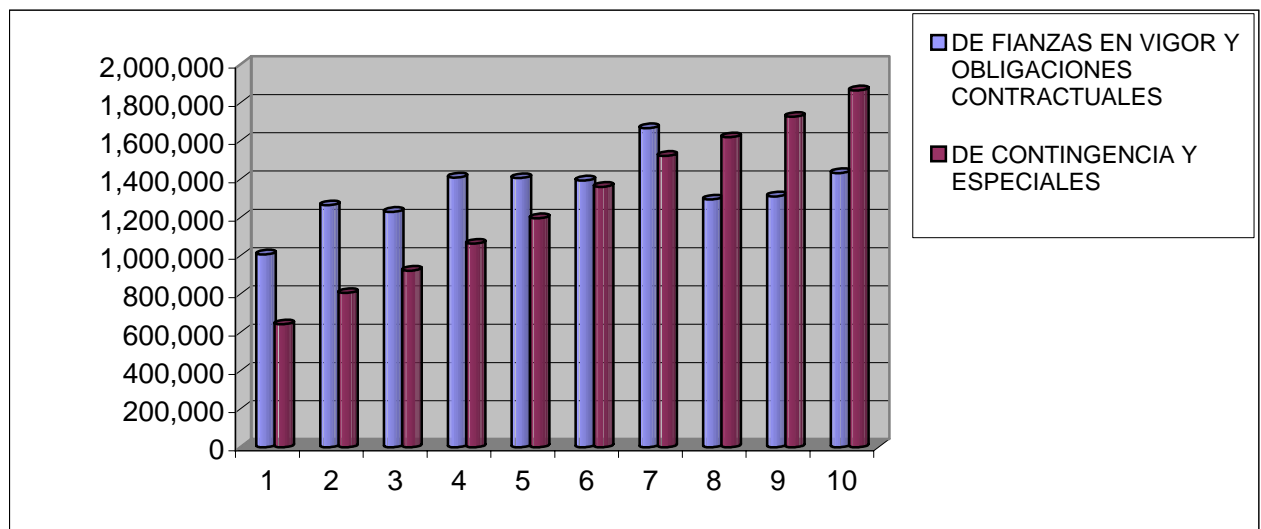
Las cifras a partir de 1999, reconocen los efectos de la inflación, de acuerdo al Boletín, B-10, de 1999.

Como se analizó las Fianzas en vigor y obligaciones contractuales, son aquellas que se encuentran vigentes, y esto tiene que ver con el tiempo de existencia que tenga y con la manera de que se cancelen oportunamente.

Las reservas de contingencias son aquellos montos de reserva que se aplican para soportar cualquier garantía en caso de algún siniestro o en palabras del mercado de Fianzas, en caso de alguna reclamación.

El reflejo de los datos citados pueden ser observados de la siguientes manera en el Grafico N° 1, en el cual se observa que en el año 2002 el monto de las Fianzas en vigor era mayor que el de contingencia, y después de ese año el monto de las Fianzas en contingencia y especiales se encuentra por encima, dándonos una resolución en solvencia a favor de las Instituciones de Fianzas, este hecho es debido en principal manera por los cambios que se dieron en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas,

Grafico N° 2



La importancia que se tiene al mostrar estas cifras es por que, las Afianzadoras como lo marca la Ley Federal de Instituciones de Fianzas (como se mostró en el Capitulo III) tienen la obligación de reportar la cantidad que tiene de Fianzas en vigor, con la finalidad de poder soportar con reservas Técnicas, o en su caso reservas especiales las obligaciones necesarias para poder hacer frente ante cualquier reclamación por parte de algún beneficiario así como de aquellas especiales que se encuentren en contingencia debido sobre todo que las obligaciones que se dan en el momento de

emitir Fianzas, quedan asentadas en los registros que se reportan a la Comisión nacional de Seguros y Fianzas, así como también a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que la manera de disminuir este tipo de operación es mediante la cancelación de las Fianzas vigentes.

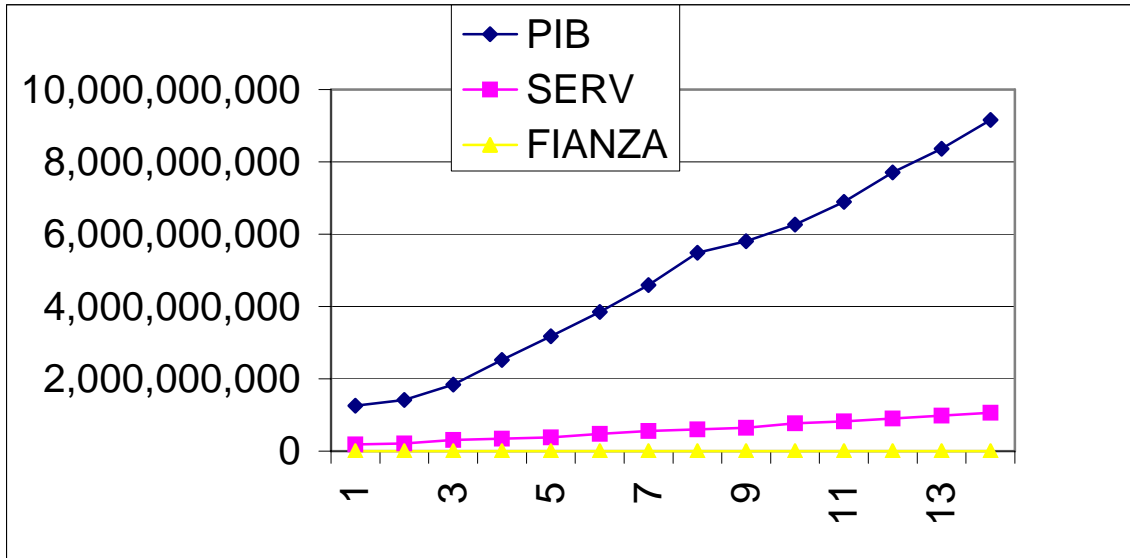
En el siguiente Cuadro 4.31, se muestra la participación que se tiene en el PIB, a precios de 1993, así como también de la participación del sector servicios, y de la participación de las empresas de Fianzas en la economía Nacional, con datos de 1993 a 2006, con la finalidad de ver el comportamiento que se tiene en estos años

Cuadro 4.31, PIB, Sector Servicios y Fianzas a precios de 1993

	INPC	PIB		SERV		FIANZA	
1993	100.000	1,256,196,971	13	183,208,124	15	758,485	17
1994	106.966	1,420,159,456	29	211,497,009	46	889,608	49
1995	144.403	1,837,775,506	37	308,361,354	12	1,322,417	4
1996	194.046	2,525,575,029	26	345,234,405	11	1,369,062	10
1997	234.070	3,174,275,217	21	384,189,271	25	1,512,172	10
1998	271.353	3,846,349,882	19	481,761,873	15	1,657,145	39
1999	316.3589616	4,593,685,230	19	555,141,560	9	2,298,940	-8
2000	346.386	5,485,372,172	6	605,318,505	6	2,117,702	27
2001	368.443	5,809,688,192	8	641,709,655	20	2,698,817	5
2002	386.979	6,263,136,643	10	769,221,548	7	2,841,503	3
2003	404.574	6,891,992,482	12	824,535,867	10	2,923,035	0
2004	423.542	7,709,095,808	9	904,356,225	9	2,920,017	6
2005	440.434	8,366,205,328	9	985,748,285	7	3,086,458	7
2006	456.419	9,155,490,315		1,059,679,407		3,305,596	
TOTAL		4,552,269,840	17	553,867,975	15	2,030,412	13

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, INEGI.- Elaboración propia

Grafico N° 3



Una vez que se deflacta el PIB, a precios de 1993, el crecimiento fue del 4%, en los servicios por otra parte crecieron al ritmo del 2%, y la Fianza a una tasa del 0.38%

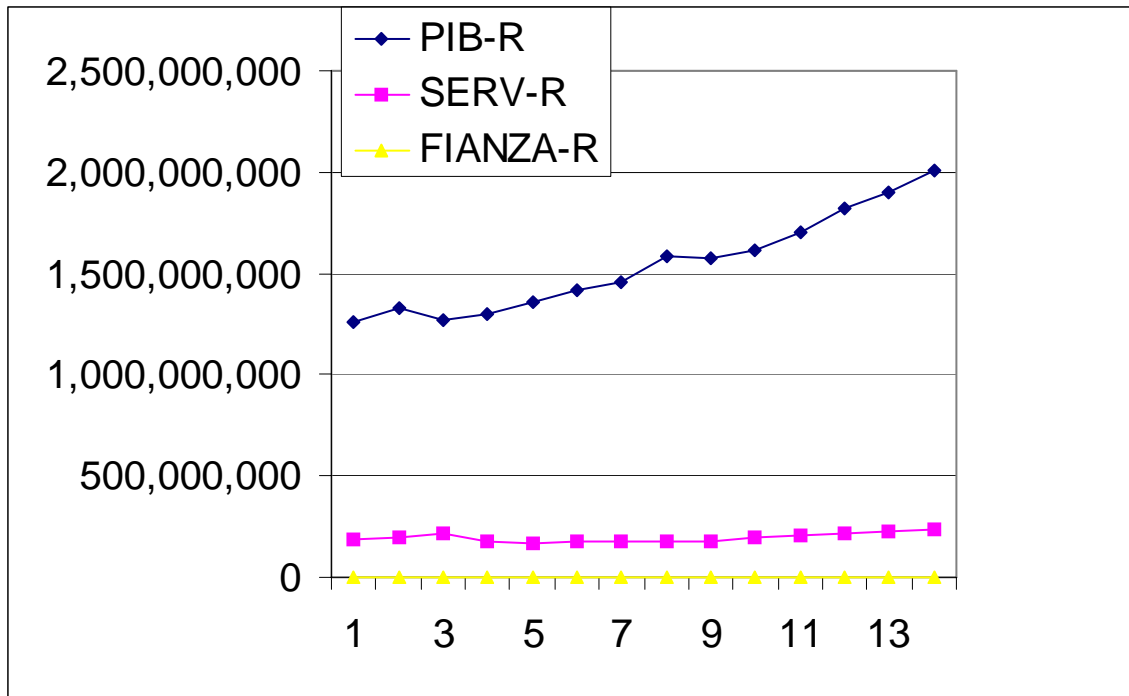
Cuadro 4.32.-PIB, Sector Servicios y Fianzas en Valores Reales

	PIB-R		SERV-R		FIANZA-R	
1993	1,256,196,971	6	183,208,124	8	758,485	10
1994	1,327,676,024	-4	197,723,929	8	831,675	10
1995	1,272,670,751	2	213,542,119	-17	915,782	-23
1996	1,301,530,842	4	177,913,236	-8	705,533	-8
1997	1,356,123,312	5	164,134,485	8	646,035	-5
1998	1,417,469,024	2	177,540,409	-1	610,696	19
1999	1,452,048,397	9	175,478,373	0	726,687	-16
2000	1,583,599,157	0	174,752,386	0	611,370	20
2001	1,576,819,815	3	174,167,781	14	732,492	0
2002	1,618,470,310	5	198,776,158	3	734,279	-2
2003	1,703,517,086	7	203,803,318	5	722,496	-5
2004	1,820,147,360	4	213,522,005	5	689,427	2
2005	1,899,538,704	6	223,813,180	4	700,777	3
2006	2,005,940,222		232,172,551		724,246	
TOTAL	1,506,600,596	4	190,644,269	2	721,980	0.38

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, INEGI.- Elaboración propia

En este Cuadro se puede observar que hay mayores diferencias con respecto al cuadro 4.31.

Grafico N° 4



En Valores corrientes el PIB, muestra un crecimiento alto, a una tasa del 17%, los servicios por su parte crecieron a un ritmo del 15%, y la Fianza en cambio creció a un ritmo del 13%, todo esto en valores corrientes

El sector Afianzador, otorgo empleo en el año de 1991 a 2,344 personas, las cuales se clasificaban de la siguiente manera, 2,024 empleados y 320 funcionarios. En el registro de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, no se pudo obtener información de la cantidad de agentes persona física y persona moral que en este año laboral en el medio de Fianzas.

En el año de 1992, ni en el año de 1993, se encontró información relativa del personal ocupado, ni tampoco de los Agentes Persona Física y Persona Moral, pero a partir de 1993 se comenzó a tomar en cuenta esta información por lo que el cuadro 4.33, nos muestras las cifras a partir de 1993 (incluido el año de 1991, ya comentado) por lo que esta información la observamos de la siguiente manera:

Cuadro 4.33.- Empleado y Funcionario

	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	1997	1996	1995	1994	1993	1992	1991
PERSONAL OCUPADO	425	426	472	484	454	483	1645	660	862	1203	1331	1195	2350	0	0	2,344
EMPLEADOS	378	380	413	423	398	420	1,368	566	740	1,090	1,164	974	2,016	S/D	S/D	2024
FUNCIONARIOS	47	46	59	61	56	63	277	94	122	113	167	221	334	S/D	S/D	320
AGENTES PERSONA FISICA	6,115	9,192	8,696	7,725	7,721	7,571	18,842	8,558	8,871	9,735	10,617	10,658	10,251	S/D	S/D	S/D
AGENTES PERSONA MORAL	503	518	85	52	59	81	563	174	152	125	53	29	11	S/D	S/D	S/D
AGENTES APODERADOS	63	32	361	290	276	243	105	25	25	533	491	515	449	S/D	S/D	S/D
SUCURSALES MÁS OFICINAS	161	44	36	36	44	44	204	65	77	77	75	77	66	S/D	S/D	S/D
OFICINAS DE SERVICIO	110	116	122	120	120	116	284	113	124	126	129	137	134	S/D	S/D	S/D

Fuente CNSF.-Empleados Funcionarios, Oficinas y Agentes de Fianzas...- Elaboración propia.

En este cuadro se puede apreciar el personal ocupado desde los años noventa hasta el 2006, los movimientos son interesantes y a la vez nos muestran en resultado una parte importante de cómo hay una inestabilidad ya que de acuerdo a las condiciones de bonanza el empleo aumenta, y de acuerdo a como se maneja con los Grupos Financieros.

Las reclamaciones pagadas por las Instituciones de Fianzas son un factor que implica por una parte que el beneficiario de la garantía de Fianza, tenga la seguridad de que en caso de el Fiado incumpla con lo estipulado en el contrato o pedido la Institución fiadora cumple como un tercero en pagar o hacer que finalmente se llegue a algún acuerdo, entre Fiado y Beneficiario

Pero por otro lado el pago de las reclamaciones para las Afianzadoras, implica un gasto y una serie de acciones que las instituciones de Fianzas realizan para no verse mermadas por la erogación de estos pagos.

Muchas veces este acto sucede con mayor frecuencia cuando en el país hay inestabilidad económica, o en su caso algunos Fiados son morosos o incumplidos en su trabajo, por lo que el cuadro N° 4.34, nos muestra algunos datos de cómo se ha dado este acto llamado reclamación.

Cuadro 4.34.- Reclamaciones 1996 a 2006

AÑOS	RECLAMADAS				RECUPERADAS	
	RECIBIDAS		PAGADAS		RECUPERADAS	
	NUMERO	MONTO (miles de pesos)	NUMERO	MONTO (miles de pesos)	NUMERO	MONTO (miles de pesos)
TOTAL						
1996	25 647	2 483 521	11 403	437 915	11 328	230 929
1997	25 647	2 483 521	11 403	437 915	11 328	230 929
1998	25 212	4 135 631	13 014	985 576	8 317	461 980
1999	25 085	12 492 399	13 304	2 649 442	7 649	3 765 204
2000	26 474	6, 755 496	13 431	1,224 491	7 902	412 831
2001	26 307	6,144 932	10 893	2,374 608	4 624	1,359 613
2002	63 592	6,113 619	13 934	1,496 946	4 994	355 321
2003	17 629	3,531 860	12 718	1,745 524	5 234	493 564
2004	17,525	4,847,641	9,270	1,313,961	6,953	358,914
2005	10,036	3,752,699	8,397	1,371,955	4,726	350,684
2006*	9,000	2,701,419	7,000	732,433	4,000	155,397

Fuente Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Dato hasta el tercer trimestre de 2006.

Como puede ser observado en el cuadro 4.34, las reclamaciones pagadas son mayores que lo recuperado pero sin embargo en el año de 1999, el monto de lo

recuperado fue mayor que lo pagado, pero estos datos también nos manifiestan el por que el sector no tiene un crecimiento considerable.

Para concluir con la información de los Cuadros y de los datos mencionados en este trabajo, tenemos un resumen en el Cuadro 4.35, en el cual podemos comparar a partir del año de 1997 a 2006 (del tercer y cuarto trimestre, ya que al momento de realizar este cuadro no hay aún el informe anual, para el 2006), la prima emitida tomando en cuenta que se tiene contemplado el reaseguro nacional e internacional. En el concepto de inversiones se encuentra el acumulado total al igual que en el rubro de reservas técnicas, así como el total de reclamaciones pagadas.

Lo sobresaliente en este caso es el concepto de Fianzas en vigor, en el cual se puede apreciar que en los años 2002 y 2004, hay números negativos debido en especial manera al comparativo en reservas técnicas y a las cancelaciones ya que la cantidad de Fianzas en vigor tiene que ver con la solvencia con la que cuenta las Afianzadoras y una manera de ayudar a tener una solvencia adecuada es la de poder cancelar una garantía lo antes posible sin tener alguna reclamación.

Por lo que en el Cuadro 4.35, tenemos el siguiente comparativo:

Cuadro N° 4.35, Comparativo de 1997 a 2006

AÑOS	PRIMA EMITIDA	INVERSIONES	RESERVAS TÉCNICAS	RECLAMACIONES PAGADAS	FIANZAS EN VIGOR
2006*	4,334.80	2,717,732	3,296,705	732,433	96,808
2005	3,888.80	3,313,195	3,037,212	1,371,955	29,109
2004	3,561.80	3,733,806	2,913,990	1,313,961	-361,847
2003	3,326.60	3,733,981	3,188,701	1,745 524	256,191
2002	2,971.40	4,014,740	2,753,390	1,496 946	-12,429
2001	2,689.00	4,594,650	2,602,069	2,374 608	48,809
2000	2,766.00	5,279,012	2,472,552	1,224 491	257,890
1999	2,463.00	6,242,087	2,152,127	2 649 442	116,619
1998	1,844.81	6,757,396	2,069,902	985 576	193,167
1997	1,532,995.00	7,749,800	1,649,583	437 915	169,504

Fuente Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Estado Financiero

El comparativo entre las reclamaciones pagadas y las primas emitidas es importante ya que se puede observar por casi el 60% a favor de las segundas, pero también es importante mencionar que si el sector Afianzador quiere continuar trabajando y progresando como lo hizo en los años noventa en donde hubo la mayor cantidad de empresas de Fianzas (como se analizó en el Capítulo I, de este trabajo) se tiene que encontrar la manera en que el punto primas emitidas sea aún mayor que el de Reclamaciones, encontrando mecanismos legales como son la revisión de documentos de garantía con mayor precisión, como son:.

Para empresas o Personas Morales:

- Estados financieros actualizados y firmados por el contador general o por el director general de la empresa,
- Acta constitutiva, así como de las modificaciones y poderes de la misma empresa.
- Comparativos de los estados financieros, así como la declaración anual.
- Identificaciones oficiales de los representantes de la empresa.

Para Personas Físicas:

- Copia de su alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Declaración anual, así como su comparativo de un año a otro.
- Identificaciones oficiales

Este tipo de revisión conlleva a tener un mejor control de los solicitantes de garantías y por lo mismo en el momento de presentarse un siniestro, la recuperación tiene que ser en el menor tiempo posible y se tenga la certeza de que se trabaja con personas de alta reputación moral y la empresa tenga la posibilidad de continuar en el mercado de Fianzas.

CONCLUSIONES

La importancia que tiene el conocer el sector de Fianzas, dentro de las empresas del mercado financiero es importante, ya que el genero en el que se desarrolla es diferente a las demás existentes y la gama de los servicios que otorga también lo es, aunque se confunda con el sector de Seguros, pero como se vio en el capítulo I, son dos empresas diferentes pero muy vinculadas por el tipo de servicio que brindan.

El conocer la evolución histórica ha tenido la Fianza de empresa en México, resulta interesante y a la vez importante, por la perspectiva de conocer como se fue formando el sector financiero en México a través de los años y como surgieron empresas sin forma y otras que han procurado fortalecerse para seguir trabajando aún con todas las crisis económicas y a la vez otorgar empleo a una parte de la población mexicana, en una época en donde se comenzó a apaciguar la población mexicana y a tener un crecimiento económico en México, como fue la época del Porfiriato, específicamente de 1995 a 1910.

Resulta además interesante saber que la Fianza tuvo trascendencia en esta época de la Historia de México, por las relaciones comerciales que se dieron en especial manera con los Estados Unidos de América.

El tener una gama de servicios para ofrecer a las industrias, las fábricas o las empresas mexicanas, es importante, por la variedad y la oportunidad de tener otra modalidad de formas de garantía legal, y de seguridad. Ya que aunque el mercado de Fianzas es pequeño comparado con el de seguros y con el Bancario, la división interna en los Ramos de los tipos de de Fianza que se brinda, abarca el mercado mexicano para cumplir, que la gente que requiera de

la garantía de la póliza de Fianza y con ello poder solucionar los requisitos que solicitan los empresarios para el trabajo dependiendo el giro de la empresa.

Por lo que ha continuación se puede concluir de la siguiente manera:

CONCLUSIÓN I

En el capítulo I de este trabajo pudimos conocer, en primera instancia, la importancia que existe el conocer que es un contrato o convenio. Su importancia de saber las diferencias que hay en los tipos que hay de contratos y cuales son los más usuales, para la explicación de este trabajo. Así como también la importancia que se tiene de la regulación existente en el Código Civil y que es muy común que confundamos la interpretación de este documento.

La definición existente del contrato en el Artículo 1792 del Código Civil, el cual dice “que es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones”.

Por lo que la conclusión a lo que se llevó después de esta afirmaciones que la Fianza es un contrato tripartido.

También pudimos conocer que es una Fianza, el concepto utilizado tanto en la Ley como en el medio en el que se desarrolla; la reseña histórica realizada para saber de donde se origina la Fianza y su primera aplicación.

Como fue, en que momento de la parte de la Historia de México fue en la que apareció la Fianza y cual fue la primer empresa, en operar en el mercado mexicano, así como también cuales han sido las compañías Afianzadoras que han operado en México, y las que aún existen hasta el año de 2006.

Y como se fue fortaleciendo el mercado con la incorporación de nuevas empresas mexicanas y la diferencia existente entre el sector Bancario y el sector de Seguros

Por qué se determinó que existieran los cuatros Ramos de Fianzas, y la importancia de ello para que las empresas Afianzadoras operaran y realizaran el servicio de Afianzamiento en el mercado financiero nacional.

CONCLUSIÓN II

En el Capitulo II, se analizó la diferencia entre la Fianza civil y la Fianza Mercantil, con lo cual pudimos conocer que la Fianza civil la otorga una persona física y que no cobra por el servicio del otorgamiento de ella.

Mientras que la Fianza Mercantil o de empresa, es la garantía otorgada por una empresa legalmente establecida, y que cobra por el otorgamiento y servicio de ello y es la investigada en este trabajo de tesis.

En segundo lugar se estableció la diferencia existente entre la Fianza Mercantil o de empresa y el Seguro, con lo cual se consolidó que la primera Fianza es utilizada para asumir responsabilidades de garantía y de cumplimiento, a las personas Físicas y Morales que requieran de su servicio como una seguridad de que los contratos o pedidos se llevaran a cabo de acuerdo a las estipulaciones establecidas al pactarse en la firma del mismo.

Mientras que el seguro es contratado como una posible eventualidad de que surge un siniestro, o alguna eventualidad provocada por la naturaleza o accidentes.

Y que además de todo son diferentes desde el punto de vista legal y de negocios, ya que como se explicó en este Capítulo, la Fianza cuando el Fiado o Contratante de la garantía incumple con la obligación garantizada (la obra que llevará a cabo o suministro), el beneficiario de la misma (normalmente es el que contrató el servicio) podrá efectuar la reclamación pertinente.

En el caso del seguro se espera que se den las eventualidades para que el beneficiario (normalmente es el que contrato el seguro) pueda formular la respectiva petición de cobro a la empresa Aseguradora.

Se mostró las partes que intervienen en la Fianza, como la prima así como un ejemplo de cómo se calculan las Fianzas.

Conocimos la importancia de la definición de lo que es una Persona Física y una persona Moral , ya que aunque es conocido cual es la diferencia de una y otra, nos pareció conveniente realizarlo para tener una claridad de la definición de estos conceptos para explicar el por que es empresa mercantil.

Se explicó de manera formal las partes internas de la fianza, además de quién es un Fiador, Fiado o solicitante, beneficiario, obligado solidario, el Agente de Fianzas (y como interviene para la contratación de la garantía) y que es el reafianzamiento y los elementos de operación con los cuales las empresas de Afianzadoras pueden trabajar de acuerdo a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

CONCLUSIÓN III

En el Capítulo III, tuvimos la oportunidad de conocer en primera instancia cuales son los Órganos e Instituciones de Gobierno Federal en México, que permiten operar a las Instituciones de Fianzas, así como también como las vigilan e

inspeccionan, para que su funcionamiento sea de manera correcta, y mediante las disposiciones de la Nación mexicana o en otras palabras, mediante la normatividad de las leyes en México.

En el mismo encontramos que “para poder realizar las operaciones las Instituciones de fianzas, las cuales se rigen por normas y leyes, las cuales tiene que respetarse ya que las impone el Gobierno Federal, por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quién es la administradora de la Nación”.

Como también de las distintas Comisiones como son:

- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
- Comisión Nacional Bancaria y de Valores
- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR)
- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de Los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)

Y de las siguientes Instituciones:

- Instituciones de Sociedades mutualistas de Seguros.
- Instituciones de Ahorro para el Retiro (AFORES).
- Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB).
- Servicio de Administración Tributaria.

En el mismo se elaboró una síntesis de los principales artículos referentes a la Fianza de las leyes encargadas de posibilitar el correcto desarrollo de las Empresas Afianzadoras, así como también de los elementos que interviene en el cuerpo de la póliza de Fianza.

Se analizó como es el fundamento llamado la exigibilidad de la Fianza, que consiste en el posible cobro que hace un beneficiario de la póliza de garantía, ante una Institución de Fianzas legalmente establecida, por el incumplimiento de un fiado, en otras palabras, por la falta cumplimiento en la realización de un trabajo encomendado a un fiado un beneficiario puede solicitar el resarcimiento de la obligación no cumplida.

En el mismo se ofreció una explicación de cómo se extingue la Fianza y cuales son los factores que posibilitan este hecho, así como también los fundamentos y documentos básicos que posibilitan la cancelación en los diferentes Ramos.

CONCLUSIÓN IV

Y por último en el Capítulo IV analizamos el mercado en el que interviene la Fianza. En este se dio una panorámica de saber cual son las garantías que son más utilizadas en las relaciones económicas-jurídicas, por Personas Físicas y Morales; cuales son las Fianzas más vendidas y por lo mismo el Ramo que más domina dentro del sector Afianzador, por lo que se buscó ampliar lo más posible y con la información más actualizada para lograr tal fin.

Los análisis realizados con la información recopilada, se buscó de principal manera conocer el comportamiento del mercado en el que interviene la Fianza y explicar en términos económicos el funcionamiento de la misma.

Por eso al adentrarnos en el medio de la Fianza encontramos los siguientes puntos:

El sector también se ha hecho dependiente de que su permanencia sea en gran medida del Gasto Gubernamental para poder subsistir, en otras palabras de que el Gobierno Federal es el principal consumidor de Fianzas. Es el que origina su

funcionamiento, ya que en las obras que se realizan por su medio se solicite la garantía respectiva al empresario, contratista o proveedor de servicios.

Un ejemplo de esto, es que en los años setenta se provocó que este sector tuviera un respiro, debido en parte al gasto en obra pública, el cual permitió que tuviera ingresos suficientes para seguir operando.

Lo importante estaría si existieran datos de los años 1970 a 1984, ya que en la investigación que se llevó a cabo en este trabajo, no tuvimos la suerte de encontrar información relevante para demostrar como el Gasto empleado en esa década, influyó de manera relevante en el sector de Fianzas, y tan sólo encontramos algunos argumentos de los años ochentas, los cuales intentamos que tuvieran un realcen para que se manifestaran estos comentarios mencionados.

En este Capitulo también pudimos conocer como se dio la separación de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, en La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y por el otro lado, la Comisión Nacional de seguros y Fianzas, por lo que otorgó la posibilidad de tener una depuración más acertada de los movimientos de las empresas del sector financiero bancario y no bancario.

Con los datos e información analizados en este Capitulo pudimos darnos cuenta de las crisis económicas de los años ochenta, como se vieron reflejadas en el sector de la siguiente manera:

En el año 1986 operaban un total de 14 instituciones, en 1991 la cifra ascendía a 16, y aunque para 1995 el mercado se integraba por 21 instituciones, hubo una reducción en los años posteriores, ya que 7 instituciones, no operaban para el año 2001 dando un total de 14 Afianzadoras; mismas que operaron hasta al 2004, y para el año 2005 únicamente operaron 13 instituciones de Fianzas.

Tales movimientos a la baja se deben a las fusiones que el sector afianzador ha presentado en los últimos años, así como a la conformación de los grupos financieros, los cuales han permitido regular costos de personal, ya que por medio del grupo absorben este gasto, y no puede ser total ya que la legislación de Fianzas no les permiten que mediante la empresa de Afianzadora no existan empleados por lo que se requiere que por lo menos se encuentre un empleado en la representatividad de la Institución de Fianzas, en que se observe que pertenece a la institución y en el cual sea pagado con los ingresos de las empresas afianzadoras. Y un elemento adicional es a los malos manejos que han tenido algunas instituciones desaparecidas.

Las condiciones económico-jurídicas que se dan en el medio Afianzador, para poder otorgar pólizas de Fianzas a sus diferentes clientes depende solamente de que sean Personas Morales y Personas Físicas que estén legalmente establecidas y con las disposiciones que marque la ley mexicana y a las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según sean las actividades económicas en los que se desarrollen ya sea que sean comerciales o industriales de producción o distribución de bienes y servicios.

El sector no toma para nada al comercio informal, ya que no se tienen condiciones necesarias ni las seguridades, para responder, ni se conoce con certeza de donde provienen sus mercancías ni mucho menos el lugar en donde se les puede localizar.

En la medida que los empresarios, comerciantes, fabricantes, etc., exijan que los servicios sean garantizados mediante el medio afianzador, se contara con la posibilidad de que no haya retrasos en las entregas, y se podrá tener la casi plena convicción de que la mercancía será de la mejor calidad posible. Ya que el prestigio que tiene el sector de Fianzas depende de que su función sea cumplida como un tercero, como intermediario para los cumplimientos de contratos, pedidos o convenios.

Por último, el sector no depende nada más de la venta de las fianzas sino también de las inversiones económicas que tuvieron en valores, prestamos y de inversiones inmobiliarias, como el caso de Fianzas México, hoy en día HSBC Fianzas, la cual tenía una inmobiliaria que también realizó operaciones de venta de pólizas de Fianzas

En este punto es importante recalcar que debido sobre todo a que en los años ochenta por la crisis de 1982, el sector bancario pagaba tasas de interés bastante atractivas por tener cuentas de ahorros y por formar algunos tipos de fideicomiso, los cuales aportaban una buena ganancia, esto se vio en especial manera por los fideicomisos formados en los seguros de vida, pero al estabilizarse el mercado financiero, se tuvieron que ajustar pagando los años venideros.

LA PROBLEMÁTICA DEL SECTOR ES:

Es que a diferencia de las empresas de Seguros, el Sector Afianzador no ha tenido a disposición la creación de otro tipo de producto que ofrecer, y por lo tanto, se ha visto opacado por este gran competidor, quien no sólo ha tenido la capacidad de tener más venta sino de tener una nueva gama de productos para contrarrestar los efectos de las crisis al ser más creativo, como por ejemplo ha creado el seguro de Fidelidad, el cual es más barato que el Ramo I que es la Fianza de Fidelidad.

Y por lo mismo en cuanto llega alguna depreciación de nuestra moneda, el sector de Fianzas es el más perjudicado en la medida principal, de no tener otras fuentes de obtener ganancias y porque como se comentó anteriormente porque requiere del gasto gubernamental, para comercializar la Fianza.

RESOLUCIÓN A SU PROBLEMÁTICA:

Si este tipo de empresa quiere seguir operando, no puede quedarse nada más en manejar cuatro Ramos de Fianzas, ya que hoy en día existe un nuevo orden de producción en el mundo moderno, necesita forzosamente encontrar de acuerdo a la normatividad de Fianzas, la manera de buscar una diversidad en sus productos de venta en la que tengas más opciones y servicios para seguir operando.

Y por último si se dedica a obtener ingresos mediante la vía de las inversiones, sería interesante que tuviera más opciones para realizarlo y no nada más obtenerlo de valores, prestamos e inmobiliarias. Ya que si se tiene un Ramo IV, el cual es Crédito, tendría que ser aprovechado, como tal y con una nueva faceta que diera la oportunidad al sector de Fianzas de aportar otra gama diferente de realizar este tipo de operación a los empresarios mediante las pólizas de garantías. Ya que desde su creación que es a principios de los años noventa, no ha funcionado como tal, y solamente lo ha realizado en casos especiales en donde intervienen empresas que otorgan crédito de ventas de 30, 45 y 60 días por el pago de mercancías dejadas para su venta (como el caso de los productores de discos a las tiendas de autoservicio, los cuales en cuanto hay una inconsistencia en el primer pago, realizan la reclamación y no continúan con el tiempo establecido del contrato ó pedido) y en el caso especial de PEMEX, en suministros y para garantizar el pago oportuno de la materia prima (como son material para fabricar aceites y grasas), los cuales no otorgan la materia prima sin antes tener garantizado el fiel cumplimiento del contrato por el tiempo de un año antes de realizar el primer movimiento de la mercancía, como se vio en el Capítulo III, y sería interesante que empezará con una modalidad parecida a la que ofrecen los bancos (como el crédito mutuo), para lo cual funcionaria sobre todo el Ramo IV, el cual es Crédito, como intermediario financiero no bancario, como es su área de actividad.

BIBLIOGRAFIA

1. A la "MEMORIA DE LOS QUINCE AÑOS DELA NUEVA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS", Pp. 45, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, 2005.
2. Anuario Estadístico de los Estados Unidos Mexicanos, del Banco de México, 1950-1957, Pp.490.
3. Anuario Estadístico de los Estados Unidos Mexicanos, del Banco de México, 1954-1954, Pp. 467,
4. Anuario Estadístico de los Estados Unidos Mexicanos, del Banco de México, 1956-1963, Pp. 480.
5. Anuario Estadístico de los Estados Unidos Mexicanos, del Banco de México, 1959-1969. Pp. 465.
6. Anuario Estadístico de los Estados Unidos Mexicanos, del Banco de México, 1967-1971, Pp. 766.
7. Anuario Estadístico de Seguros, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 1996, Pp. 366.
8. Anuario Estadístico de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 1997, Pp. 378.
9. Anuario Estadístico de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 1998, Pp. 308.

10. Anuario Estadístico de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 1999, Pp. 424.
11. Anuario Estadístico de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 2000, Pp. 419
12. Anuario Estadístico de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 2001, Pp. 432.
13. Anuario Estadístico de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 2002, Pp. 402
14. Anuario Estadístico de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 2003, Pp. 394
15. Anuario Estadístico de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 2004, Pp. 400
16. Anuario Estadístico de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 2005, Pp. 398
17. Boletín de prensa, Resumen Informativo trimestral en cifras al 31 de Diciembre de 2000, Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Pp. 5.
18. Boletín de prensa, Resumen Informativo trimestral en cifras al 31 de Diciembre de 2001, Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Pp. 5.
19. Boletín de prensa, Resumen Informativo trimestral en cifras al 31 de Diciembre de 2002, Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Pp. 5.

20. Boletín de prensa, Resumen Informativo trimestral en cifras al 31 de Diciembre de 2003, Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Pp. 5.
21. Boletín de prensa, Resumen Informativo trimestral en cifras al 31 de Diciembre de 2003, Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Pp. 6.
22. Boletín de prensa, Resumen Informativo trimestral en cifras al 31 de Diciembre de 2004, Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Pp. 6.
23. Boletín de prensa, Resumen Informativo trimestral en cifras al 31 de Diciembre de 2005, Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Pp. 6.
24. Boletín de Análisis Sectorial, Seguros, Pensiones y Fianzas, Cifras al 31 de Diciembre de 2001, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, N° 1 Pp. 22.
25. Boletín de Análisis Sectorial, Seguros, Pensiones y Fianzas, Cifras al 31 de Diciembre de 2002, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, N° 5 Pp. 23.
26. Boletín de Análisis Sectorial, Seguros, Pensiones y Fianzas, Cifras al 31 de Diciembre de 2003, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, N° 9 Pp. 23.
27. Boletín de Análisis Sectorial, Seguros, Pensiones y Fianzas, Cifras al 31 de Diciembre de 2004, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, N° 13 Pp. 23.

28. Boletín de Análisis Sectorial, Seguros, Pensiones y Fianzas, Cifras al 31 de Diciembre de 2005, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, N° 17 Pp. 23.
29. Boletín de Análisis Sectorial, Seguros, Pensiones y Fianzas, Cifras al 31 de Diciembre de 2006, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, N° 21 Pp. 24.
30. Datos de la Asociación de Compañías Afianzadoras de México (AFIANZA) Cursos de los Agentes de Seguros y Fianzas.
31. Estadísticas de Mercado, de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

LEYES Y REGLAMENTOS

32. Código Civil Federal, código civil para el distrito federal en materia común y para toda la república en materia federal.
33. Informe de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por el desempeño obtenido de acuerdo a los cambios que se dieron en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y sobre todo a la nueva organización de las nuevas empresas de Fianzas.
34. Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Resumen de la Ley.
35. Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Pp.194, abril de 2006.

36. Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Pp.236, abril de 2006.
37. Ley Sobre el Contrato del Seguro, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Pp.38, marzo de 2006.
38. Ley de los sistemas de Ahorro para el Retiro.
39. Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
40. Ley de Protección al Ahorro Bancario.
41. Ley del servicio de Administración Tributaria, SAT.
42. Ley de organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
43. El 3 de enero de 1990 el Diario Oficial de la Federación publicó el Decreto que Reforma a “La Ley General de Instituciones y Mutualistas de Seguros”,
44. Reglamento de agentes de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Pp.23, junio de 2002.
45. Reglamento Interior de la Comisión nacional de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Pp.41, Diciembre de 2003.
46. Reglamento de Inspección y Vigilancia de la Comisión Nacional de seguros y Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Pp.7, enero de 2004.
47. Secretaría de Hacienda y Crédito Público, resumen de lo que es este Órgano Administrativo del Gobierno Federal.

LIBROS CONSULTADOS:

1. Bauche García Diego, Mario “La Empresa”, Edit. Porrúa S.A., México, 1983, Segunda Edición, Pp. 381.
2. Barrera Braf, Jorge “Instituciones de Derecho Mercantil”, Edit. Porrúa, México, 1991, Segunda Edición, Pp. 290.
3. Bravo González, Agustín y Bravo Valdés, Beatriz “Derecho Romano Primer Curso”, Edit., Porrúa S.A., México, 1997, Décima Cuarta Edición, Pp..305.
4. Bibliografía de Historia Económica y Social de México, UNAM, Instituto de Investigaciones Económicas, Bibliografías, Pp. 197.
5. De Pina Vara, Rafael “Elementos de Derecho Mercantil Mexicano”, Edit. Porrúa S.A., México 1996, Vigésima Quinta Edición, Pp. 240
6. Gómez Bocanegra, Sergio “Centenario de la Fianza de Empresa en México”. Conferencia presentada en la Décima Primera Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Compañías Afianzadoras de México, A.C., Ixtapa Zihuatanejo, 2 de junio de 1995.
7. Historia Económica, Lectura 39, Desarrollo y Crisis de la Economía Mexicana, Rolando Cordera Y Ernesto Camacho, Pp. 818, Edit. Fondo de Cultura Económica., 1985.- El Nuevo Estado y la Expansión de las Manufacturas 18877-1930.- José Ayala y José Blanco, Pp. (13-44) 818.
8. Historia Económica, Lectura 39, Desarrollo y Crisis de la Economía Mexicana, Rolando Cordera Y Ernesto Camacho, Pp. 818, Edit. Fondo de Cultura Económica., 1985.- El Desarrollo Industrial de México en la década

1930-1940. las Bases del Proceso de Industrialización.- Ciro Velasco , Pág. (45-64) 818.

9. La Fianza de empresa. Ruiz Rueda Enrique. Fianzas México, Abogado de la Cia. De Fianzas. pp. 228. Imprenta Madero, 1995.
10. La jurisprudencia de la fianza. Ruiz rueda Enrique. Fianzas México, Abogado de la Cia. De Fianzas. Pp. 350, Imprenta Madero, 1995.
11. Molina Bello, Manuel “La Fianza, como garantizar sus obligaciones con terceros.” Edit. Mc Graw Hill, México D.F. 1994, Pp. 315.
12. Manual del Agente, Fianzas México, Lic. Ignacio Rea Chacón, 5° edición 1997, Pp. 223, Fianza de la Empresa, Estudios Jurídicos, Lic. Luís Ruiz Rueda, Julio de 1990, Imprenta Madero, Pp. 229.

REVISTAS DE FIANZAS Y PERIODICOS

1. El Asegurador, periódico de publicaciones de Seguros y fianzas, publicación quincenal, de 1989 a 2001.
2. El desarrollo del medio afianzador en los años 80's. Publicaciones de fianzas Monterrey, pp. 90.
3. Investigaciones sobre fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Investigaciones históricas de 1988 a 2006.
4. Revista Mexicana de Seguros y Fianzas Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 1985, Pp. 225

5. Revista Mexicana de Seguros y Fianzas Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 1986, Pp. 225
6. Revista Mexicana de Seguros y Fianzas Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 1987, Pp. 225
7. Revista Actualidad en Seguros y Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 1991, N° 2 Pp. 236
8. Revista Mexicana de Seguros y Fianzas Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 1988, Pp. 225
9. Revista Actualidad en Seguros y Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 1992, N° 6 Pp. 236
10. Revista Mexicana de Seguros y Fianzas Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 1990, Pp. 225
11. Revista Actualidad en Seguros y Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 1993, N° 10 Pp. 236
12. Revista Mexicana de Seguros y Fianzas Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 1991, Pp. 225
13. Revista Actualidad en Seguros y Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 1994, N° 14 Pp. 236
14. Revista Mexicana de Seguros y Fianzas Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 1992, Pp. 225
15. Revista Actualidad en Seguros y Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 1995, N° 18 Pp. 236

16. Revista Mexicana de Seguros y Fianzas Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 1993, Pp. 225
17. Revista de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 1996, N° 73 Pp. 225
18. Revista Actualidad en Seguros y Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 1996, N° 22 Pp. 236
19. Revista Actualidad en Seguros y Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 1997, N° 26 Pp. 236
20. Revista Actualidad en Seguros y Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 1998, N° 30 Pp. 236
21. Revista Actualidad en Seguros y Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 1999, N° 34 Pp. 236
22. Revista Actualidad en Seguros y Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 2000, N° 38 Pp. 236
23. Revista Actualidad en Seguros y Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 2001, N° 42 Pp. 218
24. Revista Actualidad en Seguros y Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 2002, N° 46 Pp. 224
25. Revista Actualidad en Seguros y Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 2003, N° 50 Pp. 222

26. Revista Actualidad en Seguros y Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 2004, N° 54 Pp. 214.
27. Revista Actualidad en Seguros y Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 2005, N° 58 Pp. 210
28. Revista Actualidad en Seguros y Fianzas, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 2006, N° 61 Pp. 213
29. Recopilación histórica de diversos autores, los cuales han sido descritos en la bibliografía de este trabajo, así como también de la información de la revista "actualidad en seguros y fianzas del N° 1 al 61, editadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Pp. 46.

TESIS DE CONSULTA:

1. La historia de las compañías de Fianzas en México, tesis de titulación por el Lic. Roberto Serrano, abogado Fianzas Comercial América, sep. 1997, pp. 290.
2. La Fianza civil como garantía en el contrato de arrendamiento de inmuebles para casa habitación; Sandoval Limones Eladio, 1979; Méx. Pp. 311, Facultad de Derecho, Tesis UNAM.
3. Las garantías de la obligación fiadora en la Fianza de empresa; Madrid Espinosa Alfonso, 1979; Méx. Pp. 127, Facultad de Derecho, Tesis UNAM.
4. La Fianza de fidelidad y sus consecuencias jurídicas; Palacios Arroyo Ernesto Augusto, 1979; Méx. Pp. 115, Facultad de Derecho, Tesis UNAM.

5. La Fianza como garantía de los créditos del IMSS; Capitarachi Bones Raúl Nereo, 1982; Méx. Pp. 134, Facultad de Derecho, Tesis UNAM
6. El procedimiento para el cobro expedido por Afianzadora; Huerta Gutiérrez Juan, 1986; Méx. Pp. 100, Facultad de Derecho, Tesis UNAM.
7. Estudio comparativo entre libertad bajo Fianza y los efectos de la suspensión en el amparo en material penal, 1983; Pechir Name Jose Antonio; Méx. Pp. 192, Facultad de Derecho, Tesis UNAM.
8. Génesis histórica y efectos jurídicos de la Fianza de empresa, 1986; Reyes Barbosa Raúl; Méx. Pp. 160, ENEP ACATLAN, Tesis UNAM.
9. La reclamación por particulares en la Fianza de empresa y su necesaria reglamentación, 1986; García Torres Jorge; Méx. Pp. 227, ENEP ARAGON, Tesis UNAM.
10. La caducidad de la Fianza, 1987; Méx. Pp. 115, Villanueva Sánchez Pablo; Facultad de Derecho, Tesis UNAM
11. Evaluación de un proyecto; La Fianza judicial con garantía fiduciaria, 1986; Pinto Urrutia Gerardo; Méx. Pp. 89; Universidad Panamericana, Escuela de Administración, Tesis.
12. Estudio practico jurídico del contrato mercantil de Fianza de empresa, 1988; Hernández Nahle Cuauhtemoc; Méx. Pp. 126, Facultad de Derecho, Tesis UNAM.
13. El seguro de crédito y la Fianza, 1951; Romero Valdés Manuel; Méx. Pp. 100, Facultad de Contaduría, Tesis UNAM.

14. Las compañías de Fianza, su organización y su contabilidad, 1954; Robles Jiménez Eduardo; Méx. Pp. 74, Facultad de Contaduría, Tesis UNAM.
15. Breves comentarios al incidente de suspensión en el amparo y en especial a la suspensión previa Fianza, 1935; Cross y Castillo Alfredo, Méx. Pp. 94, Facultad de Derecho, Tesis UNAM.
16. La libertad bajo Fianza, 1946; Ibarra García Carlos; Méx. Pp. 45, Facultad de Derecho, Tesis UNAM.
17. Conveniencia de otorgamiento de Fianza para suspender, en algunos casos, la ejecución tratándose de títulos de crédito, 1942; Espinosa de la Peña Agustín; Méx. Pp. 33, Facultad de Derecho, Tesis UNAM.
18. La Fianza de fidelidad, 1947; Ojesto Martínez Díaz Fernando; Méx. Pp. 52, Facultad de Derecho, Tesis UNAM.
19. La Fianza judicial, 1988; Molina Bello Socorro Manuel; Méx. Pp. 103, Facultad de Derecho, Tesis UNAM.
20. Naturaleza jurídica de la Fianza mercantil o de empresa, exposición y crítica, 1948; Roch Fernández Fernando; Méx. Pp. 100, Facultad de Derecho, Tesis UNAM.
21. La Fianza y el juicio de amparo, 1938; Espinola Samperio Jorge; Méx. Pp. 82, Facultad de Derecho, Tesis UNAM.
22. La Fianza en el derecho Moderno, 1944; Arzate Hidalgo Jesús; Méx. Pp. 55, Facultad de Derecho, Tesis UNAM.

23. La Fianza onerosa mercantil, 1944; Carbajal Wittemore Alma; Méx. Pp. 46, Facultad de Derecho, Tesis UNAM.
24. Los nuevos preceptos relativos a la Fianza judicial, 1937; Carrasco Zanini Felipe; Méx. Pp. 52, Facultad de Derecho, Tesis UNAM.
25. Fianza de empresa (Antecedentes históricos y naturaleza jurídica), 1950; Cervantes Altamirano Efrén; Méx. Pp. 160, Facultad de Derecho, Tesis UNAM.
26. La Fianza de empresa y el fisco, 1954; García de los Ángeles Rodolfo; Méx. Pp. 122, Facultad de Derecho, Tesis UNAM.
27. Fianza de empresa: Artículo 120 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 1957; Hernández Sánchez Mejorada Carlos; Méx. Pp. 120, Facultad de Derecho, Tesis UNAM.
28. La Fianza de fidelidad, 1958; Latapí Boysselle Raúl; Méx. Pp. 92, Facultad de Derecho, Tesis UNAM.
29. La Fianza en México, 1988; Mijangos Robles Ana Margarita; Méx. Pp. 186, Facultad de Ciencias (Actuario), Tesis UNAM.
30. La Fianza agropecuaria como instrumento canalizador del crédito privado al ejido, 1967; Ferrat Sola Román; Méx. Pp. 356, Facultad de Derecho, Tesis UNAM.
31. La Fianza de empresa en México, 1977; Meléndez Rosas Miguel Ángel; Méx. Pp. 125, Facultad de Derecho, Tesis UNAM.

32. El reaseguro como mecanismo para incrementar el ahorro nacional, 1997; Barcena Arteaga Aurora; Méx. Pp. 100, Facultad de Economía, Tesis UNAM.
33. Sistema de Cuentas Nacionales, cuentas de Bienes y Servicios, 1988-1995, tomos I y II, mayo de 1996, Impreso en México.
34. Sistema de Cuentas Nacionales, cuentas de Bienes y Servicios, 1995-2001, tomos I y II, mayo de 2002, Impreso en México.
35. Sistema de Cuentas Nacionales, cuentas de Bienes y Servicios, 1999-2004, tomos I y II, mayo de 2005, Impreso en México.

CORREOS ELECTRONICOS DE ASOCIACIONES Y DE EMPRESAS DE FIANZAS

ASOCIACIONES	CORREOS ELECTRÓNICOS
ASOCIACIÓN DE CIAS. AFIANZADORAS DE MÉXICO	www.afianza.com.mx
AMASFAC.-	SIN CORREO
CONDUSET	htt/www.condusef.gob.mx
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS	htt/www.cnsf.gob.mx
INSTITUTO NACIONAL DEL AHORRO BANCARIO	http/www.ipab.org.mx
INSTITUTO DE PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO(IPAB)	http/www.ipab.org.mx

EMPRESAS DE FIANZAS	CORREOS ELECTRÓNICOS
AFIANZADORA FIDUCIA, S.A. DE C.V.-	http/ www.afiducia.com.mx
AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V.-	http/ www.afianzadora.com.mx
AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. DE C.V.-	http/ www.sofimex.com.mx
CHUBB DE MÉXICO, COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V..-	http/ www.chubb.com/international/mexico/
CRÉDITO AFIANZADOR, S.A., COMPAÑÍA MEXICANA DE GARANTÍAS.-	No cuenta con página Web
FIANZAS ASECAM, S.A., GRUPO FINANCIERO ASECAM.-	http/www.asecam.com.mx/fianzas.php
FIANZAS ATLAS, S.A.	http/www.fianzasatlas.com.mx
FIANZAS BANORTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE.-	http/ www.gfnorte.com.mx
FIANZAS COMERCIAL AMÉRICA, S.A.	http/www.ing-comercialamerica.com/
FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA.	http/www.segurosinbursa.com.mx
FIANZAS MONTERREY, S.A.	http/ www.fianzasmonterrey.com.mx
AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE .V.	http/www.aserta.com.mx
HSBC FIANZAS, S.A., GRUPO FINANCIERO HSBC.-	http/ www.hsbc.com.mx
MAPFRE FIANZAS	SIN CORREO